



CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA DE LA SESIÓN n.º 6983 ORDINARIA

Celebrada el martes 7 de abril de 2026

Aprobada en la sesión n.º 7005 del jueves 25 de junio de 2026

TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación	4
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. DICTAMEN CAFP-4-2026. Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026.	14
4. ORDEN DEL DÍA. Modificación	29
5. PROYECTO DE LEY CU-20-2026. <i>Adición de un inciso e) al artículo 214 y un inciso l) al artículo 70 del capítulo quinto del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para garantizar el derecho de las personas trabajadoras al asiento durante sus jornadas laborales</i> , Expediente n.º 24.935.....	30
6. DICTAMEN CEO-14-2025. Analizar la modificación del artículo 66 del <i>Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica</i> con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.....	37
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-21-2026. <i>Reforma del artículo 23 de la Ley sobre la zona marítima terrestre, Ley n.º 6043, del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, para garantizar el acceso público a las playas</i> , Expediente n.º 24.413.	46
8. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-23-2026. <i>Ley que crea espacios cardioprottegidos</i> , Expediente n.º 24.711.....	54
9. DICTAMEN CAUCO-16-2025. <i>Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas</i>	58
10. DICTAMEN CAJ-1-2026. Recurso de reposición o reconsideración del Sr. Luis Fernando Arias Acuña.	74
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-30-2026. <i>Ley Marco de Deuda Pública</i> , Expediente n.º 25.098.....	80
12. VISITA. Del Ing. Rolando Castillo Barahona, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), quien se referirá a la capacidad instalada, perspectiva de crecimiento y plan estratégico del LanammeUCR.....	86

Acta de la **sesión n.º 6983, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario a las ocho horas con treinta minutos del día martes siete de abril de dos mil veintiséis en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Keilor Rojas Jiménez, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Francisco Guevara Quiel, Área de Artes y Letras; Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Área de Salud; Dra. Ilka Treminio Sánchez, Área de Ciencias Sociales; M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Sedes Regionales; Mag. Hugo Amores Vargas, sector administrativo; Sr. Nickolas Guevara Díaz y Srta. María Paula Fonseca Marín, sector estudiantil; e Ing. Olman Vargas Zeledón, representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica.

La sesión se inicia con la participación de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea, Ing. Olman Vargas Zeledón y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

Ausentes, con excusa: Dr. Carlos Araya Leandro y Dra. Natalia Solano Meza.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que el Dr. Carlos Araya Leandro se encuentra en una sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y la Dra. Natalia Solano Meza se encuentra convaleciente en una incapacidad.

Expresa que hoy trae un texto, no es poesía, pero es un fragmento corto de una carta. Se titula: “Carta a Katy”.

Sábado 15 de julio de 1944.

De verdad es cierto que los mayores aquí lo tienen más difícil que los jóvenes. No, de ninguna manera. Las personas mayores tienen su opinión formada sobre todas las cosas y no vacilan en sus actos en la vida.

A los jóvenes nos resulta doblemente difícil conservar nuestras opiniones en unos tiempos en los que se destruye y se aplasta cualquier idealismo, en los que la gente deja ver su lado más desdeñable, en los que se duda de la verdad, la justicia y de Dios.

Quien sostiene que aquí, en la Casa de atrás, los mayores lo tienen mucho más difícil, seguramente no se dan cuenta de que a nosotros los problemas se nos vienen encima en mucha mayor proporción.

Problemas para los que tal vez seamos demasiado jóvenes, pero que igual acaban por imponérsenos, hasta que al cabo de mucho tiempo creemos haber encontrado una solución, que luego resulta ser incompatible con los hechos, que la hacen rodar por los suelos.

Ahí está lo difícil de estos tiempos: la terrible realidad ataca y aniquila totalmente los ideales, los sueños y las esperanzas en cuanto se presentan. Es un milagro que todavía no haya renunciado a todas mis esperanzas, porque parecen absurdas e irrealizables. Sin embargo, sigo aferrándome a ellas, pese a todo, porque sigo creyendo en la bondad interna de los hombres.

Me es absolutamente imposible construir cualquier cosa sobre la base de la muerte, la desgracia y la confusión. Veo cómo el mundo se va convirtiendo poco a poco en un desierto, oigo cada vez más fuerte el trueno que se avecina y que nos matará, comparto el dolor de millones de personas, y sin embargo, cuando me pongo a mirar el cielo, pienso que todo acabará para bien, que esta crueldad también acabará, que la paz y la tranquilidad volverán a reinar en el orden mundial. Mientras tanto, tendré que mantener bien alto mis estándares, mis estándares, tal vez en los tiempos venideros aún se puedan llevar a la práctica.

Explica que este es un fragmento escrito por Anna Frank, publicado en 1947. Como se sabe, ella era una escritora judía-alemana, por lo cual le pareció pertinente retomarlo para no perder conciencia de lo que

está aconteciendo en diferentes partes del mundo, como todos saben, y como ven el trueno de la muerte, el cual afecta a cientos de miles de personas por el juego de poderes de algunos pocos.

Espera que, aun así, a pesar de todo, como Ana Frank, no renuncien a la esperanza y a las propias convicciones, y se mantengan firmes.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Keilor Rojas Jiménez, da lectura al orden del día:

1. Informes de Dirección.
2. Informes de la Rectoría.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Propuesta de Dirección:** Monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y la de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la labor que realizan ante el Consejo Universitario, a partir de febrero 2026 (**Propuesta de Dirección CU-6-2026**).
5. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Adición de un inciso e) al artículo 214 y un inciso l) al artículo 70 del capítulo quinto del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para garantizar el derecho de las personas trabajadoras al asiento durante sus jornadas laborales*, Expediente n.º 24.935 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2026**).
6. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analice modificar el artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas. (Pase CU-77-2024, del 8 de agosto de 2024). SESIONES ORDINARIAS. PRIMERA SESIÓN ORDINARIA (**Dictamen CEO-14-2025**).
7. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Reforma del artículo 23 de la Ley sobre la zona marítima terrestre, Ley n.º 6043, del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, para garantizar el acceso público a las playas*, Expediente n.º 24.413 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2026**).
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley que crea espacios cardioprottegidos*, Expediente n.º 24.711 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2026**).
9. **Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional:** Propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas* (**Dictamen CAUCO-16-2025**).
10. **Comisión de Asuntos Jurídicos:** Recurso de reposición o reconsideración del Sr. Luis Fernando Arias Acuña (**Dictamen CAJ-1-2026**).
11. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley Marco de Deuda Pública*, Expediente n.º 25.098 (**Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2026**).
12. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 (**Dictamen CAFP-4-2026**).
13. Visita del Ing. Rolando Castillo Barahona, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), quien se referirá a la capacidad instalada, perspectiva de crecimiento y plan estratégico del LANAMME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ advierte que para tratar este punto no van a tener cuórum porque las representaciones tendrían que salir del plenario, por lo que quedarían solo con siete miembros; entonces, no se podría tomar un acuerdo, por eso se debe pasar para otra sesión.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario una modificación en el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se analice el Dictamen CAFP-4-2026 sobre el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA da los buenos días. Quiere presentar una moción para que se pase el punto n.º 12, que es el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, después de los Informes de las personas coordinadoras de comisión.

****A las ocho horas y treinta y ocho minutos, sale el Ing. Olman Vargas Zeledón.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ apunta que luego de exponer esta solicitud de modificación en el orden del día, el acuerdo quedaría de la siguiente manera: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se analice el Dictamen CAFP-4-2026 sobre el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quie, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Ing. Olman Vargas Zeledón.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para que posterior a los Informes de personas coordinadoras de comisión se analice el Dictamen CAFP-4-2026 sobre el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026.

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, se refiere a los siguientes asuntos:

I. Correspondencia

Para el CU

- a) Informe de Gestión Mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo correspondiente a febrero 2026**

La Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica envía el oficio JD-JAP-002-2026, con motivo de la exposición del Informe de gestión mensual de febrero 2026. Con el fin de ampliar los canales de comunicación, se adjunta el resumen de la presentación

realizada a la Dra. Natalia Solano Meza, miembro del Consejo Universitario, en la sesión n.º 2616 de la Junta Directiva, celebrada el lunes 16 de marzo de 2026.

b) Acuse de recibo de oficio

La Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, mediante el documento OF-CNR-018-2026, acusa recibo del oficio CU-319-2026, en el cual se remiten observaciones al PLANES 2026-2030, en concordancia con el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión n.º 6920, donde se determina no aprobar dicho plan.

****A las ocho horas y cuarenta minutos, se incorpora el Ing. Olman Vargas Zeledón.****

c) Agradecimiento por el otorgamiento del título de doctorado *honoris causa*

*La Rectoría, en el oficio R-2044-2026, remite el correo suscrito por la M. Sc. Francesca Albanese, mediante el cual expresa su agradecimiento por el otorgamiento del título de doctorado **honoris causa** de la Universidad de Costa Rica, de conformidad con el acuerdo adoptado en la sesión n.º 6972, artículo 3.*

En adición a este agradecimiento ingresó la nota Externo-R-11871-2026, donde la Sra. Albanase reitera su gratitud por esta distinción.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ aclara que se ha tratado de contactar a la M. Sc. Francesca Albanese vía telefónica, pero ha sido muy difícil lograr hablar con ella. Se está tratando a través de diferentes personas que tienen contacto con la Naciones Unidas para llevar a cabo una reunión en la plataforma Zoom y hacer la comunicación formal oficial a fin de acordar la eventual visita y brindarle este honor.

En este marco, menciona que, recientemente, varias universidades, por ejemplo, de Bélgica, el jueves pasado (2 de abril de 2026) también le otorgaron el doctorado *honoris causa* y, como es de esperar le dieron una ovación total.

Espera que se puedan realizar todas las gestiones y celebrar el acto solemne lo antes posible.

d) Alternativas de respuesta inmediata a situación relacionada con becas de posgrado en el exterior

La Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa remite la nota OAICE-603-2026, en la cual comunica las acciones adoptadas, en coordinación con el Programa de Posgrado en Geografía y el Decanato del Sistema de Estudios de Posgrado. Esta actuación se fundamenta en un proceso previo de análisis y articulación interinstitucional, mediante el cual se valoraron diversas alternativas con el propósito de brindar una respuesta inmediata a la situación expuesta y procurar el resguardo tanto de la continuidad académica como de las condiciones adecuadas para las personas estudiantes del programa. En este contexto, se recomendó la liberación de los fondos correspondientes para el pago de las becas como una medida extraordinaria de atención inmediata. En las próximas semanas, se sostendrán reuniones con el objetivo de definir mecanismos que permitan optimizar el aprovechamiento de este tipo de financiamientos y así prevenir la recurrencia de situaciones similares en el futuro.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a todas las partes y a la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa la buena disposición para que esta situación se solventara. Espera, como se indicó la última vez que se habló del tema, que se pueda resolver de manera permanente.

Continúa con la lectura.

e) Reconocimiento a decisión del Consejo Universitario de otorgar título de doctorado *honoris causa*

*Un grupo de 26 personas de la comunidad universitaria remite una nota numerada con el Externo-CU-2438-2026, mediante la cual expresan el reconocimiento a la decisión del Consejo Universitario de otorgar el título de doctora **honoris causa** a la M. Sc. Francesca Albanese. Al respecto, consideran que otorgar este reconocimiento constituye un acto coherente con los valores que orientan la misión universitaria y con la responsabilidad de la academia de reconocer a quienes contribuyen a la construcción de un orden internacional más justo y respetuoso de la dignidad de los pueblos.*

f) Solicitud en relación con disposición del Consejo Universitario

La Asociación de Estudiantes de la Sede Regional del Sur envía la nota AEES-JD-12-2026, donde se refieren al Comunicado R-453-2025, mediante el cual el Consejo Universitario dispuso la prohibición de la venta de botellas de plástico de un solo uso dentro de todas las sedes y recintos de la Universidad de Costa Rica. En virtud de lo anterior, respetuosamente solicitan:

- 1. La valoración de estrategias alternativas que permitan avanzar en los objetivos ambientales institucionales de manera progresiva y contextualizada, tales como programas de educación ambiental, fortalecimiento del reciclaje y sistemas de recuperación de envases.*
- 2. La consideración de una excepción o aplicación diferenciada para la Sede Regional del Sur, en atención a sus condiciones específicas operativas, económicas y sociales.*
- 3. Que se lleve a cabo una revisión integral de este reglamento en las sedes, tomando en cuenta las condiciones operativas, económicas y contextuales específicas de cada una.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ manifiesta que también se recibió una nota de Dirección de la Sede Regional del Sur en la cual hacen una serie de aclaraciones, especificaciones y solicitudes, por lo que quiere que este tema se retome la próxima semana con más detalle a fin de analizar la propuesta de la sede, pero, en principio, su primera valoración es que se podía extender, por ejemplo, un periodo de tiempo para que se cumplan las medidas.

Recuerda que recientemente visitaron la sede y él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) mismo verificó que no hay dispensadores de agua ni infraestructura para las personas, y en esos calores, tuvieron que tomarse una bebida en envase plástico; además, todavía la infraestructura no está tal cual; entonces, puede entender que la situación se puede flexibilizar y que el cumplimiento tome un poco más de tiempo en vista de que no es simplemente decir hágase y que todo va a suceder.

Sin embargo, considera que sí se debe mantener la conciencia ambiental de que el plástico al final tiene repercusiones ambientales graves y que poco a poco se deben ir tomando diferentes medidas para poder minimizar su uso, sobre todo, los plásticos de un solo uso.

Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO consulta cuál sería la vía para esa excepción, porque ella hizo un diagnóstico y es un asunto terrible. Cuando se aprobó eso, no lo pensó, lo que pasa es que las situaciones se conocen en la práctica, cuando se están ejecutando; por ende, consulta cómo sería, si se tomaría un acuerdo en este plenario y cuándo lo propondrían.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ apunta que, si les parece, se retoma el tema la próxima semana para discutirlo.

Continúa con la lectura.

g) Propuesta para regresar al Régimen de Pensiones del Magisterio Nacional

Doce personas funcionarias remiten una propuesta con el Externo-CU-2448-2026, donde comunican sobre los procesos contenciosos administrativos en contra de la Universidad. En este contexto, informan que presentaron ante la Rectoría una propuesta de conciliación con un costo de cero colones para la Institución, al no cobrar las personas demandantes las respectivas costas procesales y personales, entre otras. Por último, solicitan a la Dirección de este Órgano Colegiado exponer ante el plenario su caso, con el objetivo de poder regresar al Magisterio Nacional y con ello disponer de una pensión digna.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cuenta que él se reunió con varias de estas personas, y el Mag. Hugo Amores Vargas lo acompañó, escucharon su caso pues son personas que tienen en promedio 38 años de trabajar para la Institución, que han dado, prácticamente, más de la mitad de su vida a la Universidad y que, en su momento, cuando se hizo —según lo que él entendió— la transición del Magisterio Nacional a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), ellos la realizaron, pero no tuvieron todos los elementos de información, por lo que han estado intentando volver al Magisterio.

Además, plantean ahora que en el caso que volvieran, ellos están dispuestos a aportar de su propio patrimonio para poder satisfacer el diferencial. También, han estado negociando con la Administración, con el fin de poder llevar a cabo el traslado o las acciones administrativas; entiende que todavía hay un proceso contencioso administrativo, pero de igual manera han intentado, en varias ocasiones, negociar con la Administración.

Detalla que él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) les dijo que lo que puede hacer el Consejo Universitario (CU) es simplemente instar a la Administración para que converse con ellos, negocie y decida. Cree que al Órgano Colegiado no le compete decidir sobre el fondo, si conviene o no, si es pertinente o no, si es legal, pero invita a las partes para que se reúnan con este grupo de personas que, como mencionó anteriormente, tienen muchos años de trabajar en la Universidad y, por otro lado, a la Administración para que dialogue con ellos y tal vez se pueda negociar, dado que ellos tienen inclusive esta propuesta que llaman “cero colones” donde pueden cubrir el costo.

Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO hace ver esos procesos para debilitar los fondos de pensión, y esto fue hace como 25 o 30 años y —perdón por decirlo así— “se regó una bola” de que el régimen de pensiones del Magisterio Nacional iba a quebrar; entonces, todo el mundo tenía que salir corriendo y el efecto esperado era, de verdad, el desfinanciamiento del régimen, pero no se logró porque no hubo mucha gente que se pasó, pero sí hay un sector que comprometió sus condiciones de jubilación con estas especies de bolas que se riegan para aterrorizar.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias al director. Puntualiza que, después de regresar de Semana Santa, saluda a los compañeros y a las compañeras, y también a las personas que siguen estas transmisiones.

Amplía sobre esta situación, tal como lo comentó el Dr. Keilor Rojas Jiménez, que son aproximadamente 12 personas quienes, según el promedio, han trabajado 35 años y han dado muchísimo a la Institución, hombres y mujeres administrativas y docentes, que, por las circunstancias que se dieron en ese momento, realizaron o se les realizó el traslado, lo cual es parte del alegato de fondo de los procesos —no se referirá a eso—, pero es la nulidad de actos administrativos. Al ser que, en este caso, el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* específicamente en el artículo 219 establece la posibilidad de promover mecanismos de conciliación y de resolución alternativa de conflictos, ellos han estado explorando soluciones institucionales que permitan prevenir y resolver este proceso de la mejor manera tanto para ellos como para la Administración.

Afirma que, en este momento, esa propuesta, tal como la leyó el Dr. Keilor Rojas Jiménez, de cero colones, es que a pesar de que la ley establece que si se trasladan la Universidad tendría que pagar un 4 % y algo más, ellos dicen que, de su propio peculio, en un eventual arreglo extrajudicial o judicial (porque debería ser un proceso que resuelva un juez contencioso dónde están los procesos) y si el juez avala eso sería una garantía para la Administración porque el arreglo judicial o extrajudicial que se homologa por un juez estaría protegiendo tanto a las personas como a la Administración, ya que sería un juez de la República el que estaría dando el visto bueno a esta solución alternativa de conflictos.

Enfatiza que, tal como lo mencionó el Dr. Keilor Rojas Jiménez, insta a la Administración para que evalúe lo que están proponiendo estas personas, pues se pueden imaginar que al ser personas que tienen más de 35 años, puede decir, con conocimiento de una de ellas que trabaja cerca del CU, que con el salario de esa persona podrían tratarse cuatro o cinco profesionales de la categoría de él o quizás dos o tres de una categoría más alta, por los años acumulados y las anualidades. Agrega que si se está hablando de 12 personas y eventualmente más que podrían hacer el esfuerzo de sacar el dinero para jubilarse, se estarían presentando cifras de 40, 50 o 60 millones de colones y ellos van a pagar todo ese dinero para lograr disfrutar de su jubilación después de haberle dado tanto esfuerzo y trabajo a la Universidad por más de 35, 38 años, incluso, hasta hay un señor con 40 años de laborar, y poder disfrutar de una jubilación que es lo que ellos pretenden en este momento. Este sería su comentario.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ saluda y agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez por la presentación de esta esta información tan valiosa y, además, por la posibilidad de instar a la Administración para conversar y resolver con este grupo de personas.

Cree que, en vista de que hay bastante apoyo en el Consejo Universitario, se podría valorar si esa carta debiera ir dirigida como una solicitud del CU como tal y no solamente de la Dirección, bajo el entendido de que podrían apelar a un apoyo mayor sobre este caso de las personas funcionarias administrativas, que, en su momento, como lo señaló la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, se vieron obligados a través de una serie de arbitrariedades a trasladarse a la CCSS y que, sin embargo, su voluntad expresa es volver y retornar a mantener el modelo de pensiones que se tenía bajo la ley que están apelando para el Magisterio Nacional.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ asegura que pensaba redactar la carta de oficio y enviarla, pero desconoce si la Dra. Ilka Treminio Sánchez quiere que se tome un acuerdo al respecto.

Informa, para quienes los están siguiendo en redes, que se está formulando en este momento el acuerdo, por lo que en un par de minutos procederá a leerlo.

Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice: *Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar, de manera formal, el oficio Externo-CU-2448-2026 a la Administración para que valore y responda lo correspondiente.*

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA trasladar, de manera formal, el oficio Externo-CU-2448-2026 a la Administración para que valore y responda lo correspondiente.

ACUERDO FIRME.

Continúa con la lectura.

h) Informe de la Rectoría correspondiente al 2025

La Rectoría, mediante el oficio R-2195-2026, remite el Informe de Rectoría correspondiente al ejercicio 2025, en cumplimiento de los principios de transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, comunica la entrega formal del documento físico para las personas miembros del Consejo Universitario y para el archivo institucional.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece a la Rectoría la remisión del informe.

Continúa con la lectura.

II. Solicitudes

i) Solicitud de pase

La Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS) envía el oficio CIAS-8-2026, donde informa que la Vicerrectoría de Investigación, mediante el oficio VI-698-2026, remitió una propuesta ampliada de reforma al Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, la cual integra al Sistema de Estudios de Posgrado. En ese sentido, se considera que la propuesta atiende el acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6892, artículo 8, punto 5. Por lo anterior, la CIAS considera que le deben remitir la propuesta mediante un pase, a efectos de que se inicie el análisis de fondo correspondiente. Adicionalmente, se estima pertinente que, durante el análisis de fondo, se valore con especial atención la claridad del alcance del reglamento propuesto, de forma que se definan de manera expresa las competencias y responsabilidades de las instancias involucradas, con el fin de evitar duplicidades normativas y garantizar una adecuada articulación institucional.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que se elaborará el pase respectivo. La propuesta de acuerdo es la siguiente:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para valorar la propuesta ampliada de reforma al Reglamento general de los trabajos

finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica, la cual integra al Sistema de Estudios de Posgrado, remitida mediante oficio VI-698-2026.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA solicitar un pase a la Comisión de Investigación y Acción Social para valorar la propuesta ampliada de reforma al *Reglamento general de los trabajos finales de graduación en grado para la Universidad de Costa Rica*, la cual integra al Sistema de Estudios de Posgrado, remitida mediante oficio VI-698-2026.

ACUERDO FIRME.

Continúa con la lectura.

III. Seguimiento de acuerdos

j) Encargo de la sesión n.º 6386-07

La Rectoría, mediante el oficio R-2117-2026, remite el documento VI-1493-2026 de la Vicerrectoría de Investigación, en el cual se informa sobre el avance en el cumplimiento del transitorio 13, aprobado en la sesión n.º 6386, artículo 7; donde se establece que las estaciones experimentales deben adecuar sus reglamentos internos a las disposiciones del reglamento general, en un plazo máximo de dos años.

k) Designación de representante ante Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes

El Consejo de Área de Ciencias Sociales, en atención al Comunicado R-30-2026, remite el acuerdo correspondiente al artículo 7, de la sesión CACS-94-2026, del 18 de marzo de 2026, concerniente a la elección de la persona representante ante la Comisión Dictaminadora del Premio Rodrigo Facio Brenes. Al respecto, ha sido electo el Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, como representante del Área de Ciencias Sociales.

l) Encargo de la sesión n.º 6766-01

La Rectoría, mediante el oficio R-2313-2026, remite el documento VD-1051-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se informan las acciones realizadas para atender lo requerido en la sesión extraordinaria n.º 6766, artículo 1, sobre el artículo 6, inciso r bis), y la inclusión del transitorio 5, del Reglamento de régimen disciplinario del personal académico.

m) Encargo de la sesión n.º 6531-06

La Rectoría, mediante el oficio R-2124-2026, remite el VD-777-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, en el cual se informan las acciones realizadas en atención al encargo 2, inciso 2.1, artículo 6, de la sesión

n.º 6531. El informe hace referencia al seguimiento semestral del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, particularmente a las acciones orientadas a la reducción del interinato en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da los buenos días y agradece al Dr. Keilor Rojas Jiménez por el uso de la palabra. Manifiesta que, al observar el cuadro que envían desde la Vicerrectoría de Docencia, quiere hacer un cordial y respetuoso llamado a las unidades académicas para que sigan avanzando en “poner la casa en orden”, en consolidar las plazas que se deben consolidar, realizar las reservas necesarias y aumentar los tiempos que sean necesarios porque queda mucho trabajo por hacer.

Agrega que el otro punto es lo que señaló el otro día pues le llama la atención que muchas de las unidades siguen optando por dividir los tiempos en tiempos parciales, y esto se conversó anteriormente en este mismo espacio desde la perspectiva de que eso tiene repercusiones serias en el tiempo que las personas pueden dedicar a hacer investigación y, por lo tanto, avanzar en el Régimen Académico. Lo anterior se nota en los números, en las diferencias claras que existen entre las personas que tienen tiempos completos y tiempos parciales en su producción académica; entonces, para que reconsideren o más bien para que tomen con cautela y elaboren un análisis concienzudo de la situación en su unidad académica de las repercusiones que podría tener estas decisiones para las personas.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ reafirma lo que mencionó el Ph. D. Sergio Salazar Villanea pues el año pasado, cuando se recibió este informe, él también habló al respecto, sobre el bajo cumplimiento pues pese a haber posibilidades de asignar personas en régimen, algunas unidades académicas —no puede decir que todas— no han hecho los esfuerzos suficientes por reorganizar, reordenarse y tratar de dar estabilidad a muchas de las personas que conforman en esas unidades académicas, por eso reitera el llamado.

Por otro lado, afirma que, al ser este un tema medular en esta Universidad, espera que se puedan ampliar los esfuerzos, ya que esto es un número todavía reducido respecto al total de las personas interinas, por lo que se tiene que retomar y fortalecer, pero todo empieza desde las unidades académicas, que traten de dar posibilidades a estas personas.

IV. Asuntos de comisiones

n) Pases a comisiones

Comisión de Asuntos Estudiantiles

- *Reforma parcial al Reglamento de obligaciones financieras estudiantiles a fin de que facilite los trámites de arreglos de pago para las personas estudiantes y permita flexibilizar los plazos.*

V. Asuntos de la Dirección

ñ) Análisis preliminar de proyectos de ley

Análisis preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2026

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ explica que ya se hizo una asignación de todos esos proyectos de los cuales se les informó a los miembros del pleno. Son los siguientes:

- ***Ley para fomentar la inclusión y educación financiera de las mujeres, Expediente n.º 24.846.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que este proyecto lo estará llevando a cabo la Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

- ***Ley de reivindicación del trabajador independiente mediante la reforma del artículo 3 de la Ley n.º 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), y del artículo 15 de la Ley n.º 7092, Ley del impuesto sobre la renta, Expediente n.º 24.525.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que este proyecto lo estará llevando a cabo el Mag. Hugo Amores Vargas.

- ***Ley para promover la valorización energética de residuos orgánicos y fortalecimiento de la generación sostenible, Expediente n.º 25.271.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ apunta que este proyecto lo estará llevando a cabo el Ing. Olman Vargas Zeledón.

- ***Adición del artículo 5 bis a la Ley de promoción de la igualdad social de la mujer, n.º 7142, de 28 de marzo de 1990, reforma del inciso 1 del artículo 22, de la Ley General de la Administración Pública, Ley n.º 6227, Expediente n.º 25.067.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ afirma que este proyecto lo estará llevando a cabo la Srta. María Paula Fonseca Marín.

- ***Reforma del artículo 30 de la Constitución Política de la República de Costa Rica referente al acceso a los departamentos administrativos y al ejercicio del derecho de acceso a la información pública, Expediente n.º 23.420.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agrega que este proyecto lo estará llevando a cabo el Sr. Nickolas Guevara Díaz.

- ***Ley para el traslado de las funciones de diseño, construcción y mantenimiento de las obras de infraestructura educativa de la Dirección de Arquitectura Escolar (conocida como DIE) y de las juntas de educación, ambas vinculadas al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, Expediente n.º 25.339.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que este proyecto lo estará llevando a cabo la Dra. Natalia Solano Meza.

- ***Reforma a la Ley Fundamental de Educación, Ley 2160, de 25 de setiembre de 1957, y sus reformas, para promover el estudio de la Biblia, Expediente n.º 25.274.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ detalla que este proyecto lo estará llevando a cabo el Dr. Francisco Guevara Quiel.

- ***Ley de planificación estratégica para el desarrollo sustentable de Costa Rica, Expediente n.º 25.249.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ expresa que este proyecto lo estará llevando a cabo su persona.

- ***Aprobación de los contratos de préstamo suscritos entre la República de Costa Rica, el Banco Centroamericano de Integración Económica y el Banco Europeo de Inversiones para el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en operación de las líneas 1 y 2 del Sistema de Tren Rápido de Pasajeros (TRP) en la Gran Área Metropolitana, Expediente n.º 25.291.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que este proyecto lo estará llevando a cabo el Ing. Olman Vargas Zeledón.

- ***Ley para modernizar las juntas de educación, Expediente n.º 25.164.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que este proyecto lo estará llevando a cabo la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

- ***Nueva Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica y Derogatoria de la Ley 1269, Expediente n.º 24.963.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ señala que este proyecto lo estará llevando a cabo la Dra. Carolina Santamaría.

- ***Ley para la promoción de la actividad física diaria en centros educativos públicos y privados, Expediente n.º 25.107.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ apunta que este proyecto lo estará llevando a cabo la Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

- ***Adición de un párrafo final al artículo 148 del Código Electoral, Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009 y sus reformas. Ley para proteger a la Caja Costarricense de Seguro Social de grandes deudores que aspiren a cargos de elección popular, Expediente n.º 25.386.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ afirma que este proyecto lo estará llevando a cabo la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

- ***Ley para atraer talento especializado de carácter internacional, Expediente n.º 25.402.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ indica que este proyecto lo estará llevando a cabo su persona.

- ***Ley para flexibilizar la Ley de servicios de parques nacionales, Ley n.º 6084, del 24 de agosto de 1977, en caso de desastres naturales y peligro inminente, Expediente n.º 25.237.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comparte que este proyecto lo estará llevando a cabo la Dra. Natalia Solano Meza.

- ***Ley para hacer efectiva la igualdad salarial entre mujeres y hombres, reforma a la Ley n.º 7142, Ley de promoción de la igualdad social de la mujer y reforma a la Ley n.º 2, Código de Trabajo, Expediente n.º 25.374.***

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que este proyecto lo estará llevando a cabo el Sr. Nickolas Guevara Díaz.

o) Permisos de miembros del Consejo Universitario

Permisos otorgados por la Dirección:

- *Con el oficio CU-489-2026, se brinda autorización a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa para que disfrute de vacaciones el viernes 27 de marzo del presente año.*

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ refiere que, como mencionó anteriormente, hoy no tendrán los Informes de la Rectoría dado que el Dr. Carlos Araya Leandro está en una reunión extraordinaria del CONARE.

ARTÍCULO 3

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-4-2026 sobre el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. La Oficina de Planificación Universitaria envió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, la adenda al Plan Anual Operativo 2026¹ y la Plantilla de información plurianual² (OPLAU-127-2026, del 2 de marzo de 2026).
2. Mediante el oficio R-1668-2026, del 4 de marzo de 2026, la Rectoría aprobó y elevó al Consejo Universitario el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2026 y la Plantilla de información plurianual.
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso para análisis a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-13-2026, del 9 de marzo de 2026).

ANÁLISIS

I. NORMATIVA

- **Reglamento a la Ley de administración financiera de la República y presupuestos públicos, n.º 30058-H-MP-PLAN**

De acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de este reglamento, el presupuesto extraordinario contendrá los ingresos extraordinarios que se presuman durante el ejercicio económico de que se trate, así como los egresos que se financiarán durante el ejercicio con dichos ingresos.

- **Normas técnicas sobre presupuesto público N-1-2012-DC-DFOE**

La norma 4.3.9 define el “presupuesto extraordinario” como:

(...) el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.

En cuanto a las fechas para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios, la norma 4.2.11 estipula que:

(...) el presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:

- a) *El presupuesto inicial, a más tardar el 30 de setiembre, del año anterior al de su vigencia.*

En el caso de instituciones creadas con posterioridad a esa fecha, el documento presupuestario deberá someterse previo a que inicien sus operaciones.

- b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.*
- c) *(...)*

- **Normas generales y específicas para la formulación, ejecución y evaluación del presupuesto de la Universidad de Costa Rica**

¹ Ver adenda del Plan Anual Operativo en el adjunto 1.

² Ver Plantilla de información plurianual en el adjunto 2.

Asimismo, de manera complementaria, estas normas definen el presupuesto extraordinario como (...) *el mecanismo que tiene por objeto incorporar al presupuesto ordinario aprobado los ingresos extraordinarios y los gastos correspondientes.*

Además, la norma G-4.1 indica que le corresponde al Consejo Universitario el análisis y la aprobación de los presupuestos extraordinarios.

Y, por su parte, la norma G-4.13 agrega que (...) *las Oficinas de Planificación Universitaria y Administración Financiera tramitarán las modificaciones presupuestarias y los presupuestos extraordinarios, en forma oportuna y coordinada.*

II. JUSTIFICACIÓN

La Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), en atención a los procesos de gestión universitaria en materia presupuestaria, presenta el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, con el fin de incorporar recursos de ingresos del periodo por un monto total de ₡484 246 095,00.

El Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 se formuló a partir de un análisis meticuloso por parte de la Rectoría y de la OPLAU, con el fin de planificar y priorizar la aplicación de recursos sin superar el margen de regla fiscal.

La formulación presupuestaria en los últimos años ha estado sujeta a la regla fiscal, en los términos establecidos en el capítulo IV de la ley *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, Ley n.º 9635. En ese sentido, la formulación del presupuesto inicial para el 2026 se hizo ajustada al límite de crecimiento sobre el gasto corriente de 5,81 %.

Cabe indicar que la Contraloría General de la República (CGR), mediante el oficio DFOE-CAP-2224, del 23 de diciembre de 2025, aprobó parcialmente el presupuesto inicial de la Universidad de Costa Rica para el 2026, por lo que el margen para ajustes presupuestarios en ese momento quedó en 12,45 %, a fin de tramitar vía presupuestos extraordinarios, tal y como se detalla en el Cuadro 3 de este dictamen.

III. DETALLE DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO n.º 1-2026

El Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 es por un monto total de ₡484 246 095,00.

(cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil noventa y cinco colones exactos) y tiene como propósito incorporar recursos de Fondos Corrientes del periodo provenientes del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) por concepto de: 1) Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Fondo de Sistema y 2) Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales.

A continuación, se incluye la justificación del ingreso y de los egresos que conforman este presupuesto.

1. INGRESOS

Cuadro 1
Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026
Detalle del ingreso
(en colones)

DETALLE	EXTRAORDINARIO 1
FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
[Transferencias Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	36 912 830,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	447 333 265,00
Total Ingresos del Periodo	484 246 095,00
TOTAL PRESUPUESTO	484 246 095,00

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria.

Como se observa en el cuadro anterior, solamente se incluyen en este documento ingresos del periodo y de Fondos Corrientes. Los ingresos de periodos anteriores, ajustados a la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2025, se incorporarán en un presupuesto extraordinario posterior.

1.1 FONDOS CORRIENTES

1.1.1 Ingresos del periodo

1.1.1.1	Transferencia corriente de instituciones descentralizadas no empresariales – Fondos del Sistema.	₡36 912 830,00
----------------	---	-----------------------

Se incorpora la suma de ₡36 912 830,00, la cual corresponde a ingresos adicionales para el Fondo del Sistema CONARE, de acuerdo con el oficio OF-ADI-050-2026, del 2 de febrero de 2026. Este monto se presupuestará en proyectos ubicados en los programas de Investigación y Desarrollo Regional.

1.1.1.2	Transferencia de capital de instituciones descentralizadas no empresariales – CONARE	₡447 333 265,00
----------------	---	------------------------

Se incorpora la suma de ₡447 333 265,00, la cual corresponde a los siguientes ingresos provenientes del CONARE:

- ₡184 723 400,00 que fueron improbados por la CGR en el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025 y que correspondían a un ajuste del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) 2025, de conformidad con lo indicado en el oficio CNR-751-2024, del 20 de setiembre de 2024.
- ₡262 609 865,00 que fueron improbados por la CGR en el Presupuesto Ordinario 2026 y que correspondían al traslado del superávit libre acumulado en OPES-CONARE, para el mejoramiento de la infraestructura informática y adquisición de equipamiento institucional, según el oficio CNR-369-2025, del 3 de setiembre de 2025.

2. EGRESOS

Los recursos provenientes de la transferencia de capital se destinarán a la inversión en equipamiento, mientras que los recursos de fondos corrientes se utilizarán para financiar proyectos del Fondo del Sistema en los programas de Investigación y Desarrollo Regional.

2.1 DISTRIBUCIÓN DE EGRESOS POR PROGRAMA

2.1.1 Programa de Investigación

El monto total del Programa de Investigación asciende a ₡33 912 830,00 y, según el oficio OF-ADI-050-2026, del 2 de febrero de 2026, se presupuesta para la operación y el financiamiento de proyectos del Fondo del Sistema a nivel nacional, así como para la convocatoria internacional. El detalle es el siguiente:

Cuadro 2
Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026
Recursos destinados al Programa de Investigación, según proyecto
(en colones)

CONCEPTO	UCR
Proyecto nuevos convocatoria nacional	23.815.896
Desarrollo de materiales biobasados para su uso en agricultura: manejo de plagas y adaptación al cambio climático	2.370.000
Investigación evaluativa sobre el avance en la cobertura, regionalización y equidad del Sistema de la Educación y Formación Técnica Profesional costarricense en el periodo 2010-2024	5.810.750
Regulación inmune asociada a la muerte celular en cáncer: Análisis del papel de las células tumorales espectadoras y su implicación en la respuesta a inmunoterapia	15.635.146
Proyecto nuevos convocatoria Internacional	10.096.934
The sense of smell as a modulator of feeding behavior during developmental transitions in poison frogs	10.096.934

Fuente: Documento denominado “Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026” (adjunto del oficio OPLAU-127-2026, del 2 de marzo de 2026).

2.1.2 Programa de Dirección Superior

El monto total asignado al Programa de Dirección Superior es de **¢447 333 265,00**, y provienen de la transferencia de capital de CONARE. Estos recursos se presupuestan en la unidad 06080100 Apoyo Académico Unidades, en el objeto de gasto 5019902 Otros equipos.

Este monto se compone de una transferencia por 184,72 millones de colones improbada por la CGR en el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025 y otra transferencia por 262,60 millones de colones improbada en el Presupuesto Ordinario 2026.

2.1.3 Programa de Desarrollo Regional

El monto total del Programa de Desarrollo Regional asciende a **¢3 000 000,00** y está destinado a apoyar el proyecto de Fondos del Sistema de la Comisión de Enlace de Regionalización Interuniversitaria, de acuerdo con el oficio OF-ADI-050-2026, del 2 de febrero de 2026.

3. CREACIÓN DE NUEVA UNIDAD

A raíz del acuerdo de la Comisión de Enlace para el financiamiento del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) 2026, se inició un proceso interno de negociación para la distribución de estos recursos entre las universidades estatales y el CONARE.

En este proceso de redistribución del FEES 2026, el CONARE acordó, en la sesión n.º 51, artículo 6, del 2 de setiembre de 2025 que, a partir de la formulación del presupuesto 2026, se consoliden en la corriente presupuestaria de Fondos Corrientes de cada institución los recursos provenientes del Fondo del Sistema CONARE correspondientes a las Líneas Estratégicas.

De acuerdo con lo anterior, los proyectos financiados con Fondos del Sistema, que usualmente se formulaban y ejecutaban como proyectos de dicho fondo, a partir del 2026, pasan a formar parte de Fondos Corrientes.

Debido a lo anterior, en la unidad 060801 Apoyo Académico Unidades se recomendaron proyectos institucionales con el fin de operacionalizar estos recursos.

No obstante, mediante el oficio R-8979-2025, del 16 de diciembre de 2025, la Rectoría solicitó la creación de una nueva unidad ejecutora para la administración de estos proyectos, con el propósito de mejorar la gestión presupuestaria y operativa de dichos recursos.

En consecuencia, se propone la creación del siguiente código presupuestario en la Estructura Programática de la Institución para la constitución de la nueva unidad.

Código	Descripción	Movimiento realizado
060921-001112	Proyectos Institucionales-Rectoría	Unidad creada

La estructura desglosada del código anterior es la siguiente:

Programa	Subprograma	Actividad	Código Unidad
06 Dirección Superior	09 Fortalecimiento a unidades	21 Programas, Proyectos y Actividades	001112

4. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

4.1 CUMPLIMIENTO DE LA REGLA FISCAL

La Ley n.º 9635, *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas*, le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales que le permiten al Estado lograr que la relación deuda total del Gobierno central con respecto al producto interno bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial y no comprometa la sostenibilidad fiscal ni la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10³ del título IV, “Responsabilidad Fiscal de la República”, de esta ley establecen límites al crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas: el crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y la relación de la deuda total del Gobierno central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el sector público no financiero (SPNF).

De esta forma, el crecimiento del gasto corriente es el resultado de multiplicar el promedio de crecimiento del PIB nominal por un porcentaje que es calculado de acuerdo con el nivel de deuda del Gobierno central, según los siguientes rangos:

ARTÍCULO 11- Rangos de deuda que deben considerarse para determinar el crecimiento del gasto corriente.

El gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero crecerá según los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central:

- a) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario anterior al año de aplicación de la regla fiscal no supere el treinta por ciento (30 %) del PIB, o la relación gasto corriente-PIB del Gobierno central sea del diecisiete por ciento (17 %), el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el promedio del crecimiento del PIB nominal.*
- b) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al treinta por ciento (30 %) del PIB, pero inferior al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el ochenta y cinco por ciento (85%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.*
- c) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al cuarenta y cinco por ciento (45 %) del PIB, pero inferior al sesenta por ciento (60 %) del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el setenta y cinco por ciento (75 %) del promedio del crecimiento del PIB nominal.*
- d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60 %) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65 %) del promedio del crecimiento del PIB nominal.*

El Decreto Ejecutivo n.º 41641-H, reglamento al título IV de la Ley n.º 9635, denominado “Responsabilidad Fiscal de la República”, y sus reformas, establece la forma en que se debe aplicar la tasa de crecimiento del gasto corriente en la formulación de sus presupuestos ordinarios.

Con base en lo anterior, el Ministerio de Hacienda definió que para el 2026 el crecimiento del gasto corriente en las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 5,81 %.

Al respecto, se indica que con este presupuesto extraordinario no se sobrepasa el límite de la regla fiscal.

De acuerdo con la información consignada en el Cuadro 3, el margen disponible para presupuestar asciende a 2 142,48 millones de colones. Por medio de este presupuesto, se incorporan únicamente 24,37 millones de colones en gasto corriente, monto sujeto a la aplicación de la regla fiscal; el resto de los recursos corresponde a gastos de capital que se encuentran exentos. En consecuencia, queda un monto disponible de 2 118,11 millones de colones para futuras formulaciones presupuestarias.

3 ARTÍCULO 5- Ámbito de aplicación. La regla fiscal será aplicable a los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero.

ARTÍCULO 9- Definición de la regla fiscal. Límite al crecimiento del gasto corriente, sujeto a una proporción del promedio del crecimiento del PIB nominal y a la relación de deuda del Gobierno central a PIB.

ARTÍCULO 10- Estimación de la regla fiscal. La estimación del crecimiento del gasto corriente estará determinada por dos variables:

- a) El nivel de deuda del Gobierno central como porcentaje del PIB.
- b) El crecimiento promedio del PIB nominal para los últimos cuatro años anteriores al año de formulación del presupuesto nacional.

Cuadro 3
Universidad de Costa Rica, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026
Límites para la inclusión de gasto a enero 2026, de conformidad con la regla fiscal
(en colones)

PRESUPUESTO INICIAL RESUMEN DEL CLASIFICADOR ECONÓMICO DEL GASTO 2025-2026 (con exoneraciones legales para Regla Fiscal)	Presupuesto inicial aprobado CGR	Presupuesto inicial	Cálculo Regla fiscal Tope 5,81%	
	2025	2026	Incremento 2026	
	Presupuesto inicial	Proyecto de Presupuesto	Absoluto	Rel.
GASTOS CORRIENTES (G.C) 1 INCLUYE REBAJO	17 202 000 000,00	16 058 950 067,44	- 1 143 049 932,56	-6,64%
GASTOS DE CAPITAL (G.K) 2 INCLUYE REBAJO	18 279 295 870,94	54 755 734 244,42	36 476 438 373,48	
TOTAL (1) G.C + (2) - G.C.	35 481 295 870,94	70 814 684 311,86	35 333 388 440,92	
TRANSACCIONES FINANCIERAS 3 (T.F)	5 982 992 637,44	122 036 169,38	- 5 860 956 468,06	
SUMAS SIN 4 ASIGNACIÓN (S.S.A)	-	843 673 498,00		
TOTAL (G.C+G.C+T.F+S.S.A)	41 464 288 508,38	71 780 393 979,24		
Crecimiento Permitido en Gasto Total por Regla Fiscal			5,81%	18 201 436 200,00
Crecimiento propuesto con exoneraciones de Ley			-6,64%	16 058 950 067,44
Disponible por incorporar para ajustes en 2026			12,45%	2 142 486 132,56

Fuente: Documento denominado “Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026” (adjunto del oficio OPLAU-127-2026, del 2 de marzo de 2026).

4.2 CUMPLIMIENTO CON LA PRESUPUESTACIÓN DE VISIÓN PLURIANUAL

Mediante la ley denominada *Reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)*, se adicionó un párrafo primero y se reformó el tercer párrafo de este artículo. Esta modificación fue publicada en el diario oficial *La Gaceta* n.º 147, del 7 de agosto de 2019, y establece:

Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta.

El presupuesto ordinario de la República comprende todos los ingresos probables y todos los gastos autorizados de la Administración Pública, durante todo el año económico. En ningún caso, el monto de los gastos presupuestarios podrá exceder el de los ingresos probables.

La Administración Pública, en sentido amplio, observará las reglas anteriores para dictar sus presupuestos.

El presupuesto de la República se emitirá para el término de un año, del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

(Así reformado por el artículo único de la ley n.º 9696, del 11 de junio de 2019, reforma artículo 176 de la Constitución Política (Principios de sostenibilidad fiscal y plurianualidad)).

Asimismo, en las *Normas técnicas sobre presupuesto público* se establece la responsabilidad de presupuestar acorde con una visión plurianual. Al respecto, la norma 2.2.5, “Visión plurianual en el presupuesto institucional”, y la norma 4.2.14, “Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales”, establecen:

2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional.

*El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante éstos (sic) **deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución**, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional.*

Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que **permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula.**

La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.

(Así reformado el punto 2.2.5) anterior mediante el punto f) de la resolución N° R-DC-73-2020, del 18 de setiembre del 2020)

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales.

Los documentos presupuestarios que se sometan a la aprobación de la Contraloría General de la República deberán ajustarse a la siguiente estructura y presentarse con la siguiente información:

Justificación de los gastos (...) Las justificaciones deberán clarificar lo que se pretende realizar con los conceptos y montos presupuestados. Asimismo, se deberá relacionar la propuesta de gastos a ejecutar en el año, con el cumplimiento de los objetivos y metas definidos en el plan respectivo y guardar consistencia con las proyecciones plurianuales de recursos y de gastos que garantizan -en el tiempo- la estabilidad financiera institucional, la planificación institucional de mediano y largo plazo y el Plan Nacional de Desarrollo, planes sectoriales, regionales y municipales, según corresponda y de acuerdo con el ordenamiento jurídico aplicable [énfasis añadido].

Debido a lo anterior y conforme ha sido la práctica de la Institución, se realizan estimaciones presupuestarias de conformidad con los datos históricos y diversas variables estimadas a futuro, con el propósito de monitorear la capacidad financiera de la Institución. Producto del análisis y proyecciones, se aplican medidas para la contención del gasto y se hacen ajustes en las prioridades institucionales.

A continuación, se incluye la información pertinente respecto a la presupuestación plurianual de la Universidad, en la matriz creada por la CGR para tal fin.

Cuadro 4 Universidad de Costa Rica, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 Presupuestación plurianual de la UCR

1/2

MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029
1. INGRESOS CORRIENTES	309 808,79	319 033,10	325 823,70	332 467,89
1.1.1.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES				
1.1.2.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD				
1.1.3.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	480,00	523,30	511,45	511,59
1.1.4.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE COMERCIO EXTERIOR Y TRANSACCIONES INTERNACIONALES				
1.1.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	172,00	177,16	182,47	187,95
1.2.1.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL				
1.3.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	11 085,61	11 763,86	11 886,94	12 006,75
1.3.2.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	3 670,20	3 783,79	3 894,99	4 009,45
1.3.3.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	302,00	311,06	320,39	330,00
1.3.4.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS				
1.3.9.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	358,22	368,97	380,04	391,44
1.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	292 738,08	301 092,54	307 432,52	313 694,32
1.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	1 002,68	1 012,42	1 214,90	1 336,39
1.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO				
2. INGRESOS DE CAPITAL	12 138,11	11 433,20	11 439,18	11 445,33
2.1.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS				
2.1.2.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES				
2.2.1.0.00.00.0.0.000 Vías de comunicación				
2.2.2.0.00.00.0.0.000 Instalaciones				
2.2.9.0.00.00.0.0.000 Otras obras de utilidad pública				
PÚBLICO				
PRIVADO	192,68	198,46	204,41	210,55
EXTERNO				
2.3.4.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS				
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	11 945,43	11 234,74	11 234,76	11 234,78
2.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO				
2.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO				
2.5.0.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL				
3. FINANCIAMIENTO	51 870,31	43 523,01	45 997,80	47 310,30
3.1.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS				
3.1.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES				
3.1.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES				
3.2.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS				
3.2.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES				
3.2.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES EN EL EXTERIOR				
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	50 316,44	42 116,76	44 605,61	45 932,03
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específico	1 553,87	1 406,25	1 392,19	1 378,27
3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria				
TOTAL DE INGRESOS	373 817,21	373 989,31	383 260,68	391 223,52

2/2

MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES				
Nombre de la partida	2026	2027	2028	2029
1. GASTO CORRIENTE	315 425,16	319 936,92	326 463,82	332 964,80
1.1.1 REMUNERACIONES	216 998,06	219 706,12	223 003,10	226 602,15
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	39 316,54	38 572,92	39 229,28	39 752,28
1.2.1 Intereses Internos	558,93	1 079,06	1 087,43	1 096,05
1.2.2 Intereses Externos				
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público				
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	58 491,62	60 517,63	63 081,59	65 450,64
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	60,00	61,20	62,42	63,67
2. GASTO DE CAPITAL	57 426,34	53 851,88	56 596,35	58 058,22
2.1.1 Edificaciones	21 779,50	19 195,93	20 070,56	20 800,48
2.1.2 Vías de comunicación	985,30	821,34	881,22	913,89
2.1.3 Obras urbanísticas				
2.1.4 Instalaciones	428,79	513,56	548,43	561,97
2.1.5 Otras obras	4 726,29	4 239,31	4 530,35	4 689,18
2.2.1 Maquinaria y equipo	26 066,86	26 486,91	27 858,14	28 318,90
2.2.2 Terrenos	200,00	171,99	184,53	191,37
2.2.3 Edificios				
2.2.4 Intangibles	3 239,59	2 422,84	2 523,13	2 582,43
2.2.5 Activos de valor				
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público				
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado				
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo				
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	122,04	200,51	200,51	200,51
3.1 CONCESIÓN DE PRESTAMOS	0,50	0,51	0,51	0,51
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES				
3.3.1 Amortización interna	121,54	200,00	200,00	200,00
3.3.2 Amortización externa				
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS				
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	843,67	-	-	-
TOTAL DE GASTOS	373 817,21	373 989,31	383 260,68	391 223,52

Fuente: Documento denominado “Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026” (adjunto del oficio OPLAU-127-2026, del 2 de marzo de 2026).

IV. CRITERIO DE LA OFICINA DE CONTRALORÍA UNIVERSITARIA (OCU-R-033-A-2026, DEL 19 DE MARZO DE 2026)

Respecto al alcance del análisis, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) manifestó que la revisión se limitó a verificar que el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 cumpla con los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes. Asimismo, exteriorizó que:

(...) se valoran en forma general los objetivos del documento, la información y justificaciones aportadas, los requerimientos específicos del Consejo Universitario sobre los temas relacionados y, desde nuestro ámbito de acción, se asesora y alerta (en caso de ser requerido) sobre aspectos que pueden ser considerados por ese Órgano Colegiado en el análisis y la toma de decisiones.

Además, se refirió al objeto de estudio (justificación, origen y aplicación de los recursos), al igual que a hechos relevantes y consideraciones.

En cuanto a la aplicación de este presupuesto, la OCU realizó el siguiente cuadro en el cual se desglosa el destino de los recursos por programa y partida.

Cuadro 5
Universidad de Costa Rica, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026
Aplicación de los recursos
(en millones de colones)

Partida	Programa			Total, por partida
	Investigación	Dirección Superior	Desarrollo Regional	
Servicios	5,1		1,6	6,7
Materiales y Suministros	17,1		0,6	17,6
Bienes Duraderos	0,7	447,3	0,4	448,4
Transf. Corrientes	11,0		0,4	11,4
Total, por programa	33,9	447,3	3,0	484,2

Fuente: oficio OCU-R-033-A-2026, del 19 de marzo de 2026.

Sobre los hechos relevantes y consideraciones, se retoma lo siguiente:

Sobre las Transferencias de Capital incorporadas en este presupuesto.

Estas ya habían sido consideradas previamente en otros documentos presupuestarios, pero fueron rechazadas por la CGR. A continuación, se comenta cada una de estas:

a) Transferencia por 184,7 millones de colones:

Esta transferencia se origina en el acuerdo tomado por CONARE en la Sesión N°34-2024, celebrada el 17 de setiembre de 2024, en el artículo 1, comunicado mediante oficio CNR-751-2024 del 20 de setiembre de 2024. Dicho acuerdo, ubicado en la página 10 del oficio, establece lo siguiente:

“E. REBAJAR PARA EL 2025 EL FEES INSTITUCIONAL DEL CONARE EL MONTO DE ¢ 340 (sic) MILLONES, DISMUNUYENDO DE LA TRANSFERENCIA CORRIENTE LA SUMA DE ¢ 184 723 400... (sic) ESOS RECURSOS SE TRASLADAN A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA DE LA MISMA MANERA, POR UNICA VEZ PARA EL 2025. EL ADI DEBE REALIZAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO CORRESPONDIENTE E INFORMAR A LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA” (El subrayado no es del original)

La Universidad de Costa Rica incorporó la transferencia de ¢184,7 (sic) millones en el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025; sin embargo, la CGR la improbo debido a que CONARE no incluyó dicho monto en su presupuesto.

La justificación de este presupuesto extraordinario no aclara si esta transferencia está contemplada en el presupuesto del CONARE para el 2026, lo cual es un requisito indispensable a fin de evitar una nueva improbación.

Asimismo, se observa que la transferencia se había clasificado originalmente como Transferencia Corriente; sin embargo, en esta oportunidad se incorpora como Transferencia de Capital sin que se expliquen las razones de este cambio en la justificación.

b) Transferencia por 262,4 millones de colones:

Esta transferencia se origina en el acuerdo adoptado por CONARE en la Sesión N°51-2025, celebrada el 2 de setiembre de 2025, artículo 6, comunicado mediante oficio CNR-369-2025 del 3 de setiembre de 2025. Dicho acuerdo ubicado en la página 9 del oficio, establece la distribución, mediante transferencia de capital, de recursos del superávit libre acumulado de ese Consejo.

El CONARE incorporó esta Transferencia de Capital en su Presupuesto Inicial 2026; sin embargo, la Universidad de Costa Rica la incluyó como Transferencia Corriente. La CGR improbo dichos recursos en el oficio DFOECAP-2224 del 23 de diciembre de 2025 (...).

La Administración reincorpora los recursos, clasificándolos conforme con lo establecido en el acuerdo de asignación de CONARE (...).

Con base en lo anterior, la OCU sugirió al Consejo Universitario:

- 1. Solicitar a la Administración la confirmación de que los recursos que financian este Presupuesto Extraordinario se encuentran debidamente incorporados en el presupuesto de CONARE, con el fin de evitar eventuales improbaciones por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria.*
- 2. Requerir a la Administración que revise el cambio en la clasificación presupuestaria de la transferencia por ¢184,7 (sic) millones, originalmente registrada como Transferencia Corriente y ahora incorporada como Transferencia de Capital, con el fin de asegurar la consistencia y evitar improbaciones.*

V. DELIBERACIÓN DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS (CAFP)

La CAFP se reunió el 16 de marzo del presente año para analizar el caso en estudio. Se contó con la participación del MBA Randy López Bogantes y del MBA Mario Rivera Pérez, jefe, ambos de la Sección de Presupuesto de la OPLAU.

En esa ocasión, los colaboradores de la OPLAU reiteraron que este documento presupuestario es por un monto de ₡484 246 095,00, el cual proviene de transferencias de Fondos Corrientes del CONARE. Lo anterior, según el siguiente detalle: 1) Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Fondo de Sistema por ₡36 912 830,00 y 2) Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales por ₡447 333 265,00.

En cuanto a los ingresos de capital, recalcaron que se conforman por dos montos: ₡184 723 400,00 y ₡262 609 865,00, los cuales habían sido improbados anteriormente por la CGR.

Por otra parte, en relación con la solicitud de crear una nueva unidad ejecutora, indicaron que el CONARE, mediante acuerdo, dispuso que a partir de 2026 los recursos provenientes del Fondo del Sistema CONARE correspondientes a las Líneas Estratégicas se incorporen como parte de los fondos corrientes de cada universidad. En atención a lo anterior, la Universidad de Costa Rica presupuestó estos recursos en la unidad 881 de la Rectoría; sin embargo, esta unidad tiene un propósito distinto. Por ello, la Rectoría solicitó la creación de una unidad ejecutora específica para la administración de este presupuesto, con el fin de facilitar su control.

En esta oportunidad, la CAFP consultó las razones por las cuales los montos antes citados habían sido improbados por la CGR. En atención a dicha consulta, los colaboradores de la OPLAU indicaron que el monto de ₡184 723 400,00 fue incluido originalmente en el Presupuesto Extraordinario n.º 2-2025; no obstante, en ese momento, el CONARE aún no había presupuestado dichos recursos, por lo que la CGR improbo este ingreso para la Universidad.

En cuanto al monto de ₡262 609 865,00, aclararon que este fue considerado en la propuesta del Plan-Presupuesto 2026. En este documento, los recursos se clasificaron como una transferencia corriente; sin embargo, correspondía registrarlos como una transferencia de capital, razón por la cual la CGR improbo la solicitud.

Posterior a esta reunión, la CAFP tuvo inquietud en cuanto a la redacción del párrafo referente al monto al cual le aplica la regla fiscal. A raíz de esta consulta, la OPLAU revisó no solamente la redacción sino la cifra e identificó que el monto sujeto a regla fiscal es de 24,37 millones de colones y no de 35,82 millones de colones, como se indicó originalmente en el documento denominado “Justificación de ingresos y egresos, Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026”.

Este ajuste implicó, además, un incremento en el margen para futuros presupuestos, al pasar de 2 106,66 millones de colones a 2 118,11 millones de colones. Ambos cambios fueron incorporados en la redacción del presente dictamen.

Por otra parte, la CAFP conoció el criterio de la OCU sobre este presupuesto extraordinario (OCU-R-033-A-2026, del 19 de marzo de 2026). Al respecto, la CAFP, mediante correo electrónico del 20 de marzo de 2026, le solicitó a la Administración referirse al apartado de conclusiones y sugerencias.

En respuesta a esta solicitud, la Rectoría con el oficio R-2296-2026, del 24 de marzo de 2026, elevó a este Consejo Universitario la información expuesta por la OPLAU en relación con las conclusiones y sugerencias de la OCU (oficio OPLAU-197-2026, del 23 de marzo de 2024). El detalle se incluye a continuación:

1- Solicitar a la Administración la confirmación de que los recursos que financian este Presupuesto Extraordinario se encuentran debidamente incorporados en el presupuesto de CONARE, con el fin de evitar eventuales improbaciones por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria.

Con el oficio OPLAU-132-2026 se consultó a CONARE si los ingresos incorporados en el Presupuesto Extraordinario 1-2026 habían sido incorporados a la corriente presupuestaria de CONARE a efectos de evitar su improbación por parte de la Contraloría General de la República (CGR). Posteriormente, CONARE contestó con el oficio OF-ADI-176-2026 lo siguiente:

Ítem	Detalle	Concepto	Monto	Estado
1	Corriente	Recursos del Fondo del Sistema	36.912.830,00	Incluyendo en la Modificación 1-2026
2	Capital	Ajuste FEES 2025	184.723.400,00	Incluyendo en el Presupuesto Extraordinario 1-2026
3	Capital	Superávit libre OPES-CONARE	262.609.865,00	Incorporado en Presupuesto Inicial 2026

Como complemento a la tabla anterior, para los ítems 1 y 2 CONARE remitió las certificaciones ADI-002-2026 y ADI-003-2026⁴.

Estas certificaciones, serán las que se presentarán a la Contraloría General de la República, para que el trámite del Presupuesto Extraordinario 1-2026 continúe su curso de aprobación.

4 Ver adjuntos 3 y 4.

2- Requerir a la Administración que revise el cambio en la clasificación presupuestaria de la transferencia por ₡184,7 (sic) millones, originalmente registrada como Transferencia Corriente y ahora incorporada como Transferencia de Capital, con el fin de asegurar la consistencia y evitar improbaciones.

A gestión de CONARE, la Rectoría por medio del oficio R-7882-2025 autorizó que el giro de los recursos en el 2026, se realizaran como transferencia de capital: "...con el fin de no afectar el presupuesto operativo del CONARE, la Universidad estaría en la disposición de recibir dichos fondos bajo la modalidad de transferencia de capital...".

Ello debido a que en este año 2026, la ejecución de la Regla Fiscal aplica solamente sobre el gasto corriente de las instituciones. Se mantuvieron conversaciones con miembros de CONARE para que esta transferencia sea incluida como Transferencia de Capital (ítem 2), ya que este tipo de transferencias no computan al gasto corriente. Lo anterior, también quedó plasmado en la Certificación ADI-003-2026, donde a la letra indica: se está incluyendo como transferencia de capital a la Universidad de Costa Rica (UCR) el monto de ₡184.723.400 (sic), mismo que corresponde al traslado de recursos del superávit del Fondo Especial para la Educación Superior.

Con base en los documentos que conforman este presupuesto extraordinario, la exposición y aclaraciones al respecto por parte de la OPLAU, así como el criterio de la OCU sobre el tema, la CAFP considera que el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 cumple con los trámites y controles administrativos correspondientes. Por lo tanto, se somete para análisis del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-127-2026, del 2 de marzo de 2026, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, la adenda al Plan Anual Operativo 2026 y la Plantilla de información plurianual. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario estos documentos para su análisis (oficio R-1668-2026, del 4 de marzo de 2026).
2. El Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 es por un monto de **₡484 246 095,00** (cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil noventa y cinco colones exactos) y tiene como propósito incorporar recursos de fondos corrientes del periodo, provenientes del Consejo Nacional de Rectores por concepto de: 1) Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Fondo de Sistema y 2) Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales. El desglose es el siguiente:

DETALLE	EXTRAORDINARIO 1
FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
[Transferencias Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales]	36 912 830,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	447 333 265,00
Total Ingresos del Periodo	484 246 095,00
TOTAL PRESUPUESTO	484 246 095,00

Fuente: Oficina de Planificación Universitaria

3. El monto total del Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 se distribuye, según programa y partida, de la siguiente manera (cifras en millones de colones):

Partida	Programa			Total, por partida
	Investigación	Dirección Superior	Desarrollo Regional	
Servicios	5,1		1,6	6,7
Materiales y Suministros	17,1		0,6	17,6
Bienes Duraderos	0,7	447,3	0,4	448,4
Transf. Corrientes	11,0		0,4	11,4
Total, por programa	33,9	447,3	3,0	484,2

Fuente: Oficio OCU-R-033-A-2026, del 19 de marzo del 2026.

- De acuerdo con el precepto de la regla fiscal para el 2026 (5,81 %), el margen actual de la Universidad para presupuestar es de 2 142,48 millones de colones. De los recursos que se incorporan mediante este documento presupuestario, únicamente 24,37 millones de colones son susceptibles de la aplicación de esta regla, el resto está exento. En consecuencia, este presupuesto extraordinario se ajusta al límite de crecimiento permitido por la regla fiscal. Asimismo, queda un margen disponible de 2 118,11 millones de colones para futuros presupuestos extraordinarios.
- La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el oficio OCU-R-033-A-2026, del 19 de marzo del 2026, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026. Sobre el particular, manifestó que su análisis consistió en verificar que este presupuesto haya cumplido con los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU emitió dos sugerencias, las cuales fueron atendidas por la Administración mediante el oficio OPLAU-197-2026, del 23 de marzo de 2026 (elevado a este Órgano Colegiado mediante la misiva R-2296-2026, del 24 de marzo de 2026). El detalle es el siguiente:

- Solicitar a la Administración la confirmación de que los recursos que financian este Presupuesto Extraordinario se encuentran debidamente incorporados en el presupuesto de CONARE, con el fin de evitar eventuales improbaciones por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria.*

Al respecto, la Administración informó que le consultó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) si los ingresos incluidos en el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 habían sido incorporados en su presupuesto a efectos de evitar la improbación por parte de la Contraloría General de la República. En atención a esta consulta, el CONARE, mediante el oficio OF-ADI-176-2026, aportó el siguiente detalle:

Ítem	Detalle	Concepto	Monto	Estado
1	Corriente	Recursos del Fondo del Sistema	36.912.830,00	Incluyendo en la Modificación 1-2026
2	Capital	Ajuste FEES 2025	184.723.400,00	Incluyendo en el Presupuesto Extraordinario 1-2026
3	Capital	Superávit libre OPES-CONARE	262.609.865,00	Incorporado en Presupuesto Inicial 2026

- Requerir a la Administración que revise el cambio en la clasificación presupuestaria de la transferencia por ₡184,7 (sic) millones, originalmente registrada como Transferencia Corriente y ahora incorporada como Transferencia de Capital, con el fin de asegurar la consistencia y evitar improbaciones.*

En cuanto al cambio en la clasificación presupuestaria de esta transferencia, la Administración informó que, a solicitud del CONARE, la Rectoría autorizó que los recursos correspondientes al 2026 se giren como transferencia de capital, con el propósito de no afectar el presupuesto operativo del CONARE. Esta decisión obedece a que, para ese año, la regla fiscal aplica únicamente sobre el gasto corriente.

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, por un monto total de **Q484 246 095,00** (cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil noventa y cinco colones exactos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2026.
2. Aprobar, para el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, la Plantilla de información plurianual de acuerdo con la información suministrada en los apartados “Vinculación con objetivos de mediano plazo”, “Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos” y “Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos”.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa. Informa que él no participó en las discusiones de la comisión sobre este dictamen, pero ayer que lo leyó observó que está la creación de unidad presupuestaria específica para manejar estos presupuestos y al observar un cuadro que se presentó, la mayoría será manejada por la Dirección Superior (se disculpa por su ingenuidad), pero esto le recordó cuando los diputados tenían partidas específicas; entonces, desconoce si la comisión preguntó o consultó sobre este tema de la gestión de estos recursos y por qué se hizo en una unidad presupuestaria específica manejada, en su mayoría, por la Dirección Superior. Agrega que tiene otras preguntas, pero esa resaltó.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA da las gracias. Explica que, de hecho, cuando analizaron este caso en la comisión eso fue algo en lo que entraron en discusión. En realidad, lo que ocurre es que, como decía el Dr. Keilor Rojas Jiménez, es una partida presupuestaria, una unidad presupuestaria diferente, pero no es una unidad física diferente; es decir, es como una bolsa presupuestaria con la cual se van a manejar estos fondos para realizar las diferentes actividades relacionadas con la adquisición de equipo, de tecnología, etc., pero no implica, por ejemplo, la creación de nuevas plazas o de personas que vayan a administrar ese dinero sino que, de la misma forma en que se han venido ejecutando estos fondos, se siga ejecutando, pero como una línea presupuestaria diferente que permita llevar un adecuado control de cómo se realizó la ejecución de fondos.

Insiste en que no es una unidad, no se está creando una unidad física con nuevas personas contratadas para hacerlo, sino que son las mismas personas que normalmente han realizado estas funciones en la Administración.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA aporta que estos son fondos que están entrando en la misma bolsa de la Administración superior que ya existe, y a la hora de ejecutar, ellos no tenían forma de diferenciar esos fondos unos de otros, es decir, los que ya se manejan de los que están entrando; entonces, lo que se está creando es esta otra unidad ejecutora para poder diferenciar esa ejecución y rendir cuentas sobre ese dinero de una forma diferenciada básicamente.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL pregunta cómo funcionó esto el año pasado, y si tiene alguna idea de cómo se resolvió el asunto.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA responde que no tiene idea porque hasta ahora está en dicha comisión, pero lo que sí puede decir es que esto corresponde a fondos que ya habían sido asignados a la Universidad, pero que no había podido entrar al presupuesto institucional y que hasta este momento van a entrar y lograr realizar estas inversiones. Asume que por la nueva creación —por supuesto lo puede confirmar luego— de esta unidad presupuestaria es que son fondos frescos, nuevos, que están ingresando del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal (FEES) y de la Oficina de Planificación de la Educación Superior del CONARE.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ comenta que hasta donde él sabe estos fondos específicos provienen de la negociación del Fondo Especial para el FEES anterior, es un monto aparte; no es un superávit.

Manifiesta que está consultando para ver si la Mag. Alejandra Navarro Navarro se encuentra en el CU; pero le confirman que ella está de vacaciones.

Pregunta si algún miembro tiene alguna duda sobre este presupuesto extraordinario. Al no haber comentarios, somete a votación la propuesta de acuerdo, tal cual la leyó la Dra. Carolina Santamaría Ulloa, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Oficina de Planificación Universitaria, mediante el oficio OPLAU-127-2026, del 2 de marzo de 2026, remitió a la Rectoría el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, la adenda al Plan Anual Operativo 2026 y la Plantilla de información plurianual. Por su parte, la Rectoría aprobó y envió al Consejo Universitario estos documentos para su análisis (oficio R-1668-2026, del 4 de marzo de 2026).
2. El Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 es por un monto de ¢484 246 095,00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil noventa y cinco colones exactos) y tiene como propósito incorporar recursos de fondos corrientes del periodo, provenientes del Consejo Nacional de Rectores por concepto de: 1) Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas no Empresariales, Fondo de Sistema y 2) Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales. El desglose es el siguiente:

DETALLE	EXTRAORDINARIO 1
FONDOS CORRIENTES	
Del Periodo	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
Transferencias Corriente de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	36 912 830,00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
Transferencias de Capital de Instituciones Descentralizadas no Empresariales	447 333 265,00
Total Ingresos del Periodo	484 246 095,00
TOTAL PRESUPUESTO	484 246 095,00

3. El monto total del Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026 se distribuye, según programa y partida, de la siguiente manera (cifras en millones de colones):

Partida	Programa			Total, por partida
	Investigación	Dirección Superior	Desarrollo Regional	
Servicios	5,1		1,6	6,7
Materiales y Suministros	17,1		0,6	17,6
Bienes Duraderos	0,7	447,3	0,4	448,4
Transf. Corrientes	11,0		0,4	11,4
Total, por programa	33,9	447,3	3,0	484,2

Fuente: Oficio OCU-R-033-A-2026, del 19 de marzo del 2026.

- De acuerdo con el precepto de la regla fiscal para el 2026 (5,81 %), el margen actual de la Universidad para presupuestar es de 2 142,48 millones de colones. De los recursos que se incorporan mediante este documento presupuestario, únicamente 24,37 millones de colones son susceptibles de la aplicación de esta regla, el resto está exento. En consecuencia, este presupuesto extraordinario se ajusta al límite de crecimiento permitido por la regla fiscal. Asimismo, queda un margen disponible de 2 118,11 millones de colones para futuros presupuestos extraordinarios.
- La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), mediante el oficio OCU-R-033-A-2026, del 19 de marzo del 2026, expuso su criterio referente al Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026. Sobre el particular, manifestó que su análisis consistió en verificar que este presupuesto haya cumplido con los principios y las normas básicas que regulan el proceso presupuestario y contable, así como con los procedimientos y controles administrativos vigentes.

Por lo tanto, de acuerdo con el alcance del análisis, la OCU emitió dos sugerencias, las cuales fueron atendidas por la Administración mediante el oficio OPLAU-197-2026, del 23 de marzo de 2026 (elevado a este Órgano Colegiado mediante la misiva R-2296-2026, del 24 de marzo de 2026). El detalle es el siguiente:

- Solicitar a la Administración la confirmación de que los recursos que financian este Presupuesto Extraordinario se encuentran debidamente incorporados en el presupuesto de CONARE, con el fin de evitar eventuales improbaciones por parte de la Contraloría General de la República, de conformidad con el principio de anualidad presupuestaria.*

Al respecto, la Administración informó que le consultó al Consejo Nacional de Rectores (CONARE) si los ingresos incluidos en el Presupuesto Extraordinario n.º1-2026 habían sido incorporados en su presupuesto a efectos de evitar la improbación por parte de la Contraloría General de la República. En atención a esta consulta, el CONARE, mediante el oficio OF-ADI-176-2026, aportó el siguiente detalle:

Ítem	Detalle	Concepto	Monto	Estado
1	Corriente	Recursos del Fondo del Sistema	36.912.830,00	Incluyendo en la Modificación 1-2026
2	Capital	Ajuste FEES 2025	184.723.400,00	Incluyendo en el Presupuesto Extraordinario 1-2026
3	Capital	Superávit libre OPES-CONARE	262.609.865,00	Incorporado en Presupuesto Inicial 2026

- Requerir a la Administración que revise el cambio en la clasificación presupuestaria de la transferencia por ₡184,7 (sic) millones, originalmente registrada como Transferencia Corriente y ahora incorporada como Transferencia de Capital, con el fin de asegurar la consistencia y evitar improbaciones.*

En cuanto al cambio en la clasificación presupuestaria de esta transferencia, la Administración informó que, a solicitud del CONARE, la Rectoría autorizó que los recursos correspondientes al 2026 se giren como transferencia de capital, con el propósito de no afectar el presupuesto operativo del CONARE. Esta decisión obedece a que, para ese año, la regla fiscal aplica únicamente sobre el gasto corriente.

ACUERDA

1. Aprobar el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, por un monto total de ¢484 246 095,00 (cuatrocientos ochenta y cuatro millones doscientos cuarenta y seis mil noventa y cinco colones exactos) y la respectiva adenda al Plan Anual Operativo 2026.
2. Aprobar, para el Presupuesto Extraordinario n.º 1-2026, la Plantilla de información plurianual de acuerdo con la información suministrada en los apartados “Vinculación con objetivos de mediano plazo”, “Análisis de resultados de proyecciones de ingresos y gastos” y “Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, somete a consideración del plenario retirar del orden del día la Propuesta de Dirección CU-6-2026 sobre el monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y la de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la labor que realizan ante el Consejo Universitario, a partir de febrero 2026.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ explica que, por no tener quórum suficiente, este punto de agenda se retirará. Da lectura a la propuesta de acuerdo, que, a la letra, dice:

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día la Propuesta de Dirección CU-6-2026 sobre el monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y la de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la labor que realizan ante el Consejo Universitario, a partir de febrero 2026.

Aclara que el fondo de esta propuesta es que todo se mantiene igual por el tema de inflación, pero sí se tiene que ver; no obstante, no se tendrían suficientes personas para votarla pues se le tiene que solicitar a las representaciones estudiantiles y al representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica que se retiren del plenario en el momento de la votación por lo que quedaría el quórum con siete personas y con este número no se pueden tomar acuerdos.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día la Propuesta de Dirección CU-6-2026 sobre el monto de la dieta que devengan las representaciones estudiantiles y la de la Federación de los Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica, por la labor que realizan ante el Consejo Universitario, a partir de febrero 2026.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2026 sobre el proyecto de ley denominado *Adición de un inciso e) al artículo 214 y un inciso l) al artículo 70 del capítulo quinto del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para garantizar el derecho de las personas trabajadoras al asiento durante sus jornadas laborales*, Expediente n.º 24.935.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN expone la propuesta que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-20-2025, con fecha 21 de octubre de 2025, aprobó enviar a consulta el texto de este proyecto de ley al Instituto de Investigaciones Jurídicas, a la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental y a la Escuela de Tecnologías en Salud.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego de analizar el proyecto de ley denominado *Adición de un inciso e) al artículo 214 y un inciso l) al artículo 70 del capítulo quinto del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para garantizar el derecho de las personas trabajadoras al asiento durante sus jornadas laborales*, Expediente n.º 24.935, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88⁵ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPAJUR-0145-2025, del 13 de agosto de 2025, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley *Adición de un inciso e) al artículo 214 y un inciso l) al artículo 70 del capítulo quinto del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para garantizar el derecho de las personas trabajadoras al asiento durante sus jornadas laborales*, Expediente n.º 24.935. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6343-2025, del 27 de agosto de 2025, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.
2. El proyecto de ley⁶ tiene como propósito obligar a la persona patrona a disponer de sillas o asientos con respaldo para que las personas trabajadoras puedan sentarse periódicamente. Asimismo, busca permitir cambios posturales cuando la naturaleza de la jornada demande permanecer largos periodos de pie.
3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-437-2025, del 3 de noviembre de 2025, señaló: (...) *el proyecto remitido no incide en las competencias, tampoco en sus funciones y gobierno, a cargo de la Universidad de Costa Rica.*

⁵ **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁶ Propuesto por la señora diputada Rocío Alfaro Molina y otras señoras y señores diputados.

4. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental⁷, de la Escuela de Tecnologías en Salud⁸ y del Instituto de Investigaciones Jurídicas⁹, las cuales se sintetizan a continuación:

4.1 La Oficina de Bienestar y Salud (OBS) manifiesta una posición favorable hacia el Proyecto de Ley n.º 24.935, pues considera que las medidas propuestas representan una mejora sustantiva en la protección de la salud de las personas trabajadoras. La OBS respalda el objetivo central del proyecto —garantizar el derecho al asiento y evitar la permanencia prolongada de pie— al señalar que existe amplia evidencia científica y normativa que demuestra los riesgos asociados a posturas estáticas y a la bipedestación continua. Además, destaca que la iniciativa se alinea con principios ergonómicos, estándares internacionales y buenas prácticas ya aplicadas en otros países, lo que refuerza la necesidad de ajustar la legislación nacional para prevenir lesiones musculoesqueléticas, fatiga y daños circulatorios. Considera que la reforma es pertinente y contribuye de manera directa a la salud ocupacional y al bienestar integral de la población trabajadora. Por ello, aunque formula recomendaciones técnicas de mejora, la OBS considera que la reforma es pertinente y contribuye de manera directa al bienestar integral de la población trabajadora.

En atención a lo anterior, la OBS presenta las siguientes recomendaciones:

- a) Sobre el inciso e) del artículo 214, “Mobiliario y ergonomía”:
- i. Incluir que el tipo de silla debe considerar las características antropométricas y las actividades de la persona trabajadora para prevenir lesiones musculoesqueléticas y circulatorias.
 - ii. Incorporar referencia a normas técnicas nacionales e internacionales, como:
 - INTE/ISO 6383:2023
 - INTE/ISO 11226:2018
 - INTE/ISO/TR 12295:2019
 - INTE/ISO 110644:2016
 - Notas Técnicas de Prevención NTP 1129 y 1130 del INSST de España
- b) Sobre los tiempos de descanso o “derecho de silla”:
- i. Sustituir la propuesta de 15 minutos cada 4 horas por 5 minutos por cada hora de trabajo de pie, con posibilidad de ampliación según criterio de salud ocupacional o de la persona médica de empresa.
 - ii. Establecer que este tiempo no debe contabilizarse como tiempo de alimentación, pues su objetivo es actuar como pausa saludable.
 - iii. Evitar que los tiempos de descanso coincidan con los de comida, ya que no generan el efecto fisiológico de pausa laboral preventiva.
 - iv. Basar esta recomendación en buenas prácticas internacionales, como la *Ley Silla de México (2025)*.
- c) Aplicación en establecimientos industriales y agrícolas:
- i. Aplicar la regulación cuando la persona trabajadora permanezca más de una hora de pie en posición estática, sin cambios de postura ni desplazamiento.
 - ii. Establecer pausas conforme al análisis de riesgos laborales de cada centro de trabajo.
- d) Incorporación de programas de pausas saludables:
- i. Incluir un artículo que obligue a las empresas a implementar programas de pausas para la salud, definidos según el análisis de riesgo realizado por la comisión/oficina de salud ocupacional o por la persona médica de empresa.

7 Oficio OBS-2761-2025, del 10 de noviembre de 2025.

8 Oficio TS-2300-2025, del 19 de noviembre de 2025.

9 Oficio IJJ-176-2025, del 4 de diciembre de 2025.

e) Exclusiones específicas:

- i) Excluir a las personas cajeras y oficinistas de esta regulación, debido a que ya existe normativa ergonómica específica para oficinas.
- ii) Mantener que en puestos de servicio al cliente se permita la realización de labores sentadas, con sillas ajustables que posibiliten incluso una posición semisentada.

f) Recomendaciones al artículo 70, inciso l):

- i. Prohibir que la persona trabajadora permanezca de pie más de cuatro horas continuas, o más de una hora en posición estática.
- ii. Incluir que no se les puede impedir caminar ni realizar cambios posturales.
- iii. Basar este criterio en la definición de postura estática de la norma ISO 11226, que la considera perjudicial cuando se mantiene por más de cuatro segundos repetidamente.

g) Protección a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia:

- i. Incluir un artículo específico para esta población, el cual establezca que los tiempos máximos de permanencia de pie deben ajustarse al criterio médico según el estado de gestación y salud.
- ii. Señalar que estos tiempos pueden no coincidir con los del artículo 97 del Código de Trabajo (lactancia).
- iii. Fundamentar la recomendación en evidencia que demuestra riesgos como edemas, fatiga, problemas cardiovasculares y dolores musculoesqueléticos ante la bipedestación prolongada.

h) Integración de evidencia científica y medidas complementarias:

- i. Considerar intervenciones adicionales para reducir riesgos, tales como:
 - tapetes antifatiga
 - sistemas de trabajo sentado-de pie
 - zapatos o plantillas ergonómicas
 - sillas de apoyo ajustables

4.2.La Escuela de Tecnologías en Salud manifiesta estar de acuerdo con la iniciativa de ley, y fundamentó su apoyo en las siguientes consideraciones:

- a) El proyecto de ley presenta una sólida fundamentación histórica, vinculada a las conquistas sociales alcanzadas a partir de las luchas del movimiento obrero en América Latina y Costa Rica. Desde esta perspectiva, la incorporación de los incisos propuestos resulta no solo pertinente, sino también deseable para fortalecer los avances en materia de derechos laborales.
- b) Desde el punto de vista técnico, la propuesta es coherente con la evidencia científica vigente. Aunque la naturaleza humana demanda movimiento, los periodos de reposo y recuperación poseen igual relevancia para preservar la salud. Un desequilibrio entre ambos elementos —movimiento y reposo— favorece la aparición de procesos de salud/enfermedad, tal como lo señala el criterio técnico emitido.
- c) Las afectaciones señaladas en la documentación del proyecto coinciden con la literatura científica disponible y respaldan la necesidad de establecer mecanismos que permitan evitar la permanencia prolongada de pie y promover cambios posturales adecuados.
- d) Finalmente, la adición del inciso e) al artículo 214 y del inciso l) al artículo 70 contribuiría a robustecer el marco normativo costarricense en materia de riesgos del trabajo y salud ocupacional, al incorporar obligaciones preventivas más claras y acordes con la evidencia y las mejores prácticas en ergonomía y salud laboral.

4.3.El Instituto de Investigaciones Jurídicas manifiesta una posición favorable al proyecto de ley, pues considera que la reforma propuesta atiende una necesidad real y pendiente en materia de salud ocupacional. El instituto destaca que permitir el derecho de asiento y evitar la permanencia prolongada de pie constituye una medida esencial para proteger la integridad física de las personas trabajadoras y prevenir lesiones vinculadas a la bipedestación prolongada. Considera que el proyecto se encuentra plenamente alineado con los principios constitucionales de justicia social y con los estándares internacionales de derechos humanos laborales, por lo que merece un dictamen afirmativo.

Además, apoya el proyecto por su alineación con los principios constitucionales de justicia social y con estándares internacionales en materia de derechos humanos laborales. Resalta que la bipedestación prolongada conlleva riesgos para la salud y que la reforma introduce medidas preventivas claras (derecho de asiento, pausas y cambios posturales) ya observadas en comparables internacionales. En consecuencia, recomienda un dictamen afirmativo e insta a incorporar la reforma en los reglamentos internos de trabajo para asegurar su efectiva aplicación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto denominado *Adición de un inciso e) al artículo 214 y un inciso l) al artículo 70 del capítulo quinto del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para garantizar el derecho de las personas trabajadoras al asiento durante sus jornadas laborales*. Expediente n.º 24.935, **siempre y cuando** se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 4, específicamente en el punto 4.1.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Srta. María Paula Fonseca Marín. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, tal cual la leyó la Srta. María Paula Fonseca Marín, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88¹⁰ de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa, mediante el oficio AL-CPAJUR-0145-2025, del 13 de agosto de 2025, solicitó a la Universidad de Costa Rica emitir criterio sobre el proyecto de ley *Adición de un inciso e) al artículo 214 y un inciso l) al artículo 70 del capítulo quinto del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para garantizar el derecho de las personas trabajadoras al asiento durante sus jornadas laborales*, Expediente n.º 24.935. Al respecto, la Rectoría, mediante el oficio R-6343-2025, del 27 de agosto de 2025, remitió a este Órgano Colegiado, para análisis, el proyecto en referencia.

10 **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2. El proyecto de ley¹¹ tiene como propósito obligar a la persona patrona a disponer de sillas o asientos con respaldo para que las personas trabajadoras puedan sentarse periódicamente. Asimismo, busca permitir cambios posturales cuando la naturaleza de la jornada demande permanecer largos periodos de pie.
3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-437-2025, del 3 de noviembre de 2025, señaló: (...) *el proyecto remitido no incide en las competencias, tampoco en sus funciones y gobierno, a cargo de la Universidad de Costa Rica.*
4. Se recibieron observaciones respecto al proyecto de ley en cuestión por parte de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental¹², de la Escuela de Tecnologías en Salud¹³ y del Instituto de Investigaciones Jurídicas¹⁴, las cuales se sintetizan a continuación:

4.1 La Oficina de Bienestar y Salud (OBS) manifiesta una posición favorable hacia el Proyecto de Ley n.º 24.935, pues considera que las medidas propuestas representan una mejora sustantiva en la protección de la salud de las personas trabajadoras. La OBS respalda el objetivo central del proyecto —garantizar el derecho al asiento y evitar la permanencia prolongada de pie— al señalar que existe amplia evidencia científica y normativa que demuestra los riesgos asociados a posturas estáticas y a la bipedestación continua. Además, destaca que la iniciativa se alinea con principios ergonómicos, estándares internacionales y buenas prácticas ya aplicadas en otros países, lo que refuerza la necesidad de ajustar la legislación nacional para prevenir lesiones musculoesqueléticas, fatiga y daños circulatorios. Considera que la reforma es pertinente y contribuye de manera directa a la salud ocupacional y al bienestar integral de la población trabajadora. Por ello, aunque formula recomendaciones técnicas de mejora, la OBS considera que la reforma es pertinente y contribuye de manera directa al bienestar integral de la población trabajadora.

En atención a lo anterior, la OBS presenta las siguientes recomendaciones:

- a) Sobre el inciso e) del artículo 214, “Mobiliario y ergonomía”:
 - i. Incluir que el tipo de silla debe considerar las características antropométricas y las actividades de la persona trabajadora para prevenir lesiones musculoesqueléticas y circulatorias.
 - ii. Incorporar referencia a normas técnicas nacionales e internacionales, como:
 - INTE/ISO 6383:2023
 - INTE/ISO 11226:2018
 - INTE/ISO/TR 12295:2019
 - INTE/ISO 110644:2016
 - Notas Técnicas de Prevención NTP 1129 y 1130 del INSST de España
- b) Sobre los tiempos de descanso o “derecho de silla”:
 - i. Sustituir la propuesta de 15 minutos cada 4 horas por 5 minutos por cada hora de trabajo de pie, con posibilidad de ampliación según criterio de salud ocupacional o de la persona médica de empresa.

11 Propuesto por la señora diputada Rocío Alfaro Molina y otras señoras y señores diputados.

12 Oficio OBS-2761-2025, del 10 de noviembre de 2025.

13 Oficio TS-2300-2025, del 19 de noviembre de 2025.

14 Oficio IIJ-176-2025, del 4 de diciembre de 2025.

- ii. Establecer que este tiempo no debe contabilizarse como tiempo de alimentación, pues su objetivo es actuar como pausa saludable.
 - iii. Evitar que los tiempos de descanso coincidan con los de comida, ya que no generan el efecto fisiológico de pausa laboral preventiva.
 - iv. Basar esta recomendación en buenas prácticas internacionales, como la *Ley Silla de México* (2025).
- c) Aplicación en establecimientos industriales y agrícolas:
- i. Aplicar la regulación cuando la persona trabajadora permanezca más de una hora de pie en posición estática, sin cambios de postura ni desplazamiento.
 - ii. Establecer pausas conforme al análisis de riesgos laborales de cada centro de trabajo.
- d) Incorporación de programas de pausas saludables:
- i. Incluir un artículo que obligue a las empresas a implementar programas de pausas para la salud, definidos según el análisis de riesgo realizado por la comisión/oficina de salud ocupacional o por la persona médica de empresa
- e) Exclusiones específicas:
- i. Excluir a las personas cajeras y oficinistas de esta regulación, debido a que ya existe normativa ergonómica específica para oficinas.
 - ii. Mantener que en puestos de servicio al cliente se permita la realización de labores sentadas, con sillas ajustables que posibiliten incluso una posición semisentada.
- f) Recomendaciones al artículo 70, inciso I):
- i. Prohibir que la persona trabajadora permanezca de pie más de cuatro horas continuas, o más de una hora en posición estática.
 - ii. Incluir que no se les puede impedir caminar ni realizar cambios posturales.
 - iii. Basar este criterio en la definición de postura estática de la norma ISO 11226, que la considera perjudicial cuando se mantiene por más de cuatro segundos repetidamente.
- g) Protección a mujeres embarazadas y en periodo de lactancia:
- i. Incluir un artículo específico para esta población, el cual establezca que los tiempos máximos de permanencia de pie deben ajustarse al criterio médico según el estado de gestación y salud.
 - ii. Señalar que estos tiempos pueden no coincidir con los del artículo 97 del Código de Trabajo (lactancia).
 - iii. Fundamentar la recomendación en evidencia que demuestra riesgos como edemas, fatiga, problemas cardiovasculares y dolores musculoesqueléticos ante la bipedestación prolongada.

h) Integración de evidencia científica y medidas complementarias:

i Considerar intervenciones adicionales para reducir riesgos, tales como:

- tapetes antifatiga
- sistemas de trabajo sentado-de pie
- zapatos o plantillas ergonómicas
- sillas de apoyo ajustables

4.2. La Escuela de Tecnologías en Salud manifiesta estar de acuerdo con la iniciativa de ley, y fundamentó su apoyo en las siguientes consideraciones:

- a) El proyecto de ley presenta una sólida fundamentación histórica, vinculada a las conquistas sociales alcanzadas a partir de las luchas del movimiento obrero en América Latina y Costa Rica. Desde esta perspectiva, la incorporación de los incisos propuestos resulta no solo pertinente, sino también deseable para fortalecer los avances en materia de derechos laborales.
- b) Desde el punto de vista técnico, la propuesta es coherente con la evidencia científica vigente. Aunque la naturaleza humana demanda movimiento, los periodos de reposo y recuperación poseen igual relevancia para preservar la salud. Un desequilibrio entre ambos elementos —movimiento y reposo— favorece la aparición de procesos de salud/enfermedad, tal como lo señala el criterio técnico emitido.
- c) Las afectaciones señaladas en la documentación del proyecto coinciden con la literatura científica disponible y respaldan la necesidad de establecer mecanismos que permitan evitar la permanencia prolongada de pie y promover cambios posturales adecuados.
- d) Finalmente, la adición del inciso e) al artículo 214 y del inciso l) al artículo 70 contribuiría a robustecer el marco normativo costarricense en materia de riesgos del trabajo y salud ocupacional, al incorporar obligaciones preventivas más claras y acordes con la evidencia y las mejores prácticas en ergonomía y salud laboral.

4.3. El Instituto de Investigaciones Jurídicas manifiesta una posición favorable al proyecto de ley, pues considera que la reforma propuesta atiende una necesidad real y pendiente en materia de salud ocupacional. El instituto destaca que permitir el derecho de asiento y evitar la permanencia prolongada de pie constituye una medida esencial para proteger la integridad física de las personas trabajadoras y prevenir lesiones vinculadas a la bipedestación prolongada. Considera que el proyecto se encuentra plenamente alineado con los principios constitucionales de justicia social y con los estándares internacionales de derechos humanos laborales, por lo que merece un dictamen afirmativo.

Además, apoya el proyecto por su alineación con los principios constitucionales de justicia social y con estándares internacionales en materia de derechos humanos laborales. Resalta que la bipedestación prolongada conlleva riesgos para la salud y que la reforma introduce medidas preventivas claras (derecho de asiento, pausas y cambios posturales) ya observadas en comparables internacionales. En consecuencia, recomienda un dictamen afirmativo e insta a incorporar la reforma en los reglamentos internos de trabajo para asegurar su efectiva aplicación.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Adición de un inciso e) al artículo 214 y un inciso l) al artículo 70 del capítulo quinto del Código de Trabajo, Ley n.º 2 del 27 de agosto de 1943 y sus reformas. Ley para garantizar el derecho de las personas trabajadoras al asiento durante sus jornadas laborales*, Expediente n.º 24.935, siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 4, específicamente en el punto 4.1.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 6**

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-14-2025 referente a analizar la modificación del artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL saluda y da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Inmediatamente, expone el dictamen que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6822, artículo 15, del martes 6 de agosto de 2024, acordó solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO) el análisis de la modificación del artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* con el fin de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.
2. La Dirección del Consejo Universitario, por medio del Pase CU-77-2024, del 8 de agosto de 2024, trasladó el caso a la CEO para el análisis respectivo.
3. La CEO solicitó a la Dirección del Consejo Universitario (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2025, del 31 de marzo de 2025) proceder con la publicación en primera consulta a la comunidad universitaria de la propuesta de modificación del artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta a los decanatos y a las direcciones de las unidades académicas en la Circular CU-7-2025, del 9 de mayo de 2025. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 36-2025, con fecha del 12 de mayo de 2025.
5. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6941, artículo 9, del 7 de octubre de 2025, conoció el Dictamen CEO-7-2025, del 29 de setiembre de 2025, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 66. La consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 78-2025, con fecha del 10 de octubre de 2025.

ANÁLISIS**I. Origen y propósito del caso**

El Consejo Académico de Áreas (CAA) fue creado por la Asamblea Colegiada Representativa, en la sesión n.º 150, realizada el 14 de noviembre de 2022, en esta ocasión se definió tanto su conformación como sus funciones.

Posterior, el CAA presentó ante el Consejo Universitario una propuesta normativa, en la que, entre otros temas, incorporó una representación estudiantil en la integración del CAA dado que estimó que esta puede enriquecer la discusión y la toma de decisiones desde ese órgano colegiado. Dicha propuesta fue analizada por la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional, la cual recomendó (Dictamen CAUCO-13-2023, del 14 de diciembre de 2023)¹⁵ remitirla para consideración de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), con el propósito de realizar el ajuste correspondiente en el texto del artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

II. Primera consulta a la comunidad universitaria

La CEO, por medio de la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2024, del 31 de marzo de 2025, le solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de modificación al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con relación a la incorporación de representación estudiantil en el CAA.

La propuesta publicada en primera consulta fue comunicada a los decanatos y a las direcciones de las unidades académicas (Circular CU-7-2025, del 9 de mayo de 2025), y publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 36-2025, con fecha del 12 de mayo de 2025.

La comunidad universitaria contó con un plazo de 30 días hábiles (del 12 de mayo al 23 de junio de 2025) para remitir sus observaciones o comentarios sobre la propuesta de reforma. De esta primera consulta, se recibieron nueve respuestas por parte de personas, órganos e instancias universitarias, todas a favor de la propuesta de reforma.

III. Segunda consulta a la comunidad universitaria

En la sesión n.º 6941, artículo 9, del 7 de octubre de 2025 (Dictamen CEO-7-2024, del 29 de setiembre de 2025), y publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 78-2025, con fecha del 10 de octubre de 2025. Esta consulta se extendió por un plazo de quince días hábiles (del 10 de octubre al 31 de octubre de 2025).

Durante el periodo de la segunda consulta y la conclusión de este dictamen, se recibieron tres respuestas¹⁶, en las cuales se apoya la iniciativa; por otra parte, no se recibió ninguna observación adicional a la propuesta de texto consultado por parte de la comunidad universitaria.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN DE ESTATUTO ORGÁNICO (CEO)

Durante el periodo de la primera consulta, se presentaron algunas observaciones referentes a:

1. Explicitar que dicha representación debe ser asumida por parte de la presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR).
2. Incluir una suplencia estudiantil para que coordine ante el Consejo Superior Estudiantil.
3. Revisar la cantidad de estudiantes representantes y valorar que esto se defina según la proporción de docentes.
4. Analizar las posibles implicaciones para asegurar el quórum del órgano colegiado.

Todas estas fueron discutidas por la CEO y el análisis correspondiente fue incorporado en el Dictamen CEO-7-2025. Ninguna de estas observaciones fue reiterada por la comunidad universitaria en el periodo de la segunda consulta, por lo que se considera que las interrogantes y preocupaciones expresadas fueron atendidas.

Por otro lado, como resultado de la segunda consulta, no se recibieron observaciones en cuanto a la participación de la representación estudiantil en el Consejo Académico de Áreas¹⁷.

¹⁵ Discutido en la sesión n.º 6822, del martes 6 de agosto de 2024.

¹⁶ Por parte del Dr. Sergio Rojas Peralta, director de la Escuela de Filosofía; del Dr. Leonardo Castellón Rodríguez, decano de la Facultad de Ciencias Económicas (oficio FCE-683-2025, con fecha del 14 de octubre de 2025), y de la Dra. Judith Jiménez Díaz, directora de la Escuela de Educación Física y Deportes.

¹⁷ Únicamente se recibió un comentario con respecto a las convocatorias ordinarias y extraordinarias del CAA, materia que no es objeto de análisis y no corresponde a la reforma propuesta.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. En noviembre 2022, la Asamblea Colegiada Representativa aprobó la propuesta de reforma estatutaria mediante la cual se creó el Consejo Académico de Áreas, el cual fue concebido como

(...) el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.

2. El Consejo Académico de Áreas elevó al Consejo Universitario la propuesta de *Reglamento del Consejo Académico de Áreas* que fue aprobada por ese órgano en la sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023 (oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023). En la citada propuesta se incorporó representación estudiantil en el órgano colegiado.

3. En la sesión n.º 6822, artículo 15, del 6 de agosto de 2024, el Consejo Universitario, acordó:

Solicitar la Comisión de Estatuto Orgánico que analice modificar el artículo 66 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.

4. La Dirección del Consejo Universitario remitió para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas (Pase CU-77-2024, del 8 de agosto de 2024).

5. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

ARTÍCULO 236.- *La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.*

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

6. El artículo 67 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* dispone que le corresponde al Consejo Académico de Áreas:

ARTÍCULO 67.- *Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:*

- a) *Proponer políticas institucionales para consideración del Consejo Universitario.*
- b) *Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.*

- c) *Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional.*
 - d) *Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.*
 - e) *Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.*
7. Con respecto a la participación estudiantil en diversos espacios de toma de decisiones, el artículo 170 de la norma estatutaria señala que:
- ARTÍCULO 170.-** *La población estudiantil tendrá representación en todas las instancias de la Universidad cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de docentes que integran la instancia correspondiente y será ejercida por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y por las asociaciones que la conforman.*
8. La Dirección del Consejo Universitario publicó, a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2025, del 31 de marzo de 2025), en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria al artículo 66, mediante la Circular CU-7-2025, del 9 de mayo de 2025. Además, se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 36-2025, con fecha del 12 de mayo de 2025. La comunidad universitaria contó con treinta días hábiles (del 12 de mayo al 23 de junio de 2025) para pronunciarse con respecto a la propuesta de modificación. En ese periodo, se recibieron nueve respuestas de personas y órganos, todas a favor de la propuesta de modificación.
9. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6941, artículo 9, del 7 de octubre de 2025, conoció el Dictamen CEO-7-2025, del 29 de setiembre de 2025, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 78-2025, con fecha del 10 de octubre de 2025. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 10 al 31 de octubre de 2025), durante este periodo no se recibieron observaciones con respecto a la propuesta de reforma consultada.
10. Para el análisis de la propuesta, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió a la estudiante Artemisa Villalta Cortés, entonces presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; al Dr. Steve Quirós Barrantes, coordinador del Consejo Académico de Áreas; y al Dr. Francisco Guevara Quiel, miembro de ese mismo órgano, quienes se refirieron a la importancia de integrar representación estudiantil al Consejo Académico de Áreas, y a los mecanismos existentes para designar dicha representación.
11. Desde su conformación, el Consejo Académico de Áreas ha propiciado e invitado a participar en ese espacio a la presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, al considerar que las decisiones y los temas que se plantean en ese órgano pueden incidir en el proyecto académico del estudiantado.
12. La participación de población estudiantil en diversos espacios de toma de decisiones brindará una perspectiva sobre las experiencias y vivencias en la vida universitaria del estudiantado, lo cual contribuirá con el diseño e implementación de estrategias para afrontar los desafíos y las propuestas institucionales sobre las diferentes actividades sustantivas; además, puede ser una figura articuladora de información y facilitadora de la comunicación entre los diferentes estamentos universitarios.
13. Los procedimientos o mecanismos requeridos para hacer efectiva la representación estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas deben ser definidos por parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en aras de garantizar la autonomía del movimiento estudiantil.
14. El Consejo Académico de Áreas, de acuerdo con su naturaleza y objetivos, no responde en su integración a una cuota por cada uno de los sectores que forman parte de la comunidad universitaria, sino que la representación está asociada a determinados cargos. Dado lo anterior, se desestima la posibilidad de incluir una suplencia o aumentar la cantidad de representantes por sector.
15. La reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.	ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General, la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales <u>y una persona del sector estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</u>. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas <u>académicas</u> que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.

ACUERDA

1. Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General, la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales y una persona del sector estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas académicas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.

2. (segunda sesión) Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que, en caso de aprobarse en la Asamblea Colegiada Representativa la reforma del artículo 66, del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con respecto a la incorporación de representación estudiantil en el Consejo Académico de Áreas, se proceda con la revisión y reforma del artículo 3 del *Reglamento del Consejo Académico de Áreas*.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ agradece al Dr. Francisco Guevara Quiel. Le cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRta. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN da las gracias. Respalda y apoya totalmente la propuesta de modificación, ya que es claro que el criterio de la representación estudiantil en esos espacios es muy importante, siendo aún más, como bien ya lo decía el Dr. Francisco Guevara Quiel, que son espacios que inciden en la población estudiantil. Entonces, ya el CU, en realidad, invita, de forma usual, a la presidencia del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica (FEUCR), pero sí es prioritario que esto quede establecido y normado como tal, y que sea proporcional a los miembros académicos, según lo dice el artículo 170 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*; es decir, un 25 % de las personas docentes.

Reitera que respalda totalmente la modificación.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Srta. María Paula Fonseca Marín. Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que toma la propuesta como ejemplo de cómo este proyecto volvió con las observaciones y las recomendaciones de la comunidad y respetuosamente fueron incorporadas todas, y así es como debe ser, tanto así que, en la segunda consulta, las observaciones que se recibieron eran positivas, buenas, un cambio más; por consiguiente, era solo por didáctica explicar a qué es que se han referido con esto de las consultas.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL acota que históricamente cuando se hizo esta propuesta de reforma, al inicio ya incorporaba el hecho de que se integrara la representación estudiantil. Desconoce por qué desapareció después, como tal, en la reforma del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, pero sí estaba inicialmente pensada, por lo que dentro del reglamento posterior ya se había sugerido; no obstante, en realidad están cumpliendo con un asunto que debería ser normal en la Universidad.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ saluda y da las gracias. Afirmo que celebra esta propuesta, y no puede también olvidar manifestar, como señaló el Dr. Francisco Guevara Quiel, que se plantea incorporar una representación estudiantil. Actualmente, como lo indicó la Srta. María Paula Fonseca Marín, se invita a la presidencia del Directorio de la FEUCR; sin embargo, como bien se señala en el dictamen, para respetar la autonomía del movimiento estudiantil es que se le da la oportunidad a la FEUCR de que elija a la persona que les va a representar en este espacio, no obstante, celebra que se incorpore formalmente la representación estudiantil en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Enfatiza que no puede olvidar ni dejar de manifestar la necesidad de siempre buscar tener ese 25 % de representación estudiantil en los distintos espacios que dicta el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Entonces, es evidente que festeja este gran logro que es para el movimiento estudiantil y esperaría que, eventualmente, en algún momento ese porcentaje de la representación estudiantil siga en crecimiento como lo dicta el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ manifiesta que quiere mencionar brevemente sobre el tema de los casos aprobados en este plenario de la Comisión de Estatuto Orgánico y que están pendientes de analizar en la Asamblea Colegiada Representativa (ACR).

Comunica que ayer le pasaron una lista de todos los casos que están por verse en la ACR y eran alrededor de 23. Dado que se canceló la última ACR, hace una excitativa a la Administración para que retome este deber establecido en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* de realizar al menos las cinco asambleas colegiadas representativas anuales, porque hay material para ver y analizar y le consta que hay muchos más en la fila de proyectos e iniciativas por analizar, pero de nada les sirve estar trabajando y produciendo si luego no se pueden estudiar en la ACR.

Entonces, de nuevo, hace esta excitativa a la Rectoría particularmente, ya que es la que convoca, para que puedan agendar y luego ver la cantidad de casos que se han aprobado en este CU.

Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO recuerda que la ACR es el órgano deliberativo por excelencia, por lo que no convocarlo es un problema. Espera que se haga una moción a fin de que se pueda instar para que se convoque la ACR porque sí ha escuchado que las personas están preguntando. Agrega que trabajar reformas sin la instancia que las aprueba no tiene sentido.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Recuerda que desde enero 2026 esta Dirección realizó una revisión de los asuntos por analizar, y se le envió una nota a la Rectoría en ese sentido; y rememora lo que indica el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y el deber de convocar las cinco asambleas. Posterior a eso, la Rectoría envió el calendario con las cinco reuniones, pero ya una se canceló; entonces, otra vez, insta, retoma y renueva esta instancia para que ojalá se agenden y se puedan llevar a cabo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, tal cual se leyó, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. En noviembre 2022, la Asamblea Colegiada Representativa aprobó la propuesta de reforma estatutaria mediante la cual se creó el Consejo Académico de Áreas, el cual fue concebido como**
(...) el órgano colegiado encargado de promover el desarrollo interdisciplinario del quehacer universitario, en apego a los intereses institucionales y nacionales. Sus propuestas deben ser conocidas y resueltas por los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.
- 2. El Consejo Académico de Áreas elevó al Consejo Universitario la propuesta de Reglamento del Consejo Académico de Áreas que fue aprobada por ese órgano en la sesión extraordinaria del 3 de febrero de 2023 (oficio CAA-5-2023, del 13 de febrero de 2023). En la citada propuesta se incorporó representación estudiantil en el órgano colegiado.**
- 3. En la sesión n.º 6822, artículo 15, del 6 de agosto de 2024, el Consejo Universitario, acordó:**
Solicitar la Comisión de Estatuto Orgánico que analice modificar el artículo 66 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica con el propósito de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas.
- 4. La Dirección del Consejo Universitario remitió para análisis de la Comisión de Estatuto Orgánico la propuesta de reforma al artículo 66 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, con el fin de incorporar a una representación del sector estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas (Pase CU-77-2024, del 8 de agosto de 2024).**
- 5. El artículo 236 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica establece:**
ARTÍCULO 236.- La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de

reforma provenientes de otras fuentes solo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro del Consejo Universitario.

La Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto y determinará, mediante acto motivado, si procede o no elaborar una propuesta que será publicada, por primera vez, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de treinta días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a regir a partir de la fecha de publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles. La directora o el director del Consejo Universitario comunicará la propuesta al decano o a la decana y a la directora o al director de cada unidad académica, que consultarán con su respectiva asamblea para su debido pronunciamiento, dentro del plazo establecido. La directora o el director del Consejo Universitario deberá informar al plenario sobre el inicio de este proceso.

Una vez recibidas las observaciones de la comunidad universitaria a la primera consulta, la comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes, que serán analizados en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en segunda consulta a la comunidad universitaria, la cual contará con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones. El plazo empezará a correr a partir de su publicación en La Gaceta Universitaria y se divulgará en todos los medios de comunicación universitarios disponibles.

Concluido el periodo de consulta, la comisión elaborará el o los dictámenes, de los cuales uno deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario, por al menos dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

Las consultas a la comunidad universitaria deberán ser efectuadas entre el primer día lectivo del primer ciclo y el último día lectivo del segundo ciclo de cada año.

- 6. El artículo 67 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica dispone que le corresponde al Consejo Académico de Áreas:**

ARTÍCULO 67.- *Corresponderá al Consejo Académico de Áreas:*

- a) Proponer políticas institucionales para consideración del Consejo Universitario.*
- b) Proponer acciones institucionales para consideración del Consejo de Rectoría.*
- c) Promover y realizar foros de discusión sobre temas de interés institucional, nacional e internacional.*
- d) Propiciar líneas de trabajo académico que articulen acciones interdisciplinarias en cada área y entre las diferentes áreas.*
- e) Mantener informada permanentemente a la comunidad universitaria sobre su gestión, mediante los medios disponibles.*

- 7. Con respecto a la participación estudiantil en diversos espacios de toma de decisiones, el artículo 170 de la norma estatutaria señala que:**

ARTÍCULO 170.- *La población estudiantil tendrá representación en todas las instancias de la Universidad cuyas decisiones puedan tener incidencia en el sector estudiantil. Esta representación no podrá ser mayor del 25% del total de docentes que integran la instancia correspondiente y será ejercida por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y por las asociaciones que la conforman.*

- 8. La Dirección del Consejo Universitario publicó, a solicitud de la Comisión de Estatuto Orgánico (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-1-2025, del 31 de marzo de 2025), en primera consulta a la comunidad universitaria, la propuesta de reforma estatutaria al artículo 66, mediante la Circular CU-7-2025, del 9 de mayo de 2025. Además, se publicó en el Alcance a La Gaceta Universitaria n.º 36-2025, con fecha del 12 de mayo de 2025. La comunidad universitaria contó con treinta días hábiles (del 12 de mayo al 23 de junio de 2025) para pronunciarse con respecto a la**

propuesta de modificación. En ese periodo, se recibieron nueve respuestas de personas y órganos, todas a favor de la propuesta de modificación.

9. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6941, artículo 9, del 7 de octubre de 2025, conoció el Dictamen CEO-7-2025, del 29 de setiembre de 2025, y acordó publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. La consulta fue publicada en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 78-2025, con fecha del 10 de octubre de 2025. La comunidad universitaria contó con un plazo de quince días hábiles para remitir sus observaciones (del 10 al 31 de octubre de 2025), durante este periodo no se recibieron observaciones con respecto a la propuesta de reforma consultada.
10. Para el análisis de la propuesta, la Comisión de Estatuto Orgánico recibió a la estudiante Artemisa Villalta Cortés, entonces presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica; al Dr. Steve Quirós Barrantes, coordinador del Consejo Académico de Áreas; y al Dr. Francisco Guevara Quiel, miembro de ese mismo órgano, quienes se refirieron a la importancia de integrar representación estudiantil al Consejo Académico de Áreas, y a los mecanismos existentes para designar dicha representación.
11. Desde su conformación, el Consejo Académico de Áreas ha propiciado e invitado a participar en ese espacio a la presidencia de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica, al considerar que las decisiones y los temas que se plantean en ese órgano pueden incidir en el proyecto académico del estudiantado.
12. La participación de población estudiantil en diversos espacios de toma de decisiones brindará una perspectiva sobre las experiencias y vivencias en la vida universitaria del estudiantado, lo cual contribuirá con el diseño e implementación de estrategias para afrontar los desafíos y las propuestas institucionales sobre las diferentes actividades sustantivas; además, puede ser una figura articuladora de información y facilitadora de la comunicación entre los diferentes estamentos universitarios.
13. Los procedimientos o mecanismos requeridos para hacer efectiva la representación estudiantil ante el Consejo Académico de Áreas deben ser definidos por parte de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica en aras de garantizar la autonomía del movimiento estudiantil.
14. El Consejo Académico de Áreas, de acuerdo con su naturaleza y objetivos, no responde en su integración a una cuota por cada uno de los sectores que forman parte de la comunidad universitaria, sino que la representación está asociada a determinados cargos. Dado lo anterior, se desestima la posibilidad de incluir una suplencia o aumentar la cantidad de representantes por sector.
15. La reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es la siguiente:

TEXTO VIGENTE EN EL ESTATUTO ORGÁNICO	TEXTO PROPUESTO
ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora	ARTÍCULO 66.- El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora

del Sistema de Educación General y la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.	del Sistema de Educación General, la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales <u>y una persona del sector estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica</u> . Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas <u>académicas</u> que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.
--	---

ACUERDA

Aprobar en primera sesión ordinaria, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la siguiente reforma al artículo 66 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa:

ARTÍCULO 66.- *El Consejo Académico de Áreas está integrado por las decanas y los decanos de las facultades de la Universidad de Costa Rica, el decano o la decana del Sistema de Estudios de Posgrado, la persona coordinadora del Sistema de Educación General, la persona coordinadora del Consejo de Sedes Regionales y una persona del sector estudiantil designada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica. Será coordinado, en forma alterna y por periodos anuales, por una de las personas académicas que lo integran. Se elegirá dentro del Consejo Académico de Áreas, con posibilidad de rotación por áreas. En ausencia de la persona coordinadora, lo presidirá quien sea delegada para ello. El Consejo Académico de Áreas se reunirá ordinariamente por lo menos dos veces por semestre y, extraordinariamente, cuando lo convoque la persona coordinadora o las dos terceras partes de sus miembros.*

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 7**

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-21-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Reforma del artículo 23 de la Ley sobre la zona marítima terrestre, Ley n.º 6043, del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, para garantizar el acceso público a las playas*, Expediente n.º 24.413.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Ph. D. Sergio Salazar Villanea.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Seguidamente, expone la propuesta, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, sesión n.º 6865, artículo 2, inciso h), del 17 de diciembre de 2024, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-36-2024, decidió solicitar criterio sobre este proyecto de ley¹⁸ a las siguientes

¹⁸ El proyecto de ley ingresó en la Secretaría del Directorio el 30 de octubre de 2025. No ha sido votado por el plenario legislativo. El proyecto presenta un dictamen afirmativo de mayoría por parte de la Comisión Especial de Ambiente con fecha del 17 de octubre de 2025, según

instancias universitarias: Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología, Facultad de Ciencias Sociales, Facultad de Derecho y Consejo de Área de Sedes Regionales¹⁹.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis del proyecto de ley *Reforma del artículo 23 de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, Ley n.º 6043, del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, para garantizar el acceso público a las playas*, Expediente n.º 24.413, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, por medio del oficio AL-CPEAMB-2332-2024, del 28 de octubre de 2024, le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Reforma del artículo 23 de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, Ley n.º 6043, del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, para garantizar el acceso público a las playas*, Expediente n.º 24.413²⁰.
2. La Rectoría, por medio del oficio R-6859-2024, del 30 de octubre de 2024, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto de Ley n.º 24.413.
3. De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto, el artículo 23 de la *Ley sobre la Zona Marítima Terrestre* (Ley n.º 6043) establece la obligación del Estado y de las municipalidades de construir vías que garanticen el acceso a la zona pública. Sin embargo, dicho artículo carece de criterios técnicos específicos, lo que ha derivado en la creación de accesos impracticables o inseguros, especialmente para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. Sumado a lo anterior, se expone que existe una problemática en relación con la privatización de playas y sus accesos. Asimismo, se indica que persiste una falta de certeza respecto al número total de playas existentes en el país y únicamente algunas cuentan con espacios accesibles que permiten a las personas con discapacidad disfrutar de estos entornos de manera inclusiva y segura.
4. El proyecto de ley tiene como finalidad reformar el artículo 23 de la Ley n.º 6043, con el objetivo de establecer requisitos mínimos que deben cumplir los accesos a la zona pública de dicha franja. La propuesta busca establecer disposiciones claras para la creación y el mantenimiento de los accesos a las playas, con el propósito de prevenir prácticas que, de manera indirecta, conduzcan a la privatización de áreas públicas. Asimismo, pretende garantizar la accesibilidad y resguardar el derecho de todas las personas al uso y disfrute de dicha zona. Entre las medidas transitorias propuestas, se plantea otorgar un plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la ley, para que el Instituto Geográfico Nacional, en coordinación con el Instituto Costarricense de Turismo, realice un levantamiento completo de todas las playas del país y elabore un registro oficial que incluya los accesos a la zona pública.
5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-453-2024, del 24 de diciembre de 2024, manifestó que el texto del Proyecto de Ley n.º 24.413, no contraviene la autonomía universitaria ni representa una intromisión en el quehacer institucional. Por su parte, dicha asesoría legal destacó que con esta iniciativa se refuerza el acceso universal y equitativo a las zonas marítimas terrestres, al procurar la accesibilidad y la transparencia en su gestión, con plazos claros para su implementación.
6. Se recibieron observaciones sobre este proyecto de ley por parte de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Sede Regional del Caribe y del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología²¹. En relación con las observaciones de la Facultad de Ciencias Sociales, esta instancia remitió criterios elaborados por personas docentes²² de la Escuela de Ciencias Políticas, la Escuela de Antropología y la Escuela de Geografía. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones recibidas:

consulta al sitio <https://www.asamblea.go.cr>, realizada el 3 de febrero de 2026.

- 19 Se recibió respuesta de la Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-36-2025, del 27 de enero de 2025); de la Sede Regional del Caribe (oficio SC-D-91-2025, del 29 de enero de 2025); y del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (oficio CIMAR-32-2025, del 30 de enero de 2025).
- 20 El proyecto de ley fue propuesto por las siguientes personas diputadas: Andrés Ariel Robles Barrantes, Rocío Alfaro Molina, Antonio José Ortega Gutiérrez, Priscila Vindas Salazar, Jonathan Jesús Acuña Soto, Sofía Alejandra Guillén Pérez y Manuel Esteban Morales Díaz.
- 21 Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-36-2025, del 27 de enero de 2025); Sede Regional del Caribe (oficio SC-D-91-2025, del 29 de enero de 2025); y Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (oficio CIMAR-32-2025, del 30 de enero de 2025).
- 22 Dra. María José Guillén Araya, docente de la Escuela de Ciencias Políticas; Dr. Diego Lobo Montoya, docente de la Escuela de Antropología; y D.E.A. Pascal Olivier Girot Pignot, director de la Escuela de Geografía.

- 6.1. El proyecto de ley constituye una iniciativa pertinente y de alta relevancia para la realidad que enfrentan numerosas playas del territorio nacional, donde el acceso público no solo se encuentra restringido o potencialmente limitado, sino que además se han iniciado ciertas prácticas espaciales que favorecen distintos grados y modalidades de privatización del espacio público. Esta propuesta legislativa responde a una necesidad urgente de garantizar y mejorar las condiciones de acceso a las playas públicas del país. Asimismo, aborda el fenómeno de la gentrificación en las zonas costeras y sus efectos colaterales, tales como el incremento de los precios y la venta de terrenos, impulsados por las crecientes presiones del mercado inmobiliario orientadas a la apropiación de las playas de Costa Rica.
- 6.2. La definición de tareas y responsabilidades para garantizar el carácter público de las playas y de la zona marítima terrestre del país, es congruente y apropiada para enfrentar algunos problemas puntuales producidos por la turistificación y la elitización de los espacios costeros. Sin embargo, el proyecto se queda corto en términos de los problemas de fondo como lo son la acumulación de capital por desposesión, derivada de la ocupación ilegal de la zona marítima terrestre o la expropiación mediante actos de compra de grandes porciones de tierras costeras.
- 6.3. Garantizar que cada playa, oficialmente delimitada por el Instituto Geográfico Nacional, disponga de un mínimo de tres accesos públicos constituye, sin duda, un avance significativo en materia de accesibilidad y en la promoción del uso universal de un bien demanial público, en concordancia con lo dispuesto en la Ley n.º 7600, *Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Sin embargo, se observa que el texto no justifica adecuadamente los criterios técnicos que sustentan la definición de dicha cantidad mínima de accesos, ni establece las condiciones que podrían dar lugar a excepciones.

En este sentido, se considera pertinente incorporar valoraciones adicionales que incluyan, entre otros aspectos, una evaluación de impacto ambiental. Esta evaluación debe garantizar la sustentabilidad y la preservación de las condiciones ecológicas y la biodiversidad, a fin de evitar la fragmentación de los ecosistemas costeros que podría derivarse de la construcción de, al menos, tres vías públicas para asegurar la accesibilidad en cada playa del país.

- 6.4. Resulta pertinente incorporar en esta iniciativa la obligación de los gobiernos locales de garantizar el mantenimiento integral de la infraestructura asociada, lo que incluye actividades como recolección de residuos, asfaltado, conservación de accesos en lastre, poda, chapeo y adecuaciones conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 7600, entre otras acciones necesarias.
- 6.5. Se recomienda incorporar disposiciones que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho de acceso a la zona pública de la zona marítimo terrestre, mediante medidas adecuadas y proporcionales. Entre estas, podrían contemplarse multas por la obstrucción de accesos mediante cercas, portones, vehículos de construcción u otros elementos, así como por la instalación de señalización engañosa relacionada con los accesos y la playa.
- 6.6. Se debe referenciar al Plan Regulador Costero vigente, pues muchos planes costeros solamente están propuestos, y aún no se encuentran aprobados ni vigentes.
7. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, el 17 de octubre de 2025, aprobó un texto sustitutivo mediante un dictamen afirmativo de mayoría del proyecto de ley que se tramita con el Expediente Legislativo n.º 24.413²³. Posteriormente, la iniciativa fue remitida a la Secretaría del Directorio para continuar con su trámite y discusión en el plenario legislativo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto *Reforma del artículo 23 de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, Ley n.º 6043, del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, para garantizar el acceso público a las playas*, Expediente n.º 24.413, **siempre y cuando** se incluyan las observaciones realizadas en el considerando 6.

23 Del texto sustitutivo se recibieron observaciones de la Dra. María José Guillén Araya, docente de la Escuela de Ciencias Políticas (oficio del 19 de enero de 2026) y del Dr. Eddy H. Gómez Ramírez, investigador del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (correo electrónico del 23 de enero de 2026), quienes manifestaron su apoyo al texto propuesto.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL PH. D. SERGIO SALAZAR VILLANEA añade, como acotación adicional, que este es un problema de todos los días para muchas personas, lo cual se observó la semana pasada en la zona de Playa Mantas, por Punta Leona exactamente, puesto que esto genera un conflicto entre la comunidad, las personas que visitan y las personas que no quieren facilitar el acceso a dicha zona; por ende, esta es una reforma bien recibida y necesaria.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. FRANCISCO GUEVARA QUIEL cree que definitivamente es una propuesta de ley esencial, necesaria y absolutamente indispensable, porque lo que está aconteciendo en las playas en Costa Rica es alarmante pues hay un asunto que tiene que ver con cómo gestionan los gobiernos locales estos territorios y se están haciendo prohibitivos para el acceso a la población local, esto es lo más preocupante: cómo se está expropiando a la población local que además están creando también un sistema de vida artificial con un tema de gentrificación asociado que es alarmante. En el caso de Guanacaste, que es el que conoce más de cerca, hay todas las razones para ponerse verdaderamente a llorar —cuando no indignarse— por lo que está sucediendo y que el derecho al acceso de los recursos naturales y al espacio público está siendo cada vez vedado por consorcios internacionales y nacionales que simplemente son una maquinaria económica que verdaderamente nociva.

Está seguro de que este tipo de iniciativas hay que aprobarlas y apoyarlas profundamente porque se está perdiendo el patrimonio natural, sobre todo el costero, por eso, Costa Rica tiene que tomar medidas generales para evitar eso. Definitivamente, es un desastre.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias. Detalla que esta es una preocupación que ha tenido desde hace muchísimos años, al conocer el tema de Punta Leona, pero también en el Pacífico Norte, la zona de Guanacaste y del Pacífico Sur, hoteles, condominios y desarrolladores hacen, crean o cierran entradas, lo cual dificulta el ingreso de las personas usuarias de las playas de manera —diría— atrevida o de forma voluntaria; lo que están haciendo es que no dejan accesos visibles, intimidan con seguridad privada y una situación que algunas personas le comentaron, porque les ha pasado, es que llegan a las playas —sucede en Manuel Antonio— donde la persona sí o sí tiene que parquear en tal lugar y el parqueo cuesta cierta cantidad dinero, aunque sean zonas públicas, abiertas y demás.

Agrega que ante lo anterior se puede decir: *bueno, pero cómo que vale ₡5 000, le voy a dar ₡1 000*, pero la persona se arriesga a que el carro sea rayado o golpeado, porque entonces son —va a decirlo “suavecito”— grupos organizados que controlan todo lo de esa playa desde el parqueo, las sillas, las sombrillas para sentarse, y si la persona lleva sus propias cosas les dicen que mejor no, que ellos las alquilan barato; es decir, existe hasta ese grado de presión. Esta situación se presenta en México y es una cultura, y si alguien llega con su propia sombrilla, hielera y sus cosas les dicen: *usted no tiene nada que hacer aquí, váyase*, o lo amenazan. Exterioriza que no sabe si en este país han llegado hasta ahí todavía, pero estima que están cerca de esa línea.

Destaca que el proyecto suena muy bien, pero cree que en este tema hay un papel importante, como mencionó el Dr. Francisco Guevara Quiel, de los gobiernos locales al aplicar la ley y también la debida fiscalización institucional que tienen que hacer las municipalidades, el Instituto Costarricense de Turismo, el Ministerio de Ambiente y Energía y, sin duda, el Ministerio de Seguridad Pública, que tiene que llegar a hacer y tomar control, posesión de estas zonas turísticas, la policía turística o quien corresponda y poder

controlar a estos grupos organizados que realmente están generando o que muchas veces son remunerados por desarrolladores de hoteles y otros que buscan como “correr” (menciona que la palabra correr es entre comillas) a las personas a fin de que no sientan un incentivo para visitar esas playas que en muchos casos están siendo casi privatizadas, sin dejar de lado también el comentario sobre la gentrificación que se da, así como los altísimos costos y demás que tienen para las personas locales.

Afirma que este es un paso importante, pero falta muchísimo por hacer en la aplicación práctica de la ley actualmente que para él (el Mag. Hugo Amores Vargas) sería suficiente o de estas futuras leyes si llegan a ser aprobadas.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Sr. Nickolas Guevara Díaz.

EL SR. NICKOLAS GUEVARA DÍAZ da las gracias. Celebra este proyecto de ley y ya sus compañeros han expuesto algunos de los aspectos que quería decir, pero está seguro de que muchos miembros del pleno han vivido que cuando se llega a una playa el acceso está sumamente bloqueado por hoteles y distintas empresas y si una persona como local costarricense quiere llegar al hotel tiene que irse por un caminito que está a 40 minutos, se va caminando y llega a la playa, pero el acceso estaba perfectamente por el hotel; por consiguiente, no puede observar este proyecto de ley y manifestar que esto nace de la gentrificación y cree —va a decir algunas palabras que dijo en algún momento en el Traspaso de Poderes— que la Universidad de Costa Rica (UCR) tiene la obligación moral y política de caminar al lado de su pueblo y este proyecto de ley es uno de los que la Universidad tiene la obligación de apoyar, porque no es posible que estén en un país en el cual hay lugares que, por ejemplo, ya no se llama Tamarindo sino que ahora le dicen “Tamagringo”, por la cantidad de personas extranjeras que se encuentran ahí.

Reitera que, de verdad, para él (el Sr. Nickolas Guevara Díaz), este proyecto de ley es solo, como decía el Mag. Hugo Amores Vargas, el primer paso para poder avanzar, pero estima que, definitivamente, les corresponde hacer mucho más. Agrega que la Universidad tiene la obligación de generar conciencia en las personas, se puede promover y manifestar que los gobiernos locales tienen que hablar, posicionarse, pueden actuar con la ley, pero desafortunadamente se ha notado que la población costarricense se encuentra muy apagada y en este momento no se están informando de algunas sesiones.

Por lo anterior, es importante generar conciencia de lo que son los espacios públicos; ese es uno de los asuntos que debe hacer la UCR, porque afirma que muchas veces se tiende a centrarse en la academia, en la investigación, en la acción social, que es cierto son sumamente prioritarias, pero están dejando de lado a la población costarricense, y esas son las situaciones que deben defender, en las que tienen que posicionarse aún mucho más fuerte, porque justamente eso es lo que vive a diario el pueblo costarricense y no pueden dejarlo pasar.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Srta. María Paula Fonseca Marín.

LA SRTA. MARÍA PAULA FONSECA MARÍN da las gracias. Retoma las palabras y hace un llamado a lo que señaló el Sr. Nickolas Guevara Díaz de, justamente, apropiarse de estas tierras que son propias, porque son de todas y todos, les pertenecen. Comenta que en la actualidad tienen un Gobierno que les quiere vender con los Estados Unidos y con Israel para sus fines de agenda; entonces tienen que ser esa población que no lo permita, o sea, que se adueñe de verdad de lo que les pertenece y que no se permita, precisamente, lo que mencionó el Sr. Nickolas Guevara Díaz, que lleguen a las playas costarricenses, a los territorios, porque no solamente son las playas, sino también territorios indígenas a gentrificar con sus fiestas “supergringas”, y bajo la excusa de la hospitalidad y otras cosas más, porque, al final de cuentas, nada más vienen a explotar, contaminar y a dañar estas tierras que les corresponde a todas y a todos cuidar como ciudadanos costarricenses.

Repíte que hace un llamado a esto: a no sentirse nunca intimidados por personas extranjeras que no vienen a hacer un verdadero aporte y con buenas intenciones al país, sino que solamente se quiera aprovechar de los recursos que existen porque Costa Rica es un país con muchísimo recurso natural, y eso las grandes potencias lo quieren explotar, pero como ciudadanos les corresponde defenderlo y cuidarlo, y no solamente por medio de un proyecto o una propuesta de ley tan importante como este, porque definitivamente lo es, sino que en la calle; es decir, en el diario vivir, las personas que viven en las zonas costeras y en territorios que por lo general son gentrificados, deben poner un alto, no permitirlo, no permitir que pase eso, y siempre adueñarse del territorio propio además de la cultura.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ expresa que su intervención es relacionada no directamente con este proyecto de ley pues también hay otro proyecto de ley de reforma a la *Ley sobre la zona marítimo terrestre*, que es el Expediente n.º 22.553, en la cual el Programa Kioscos Socioambientales de la Universidad Costa Rica les remitió un oficio, a fin de solicitarles un pronunciamiento; sin embargo, hace referencia a esto porque no es la reforma al mismo artículo, por lo que vale la pena que se retome la temática en la sesión siguiente o en la que corresponda de acuerdo con la agenda, puesto que es un proyecto que ha avanzado con muchas rapidez y que tiene que ver también con estos intereses que se pueden destacar, que hay detrás de muchas de las reformas a la Ley sobre la zona marítimo terrestre, que tienen que ver con una privatización de las zonas costeras costarricenses, una privatización que, además, a quienes beneficia son a las personas inversoras multimillonarias que vienen al país y que por lo tanto crean del disfrute del territorio público una especie de disfrute plutocrático, que es lo que están, de alguna manera, incentivando en este país cuando se crean estas condiciones para que se roben las zonas públicas y queden, por supuesto, a merced de la explotación privada y todo lo que hay detrás de estos negocios.

Entonces, simplemente hace el señalamiento de que hay una reforma que es importante que se conozca y que sobre esta misma el Programa Kioscos Socioambientales les envió un oficio antes de Semana Santa.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da la gracias a la Dra. Ilka Treminio Sánchez. Afirma que se le dará seguimiento porque él leyó esa carta y no sabe por qué no se ha visto o está por verse.

Comenta que a veces la restricción a los sitios no es solamente por acceso físico sino también económico, ya que ir a las costas en estos momentos es sumamente caro, todos los precios son exorbitantes; por lo tanto, hay una exclusión física de poder entrar a la playa, pero también una exclusión económica porque el solo llegar al sitio y comer es complicado.

Celebra que por lo menos se hagan algunos pasos, pero como dijeron los miembros anteriormente todavía falta mucho.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo tal cual se leyó y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, por medio del oficio AL-CPEAMB-2332-2024, del 28 de octubre de 2024, le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto titulado *Reforma del artículo 23 de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, Ley n.º 6043, del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, para garantizar el acceso público a las playas*, Expediente n.º 24.413²⁴.
2. La Rectoría, por medio del oficio R-6859-2024, del 30 de octubre de 2024, remitió al Consejo Universitario la solicitud del criterio institucional presentada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa respecto al Proyecto de Ley n.º 24.413.
3. De acuerdo con la exposición de motivos del proyecto, el artículo 23 de la *Ley sobre la Zona Marítima Terrestre* (Ley n.º 6043) establece la obligación del Estado y de las municipalidades de construir vías que garanticen el acceso a la zona pública. Sin embargo, dicho artículo carece de criterios técnicos específicos, lo que ha derivado en la creación de accesos impracticables o inseguros, especialmente para personas adultas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad. Sumado a lo anterior, se expone que existe una problemática en relación con la privatización de playas y sus accesos. Asimismo, se indica que persiste una falta de certeza respecto al número total de playas existentes en el país y únicamente algunas cuentan con espacios accesibles que permiten a las personas con discapacidad disfrutar de estos entornos de manera inclusiva y segura.
4. El proyecto de ley tiene como finalidad reformar el artículo 23 de la Ley n.º 6043, con el objetivo de establecer requisitos mínimos que deben cumplir los accesos a la zona pública de dicha franja. La propuesta busca establecer disposiciones claras para la creación y el mantenimiento de los accesos a las playas, con el propósito de prevenir prácticas que, de manera indirecta, conduzcan a la privatización de áreas públicas. Asimismo, pretende garantizar la accesibilidad y resguardar el derecho de todas las personas al uso y disfrute de dicha zona. Entre las medidas transitorias propuestas, se plantea otorgar un plazo máximo de dos años a partir de la entrada en vigor de la ley, para que el Instituto Geográfico Nacional, en coordinación con el Instituto Costarricense de Turismo, realice un levantamiento completo de todas las playas del país y elabore un registro oficial que incluya los accesos a la zona pública.
5. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-453-2024, del 24 de diciembre de 2024, manifestó que el texto del Proyecto de Ley n.º 24.413, no contraviene la autonomía universitaria ni representa una intromisión en el quehacer institucional. Por su parte, dicha asesoría legal destacó que con esta iniciativa se refuerza el acceso universal y equitativo a las zonas marítimas terrestres, al procurar la accesibilidad y la transparencia en su gestión, con plazos claros para su implementación.
6. Se recibieron observaciones sobre este proyecto de ley por parte de la Facultad de Ciencias Sociales, de la Sede Regional del Caribe y del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología²⁵. En relación con las observaciones de la Facultad de Ciencias Sociales, esta instancia remitió criterios elaborados por personas docentes²⁶ de la Escuela de Ciencias Políticas, la Escuela de Antropología y la Escuela de Geografía. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones recibidas:

24 El proyecto de ley fue propuesto por las siguientes personas diputadas: Andrés Ariel Robles Barrantes, Rocío Alfaro Molina, Antonio José Ortega Gutiérrez, Priscila Vindas Salazar, Jonathan Jesús Acuña Soto, Sofía Alejandra Guillén Pérez y Manuel Esteban Morales Díaz.

25 Facultad de Ciencias Sociales (oficio FCS-36-2025, del 27 de enero de 2025); Sede Regional del Caribe (oficio SC-D-91-2025, del 29 de enero de 2025); y Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (oficio CIMAR-32-2025, del 30 de enero de 2025).

26 Dra. María José Guillén Araya, docente de la Escuela de Ciencias Políticas; Dr. Diego Lobo Montoya, docente de la Escuela de Antropología; y D.E.A. Pascal Olivier Girot Pignot, director de la Escuela de Geografía.

- 6.1. El proyecto de ley constituye una iniciativa pertinente y de alta relevancia para la realidad que enfrentan numerosas playas del territorio nacional, donde el acceso público no solo se encuentra restringido o potencialmente limitado, sino que además se han iniciado ciertas prácticas espaciales que favorecen distintos grados y modalidades de privatización del espacio público. Esta propuesta legislativa responde a una necesidad urgente de garantizar y mejorar las condiciones de acceso a las playas públicas del país. Asimismo, aborda el fenómeno de la gentrificación en las zonas costeras y sus efectos colaterales, tales como el incremento de los precios y la venta de terrenos, impulsados por las crecientes presiones del mercado inmobiliario orientadas a la apropiación de las playas de Costa Rica.
- 6.2. La definición de tareas y responsabilidades para garantizar el carácter público de las playas y de la zona marítimo-terrestre del país, es congruente y apropiada para enfrentar algunos problemas puntuales producidos por la turistificación y la elitización de los espacios costeros. Sin embargo, el proyecto se queda corto en términos de los problemas de fondo como lo son la acumulación de capital por desposesión, derivada de la ocupación ilegal de la zona marítimo-terrestre o la expropiación mediante actos de compra de grandes porciones de tierras costeras.
- 6.3. Garantizar que cada playa, oficialmente delimitada por el Instituto Geográfico Nacional, disponga de un mínimo de tres accesos públicos constituye, sin duda, un avance significativo en materia de accesibilidad y en la promoción del uso universal de un bien demanial público, en concordancia con lo dispuesto en la Ley n.º 7600, *Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad*. Sin embargo, se observa que el texto no justifica adecuadamente los criterios técnicos que sustentan la definición de dicha cantidad mínima de accesos, ni establece las condiciones que podrían dar lugar a excepciones.
- En este sentido, se considera pertinente incorporar valoraciones adicionales que incluyan, entre otros aspectos, una evaluación de impacto ambiental. Esta evaluación debe garantizar la sustentabilidad y la preservación de las condiciones ecológicas y la biodiversidad, a fin de evitar la fragmentación de los ecosistemas costeros que podría derivarse de la construcción de, al menos, tres vías públicas para asegurar la accesibilidad en cada playa del país.
- 6.4. Resulta pertinente incorporar en esta iniciativa la obligación de los gobiernos locales de garantizar el mantenimiento integral de la infraestructura asociada, lo que incluye actividades como recolección de residuos, asfaltado, conservación de accesos en lastre, poda, chapeo y adecuaciones conforme a lo dispuesto en la Ley n.º 7600, entre otras acciones necesarias.
- 6.5. Se recomienda incorporar disposiciones que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho de acceso a la zona pública de la zona marítimo-terrestre, mediante medidas adecuadas y proporcionales. Entre estas, podrían contemplarse multas por la obstrucción de accesos mediante cercas, portones, vehículos de construcción u otros elementos, así como por la instalación de señalización engañosa relacionada con los accesos y la playa.
- 6.6. Se debe referenciar al Plan Regulador Costero vigente, pues muchos planes costeros solamente están propuestos, y aún no se encuentran aprobados ni vigentes.

7. La Comisión Permanente Especial de Ambiente, el 17 de octubre de 2025, aprobó un texto sustitutivo mediante un dictamen afirmativo de mayoría del proyecto de ley que se tramita con el

Expediente Legislativo n.º 24.413²⁷. Posteriormente, la iniciativa fue remitida a la Secretaría del Directorio para continuar con su trámite y discusión en el plenario legislativo.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Secretaría del Directorio, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto *Reforma del artículo 23 de la Ley sobre la Zona Marítima Terrestre, Ley n.º 6043, del 02 de marzo de 1977 y sus reformas, para garantizar el acceso público a las playas*, Expediente n.º 24.413, siempre y cuando se incluyan las observaciones realizadas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las nueve horas y cincuenta y seis minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

*A las diez horas y treinta minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. *****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ aclara que en la Propuesta Proyecto de Ley CU-20-2026 (artículo 5 de la presente sesión), cuando la Srta. María Paula Fonseca Marín leyó el acuerdo dijo Comisión Permanente Especial de la Mujer, y lo correcto es Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos. Lo anterior para que se consigne en actas.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-23-2026 referente al proyecto de ley denominado *Ley que crea espacios cardioprottegidos*, Expediente n.º 24.711.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa.

LA DRA. CAROLINA SANTAMARÍA ULLOA expone la propuesta, que, a la letra, dice:

La Dirección del Consejo Universitario, en la sesión n.º 6884, del 18 de marzo de 2025, mediante el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-3-2025, decidió solicitar criterio sobre el proyecto de ley²⁸ a las siguientes instancias universitarias: Facultad de Medicina, Oficina de Bienestar y Salud y Centro de Simulación en Salud de Costa Rica²⁹.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de ley denominado *Ley que crea espacios cardioprottegidos*, Expediente n.º 24.711, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

27 Del texto sustitutivo se recibieron observaciones de la Dra. María José Guillén Araya, docente de la Escuela de Ciencias Políticas (oficio del 19 de enero de 2026) y del Dr. Eddy H. Gómez Ramírez, investigador del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (correo electrónico del 23 de enero de 2026), quienes manifestaron su apoyo al texto propuesto.

28 El proyecto de ley ingresó en el orden del día y debate de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales el 18 de febrero de 2025 y se ubica en el lugar n.º 11 de la sesión ordinaria n.º 27, del 29 de octubre de 2025, según consulta al sitio <https://www.asamblea.go.cr>, realizada el 5 de noviembre de 2025.

29 A la fecha no se ha recibido criterio por parte del Centro de Simulación en Salud de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley *Ley que crea espacios cardioprotegidos*, Expediente n.º 24.711 (oficio AL-CPASOC-0082-2025, del 17 de febrero de 2025).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley que crea espacios cardioprotegidos*, Expediente n.º 24.711.
3. El proyecto de ley tiene como objetivo proteger el derecho a la vida y convertir a Costa Rica en un país cardioprotegido, mediante la educación e instrucción de la población en centros educativos, laborales y espacios de alta afluencia sobre la prevención y atención de emergencias cardíacas. Asimismo, busca garantizar la disponibilidad y uso adecuado de desfibriladores externos automáticos y protocolos básicos de respuesta, con el fin de mejorar la atención temprana y aumentar las posibilidades de supervivencia ante un paro cardíaco.
4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-76-2025, del 1.º de abril de 2025, señaló que no se percibe, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco existe disrupción alguna con respecto a su ordenamiento interno autocreado —a la luz de su prerrogativa constitucional— en cada uno de sus atributos: gobierno, organización y estructura, quehacer, funciones, tareas, etc.
5. Se recibieron observaciones sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte de las siguientes dependencias de la Universidad de Costa Rica: Facultad de Medicina, Escuela de Medicina y la Oficina de Bienestar y Salud³⁰. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones:
 - 5.1. La creación de espacios cardioprotegidos constituye una herramienta eficaz para fortalecer la protección del derecho fundamental a la vida, mediante la prevención y atención temprana de emergencias cardíacas en centros educativos, laborales y espacios de alta afluencia, lo cual contribuye a convertir a Costa Rica en un país cardioprotegido.
 - 5.2. La enfermedad cardiovascular representa una de las principales causas de muerte a nivel mundial y el paro cardiorrespiratorio súbito requiere atención inmediata durante los primeros minutos posteriores a su ocurrencia, razón por la cual resulta prioritario promover políticas públicas que faciliten la intervención oportuna y adecuada ante estos eventos.
 - 5.3. La disponibilidad de desfibriladores externos automáticos, así como la capacitación básica de la población en reanimación cardiopulmonar y protocolos de respuesta, han demostrado ser estrategias efectivas para aumentar las probabilidades de supervivencia y reducir la mortalidad asociada al paro cardíaco súbito.
 - 5.4. El concepto de espacio cardioprotegido supone dotar a instituciones públicas y privadas, centros de trabajo, establecimientos educativos y lugares de alta concurrencia de los medios técnicos y humanos necesarios para responder de forma inmediata ante una emergencia cardíaca, a fin de que se integren como parte esencial de las políticas de salud y de seguridad ocupacional.
 - 5.5. Las instituciones de salud y educación cumplen un papel estratégico en la formación de ciudadanos y profesionales conscientes de la importancia de la respuesta temprana ante emergencias cardíacas, de modo que resulta conveniente impulsar la enseñanza activa de reanimación básica y el fortalecimiento de una cultura nacional de prevención y auxilio solidario.
 - 5.6. Diversas entidades académicas, sociales y profesionales han expresado su respaldo a iniciativas orientadas a garantizar la instalación, la disponibilidad y el uso adecuado de desfibriladores externos automáticos, así como a colaborar técnica y científicamente en su correcta implementación.

30 Oficios FM-533-2025, del 20 de junio de 2025; FM-560-2025, del 2 de julio de 2025; OBS-853-2025, del 3 de abril de 2025; EM-1457-2025, del 30 de junio de 2025; ETSoc-792-2025, del 6 de agosto de 2025; PPCP-83-2025, del 5 de agosto de 2025; FCS-377-2025, del 20 de junio de 2025; y FCS-388-2025, del 23 de junio de 2025.

- 5.7. La definición de “espacio cardioprotegido”, contenida en el proyecto de ley, no se adapta plenamente a las modificaciones propuestas al artículo 220 del Código de Trabajo, por lo que resulta necesario armonizar ambos cuerpos normativos a fin de garantizar coherencia jurídica y una correcta aplicación de las obligaciones previstas.
- 5.8. Se considera oportuno y de interés público el impulso y aprobación del proyecto de ley, en tanto constituye una medida preventiva, socialmente responsable y alineada con la obligación del Estado de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas en el territorio nacional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el proyecto *Ley que crea espacios cardioprotegidos*, Expediente n.º 24.711, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Dra. Carolina Santamaría Ulloa. Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO acota que la Escuela de Medicina indicó que estas medidas que propone el proyecto son muy pertinentes y ya han sido aplicadas en otros países, además, sí corresponde con una menor incidencia de infarto en esos países pues hay evidencias.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ somete a votación la aprobación del dictamen, tal cual se leyó, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le consultó a la Universidad de Costa Rica su criterio sobre el proyecto de ley *Ley que crea espacios cardioprotegidos*, Expediente n.º 24.711 (oficio AL-CPASOC-0082-2025, del 17 de febrero de 2025).**
- 2. De conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, el Consejo Universitario remite el criterio institucional sobre el proyecto de ley titulado *Ley que crea espacios cardioprotegidos*, Expediente n.º 24.711.**
- 3. El proyecto de ley tiene como objetivo proteger el derecho a la vida y convertir a Costa Rica en un país cardioprotegido, mediante la educación e instrucción de la población en centros educativos, laborales y espacios de alta afluencia sobre la prevención y atención de emergencias cardíacas. Asimismo, busca garantizar la disponibilidad y uso adecuado de desfibriladores externos automáticos y protocolos básicos de respuesta, con el fin de mejorar la atención temprana y aumentar las posibilidades de supervivencia ante un paro cardíaco.**

4. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-76-2025, del 1.º de abril de 2025, señaló que no se percibe, de aprobarse el texto remitido por la Asamblea Legislativa, un quebrantamiento del régimen constitucional de la Universidad de Costa Rica. Tampoco existe disrupción alguna con respecto a su ordenamiento interno autocreado —a la luz de su prerrogativa constitucional— en cada uno de sus atributos: gobierno, organización y estructura, quehacer, funciones, tareas, etc.
5. Se recibieron observaciones sobre la iniciativa de ley en cuestión por parte de las siguientes dependencias de la Universidad de Costa Rica: Facultad de Medicina, Escuela de Medicina y la Oficina de Bienestar y Salud³¹. A continuación, se presenta una síntesis de las observaciones:
 - 5.1. La creación de espacios cardioprotegidos constituye una herramienta eficaz para fortalecer la protección del derecho fundamental a la vida, mediante la prevención y atención temprana de emergencias cardíacas en centros educativos, laborales y espacios de alta afluencia, lo cual contribuye a convertir a Costa Rica en un país cardioprotegido.
 - 5.2. La enfermedad cardiovascular representa una de las principales causas de muerte a nivel mundial y el paro cardiorrespiratorio súbito requiere atención inmediata durante los primeros minutos posteriores a su ocurrencia, razón por la cual resulta prioritario promover políticas públicas que faciliten la intervención oportuna y adecuada ante estos eventos.
 - 5.3. La disponibilidad de desfibriladores externos automáticos, así como la capacitación básica de la población en reanimación cardiopulmonar y protocolos de respuesta, han demostrado ser estrategias efectivas para aumentar las probabilidades de supervivencia y reducir la mortalidad asociada al paro cardíaco súbito.
 - 5.4. El concepto de espacio cardioprotegido supone dotar a instituciones públicas y privadas, centros de trabajo, establecimientos educativos y lugares de alta concurrencia de los medios técnicos y humanos necesarios para responder de forma inmediata ante una emergencia cardíaca, a fin de que se integren como parte esencial de las políticas de salud y de seguridad ocupacional.
 - 5.5. Las instituciones de salud y educación cumplen un papel estratégico en la formación de ciudadanos y profesionales conscientes de la importancia de la respuesta temprana ante emergencias cardíacas, de modo que resulta conveniente impulsar la enseñanza activa de reanimación básica y el fortalecimiento de una cultura nacional de prevención y auxilio solidario.
 - 5.6. Diversas entidades académicas, sociales y profesionales han expresado su respaldo a iniciativas orientadas a garantizar la instalación, la disponibilidad y el uso adecuado de desfibriladores externos automáticos, así como a colaborar técnica y científicamente en su correcta implementación.
 - 5.7. La definición de “espacio cardioprotegido”, contenida en el proyecto de ley, no se adapta plenamente a las modificaciones propuestas al artículo 220 del Código de Trabajo, por lo que resulta necesario armonizar ambos cuerpos normativos a fin de garantizar coherencia jurídica y una correcta aplicación de las obligaciones previstas.
 - 5.8. Se considera oportuno y de interés público el impulso y aprobación del proyecto de ley, en tanto constituye una medida preventiva, socialmente responsable y alineada con la

31 Oficios FM-533-2025, del 20 de junio de 2025; FM-560-2025, del 2 de julio de 2025; OBS-853-2025, del 3 de abril de 2025; EM-1457-2025, del 30 de junio de 2025; ETSoc-792-2025, del 6 de agosto de 2025; PPCP-83-2025, del 5 de agosto de 2025; FCS-377-2025, del 20 de junio de 2025; y FCS-388-2025, del 23 de junio de 2025.

obligación del Estado de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas en el territorio nacional.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto *Ley que crea espacios cardioprottegidos*, Expediente n.º 24.711, siempre y cuando se tomen en cuenta las observaciones y recomendaciones señaladas en el considerando 5.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta el Dictamen CAUCO-16-2025 sobre la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias al Dr. Keilor Rojas Jiménez. Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. En la sesión n.º 2397, artículo 5, del 30 de junio de 1977, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración*.
2. La Rectoría, por medio del oficio R-2734-2024, del 3 de mayo de 2024, remitió la nota VRA-226-2024, del 30 de abril de 2024, en la que se incluye la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*.
3. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-44-2024, del 16 de mayo de 2024, remitió a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*.
4. La CAUCO, mediante el Dictamen CAUCO-8-2024, del 21 de noviembre de 2024, dictaminó acerca de la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*, y recomendó al plenario su publicación en consulta a la comunidad universitaria.
5. El Consejo Universitario en la sesión n.º 6861, artículo 8, del 5 de diciembre de 2024, deliberó acerca del Dictamen CAUCO-8-2024, y acordó publicar en consulta la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*.
6. La propuesta de reglamento en cuestión se publicó en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 01-2025, del 9 de enero de 2025.

ANÁLISIS

I. Origen del caso

La Vicerrectoría de Administración (VRA) fue constituida por la Asamblea Universitaria el 6 de diciembre de 1972, a partir de lo resuelto en el III Congreso Universitario sobre gobierno y administración y que posteriormente quedó plasmado en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* desde 1974.

Posteriormente, el Consejo Universitario en la sesión n.º 2397, artículo 5, del 30 de junio de 1977, aprobó el *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración*, normativa que no ha sido modificada desde ese entonces y cuyo contenido está desfasado con el quehacer actual de esa vicerrectoría.

Dado lo anterior, con miras a actualizar el *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración*, la Rectoría, mediante el oficio R-2734-2024, del 3 de mayo de 2024, remitió la nota VRA-226-2024, del 30 de abril de 2024, para que se realice el estudio correspondiente de la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*.

Según lo planteado por la VRA, en el oficio VRA-226-2024, el proyecto de reglamento surgió como resultado de una revisión integral del quehacer administrativo institucional que inició en 2021 y fue liderado por esa dependencia. Al respecto, llevaron a cabo múltiples foros, talleres y sesiones de trabajo con la participación de diferentes miembros de la comunidad universitaria, entre ellos: personas usuarias de los servicios; personal de las unidades organizacionales; las jefaturas de las oficinas administrativas que integrarían el sistema; así como de la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), de la Oficina Jurídica (OJ) y de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU); especialistas de la academia; e inclusive la opinión de personas ex vicerrectoras de Administración.

De ahí que la propuesta pretende derogar el actual *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración* y ajustar lo dispuesto en el artículo 53, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que establece que le corresponde al vicerrector o vicerrectora de Administración (...) *dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica*. Al respecto, la VRA señaló:

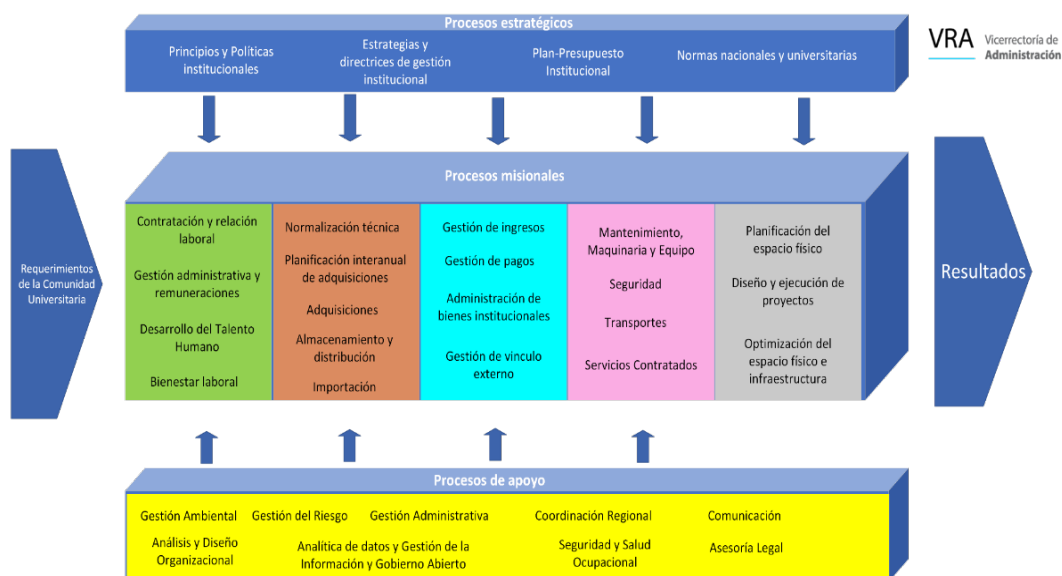
(...) Para lograr que el sistema administrativo actúe de forma sinérgica, es necesario consolidar una forma de gestión enfocada en el logro de los resultados institucionales mediante la articulación de los procesos administrativos transversales, plasmada en la definición de las responsabilidades y las competencias de las unidades organizativas que lo conforman.

Es por ello que el nuevo reglamento se denomina “Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las Oficinas Administrativas”. Está conformado por cuatro apartados, en los cuales se caracteriza al sistema administrativo institucional, el rol de la Vicerrectoría de Administración en la gobernanza del Sistema y de las unidades organizativas internas que apoyan esa gestión, así como, las competencias específicas de las oficinas que prestan los servicios administrativos a la comunidad universitaria y nacional (...).

Entre los principales cambios que presentó dicha iniciativa en comparación con la normativa actual están los siguientes:

- i. **Enfoque de gobernanza del sistema:** se retoma el concepto de sistema administrativo institucional referido en el inciso a) del artículo 53 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y se reconoce que la Administración universitaria está conformada por diversas entidades que interactúan entre sí y que poseen diferentes roles y competencias, por lo que la gobernanza del sistema adquiere un papel preponderante, como forma de garantizar la sinergia y la articulación en un esfuerzo colaborativo. Aunado a lo anterior, se define el papel que le corresponde a la VRA, como el órgano conductor de los componentes del sistema administrativo institucional, así como de sus unidades técnicas especializadas que propician la sinergia del sistema.

Figura 1
Macroprocesos del sistema administrativo institucional



Fuente: Vicerrectoría de Administración.

- ii. Procesos, competencias y responsabilidades:** la propuesta de reglamento no establece estructuras orgánicas de manera detallada, sino que se enfoca en los procesos y en las respectivas competencias y responsabilidades de las distintas unidades organizativas que pertenecen al sistema, para cumplir articuladamente con los resultados que generan el valor público que la Universidad entrega a la sociedad.

La propuesta plantea que la estructura orgánica se delimite y establezca en los Manuales de Organización y Funcionamiento (MOF) de las unidades organizativas, con el propósito de fomentar que tengan la suficiente flexibilidad para que se puedan adaptar a los cambios en el tiempo; por lo que los MOF se deben estar revisando y actualizando de forma permanente, bajo un esquema de avales y autorizaciones dentro de la estructura jerárquica universitaria correspondiente.

- iii. Oficina de Infraestructura Universitaria:** se planteó incluir a la Oficina de Infraestructura Universitaria (actualmente Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones [OEPI]) como parte del sistema, por cuanto la gestión del espacio y de la infraestructura física en las sedes, recintos y fincas, es parte integral e inherente de los procesos técnico-administrativos que dan soporte al desarrollo de las actividades sustantivas de la Universidad de Costa Rica.

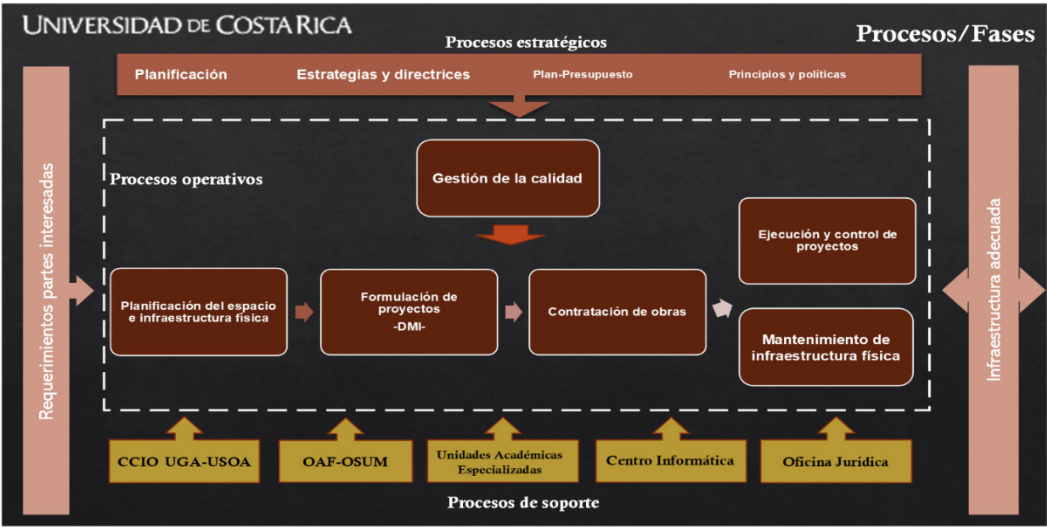
El reglamento propone la integración y la ampliación de las funciones actualmente asignadas a la OEPI y la integración de tareas de la Unidad de Diseño y Supervisión de Obras implementada en la práctica en la Oficina de Servicios Generales (OSG), en respuesta a las debilidades en el proceso de construcción de infraestructura señaladas en el informe de la Contraloría General de la República DFOE-SOC-IF-00010-2020.

Esta incorporación se justificó debido a que el desarrollo de los procesos de gestión del espacio y la infraestructura física desde la planificación de la cartera de proyectos, la formulación técnica y presupuestaria de los proyectos aprobados, la ejecución contractual de las obras, la supervisión y la aceptación de las obras, así como el control de la gestión, funcionalmente están intrínsecamente articulados con el conjunto de procesos técnicos del sistema administrativo institucional.

Con respecto a la nomenclatura, se modificó el nombre por cuanto la denominación no se limita únicamente a ejecutar obras, puesto que, en el contexto actual, su alcance es más amplio al constituirse como la oficina encargada de los procesos de planificación, optimización del uso y el control de la ejecución de los proyectos relacionados con el espacio y la infraestructura física.

Figura 2

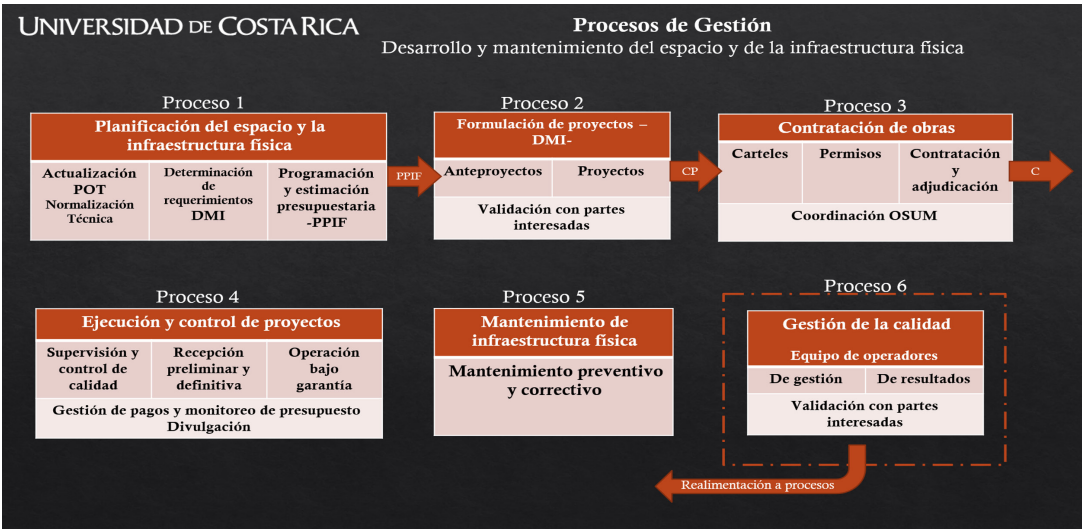
Mapa de procesos de gestión del espacio y la infraestructura física



Fuente: Vicerrectoría de Administración.

Figura 3

Desarrollo y mantenimiento del espacio y de la infraestructura física



Fuente: Vicerrectoría de Administración.

iv. **Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental:** se planteó el traslado de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental (USOA) como una unidad de la Oficina de Bienestar y Salud (OBS) de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil para formar parte de las unidades de apoyo de la VRA, con el fin de fortalecer la sinergia del sistema. Lo anterior, al considerar que las condiciones de la infraestructura física y su incidencia, en el ámbito de sus competencias sustanciales, están inmersas, a su vez, en las condiciones laborales, según lo establece el artículo 45 de la *Convención Colectiva de Trabajo*. También dicha decisión consideró lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo n.º 39408 *Reglamento de comisiones y oficinas o departamentos de salud ocupacional*, norma que habilita el funcionamiento de estos órganos en la institucionalidad pública, y que dispone que estos deben ubicarse orgánicamente en el nivel superior.

Finalmente, se planteó modificar las nomenclaturas de algunas oficinas y unidades administrativas, con el fin de ajustarlas a la naturaleza actualizada de sus roles en los procesos de gestión, a partir del resultado de los análisis realizados sobre su funcionamiento entre ellas la Oficina de Recursos Humanos (ORH) por Oficina de Gestión del Talento Humano; la Oficina de Suministros (OSUM) por Oficina de Contratación Pública; la Sección de Análisis Administrativo por Sección de Análisis y Diseño Organizacional; la Sección de Informática por Sección de Analítica y Gestión de la Información; la USOA y Ambiental por Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional; la Unidad de Gestión Ambiental por Unidad de Sostenibilidad Ambiental; y la Sección de Correos por Sección de Logística.

II. Casos subsumidos

Al considerar que el proyecto de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*, regula entre otras cosas, las oficinas administrativas que actualmente forman parte de la VRA (Oficina de Administración Financiera [OAF], OSUM, OSG y ORH), y que se pretendió incluir a la OEPI dentro de esa estructura, en 2024, mediante el Dictamen CAUCO-8-2024, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO), determinó incluir en este estudio los siguientes casos:

- i. Reforma al *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera* (Pase CU-4-2023, del 26 de enero de 2023).
- ii. Reforma integral al *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones* (Pase CU-35-2024, del 19 de abril de 2024).
- iii. Valorar la pertinencia de modificar el artículo 10 del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones* para incorporar la representación estudiantil en el Consejo Asesor de la OEPI (Pase CU-93-2024, del 25 de septiembre de 2024).

Las reformas al *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera*³² y al *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*³³, surgen a la luz de los acuerdos que tomó el Consejo Universitario en la sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre de 2021, en la que se deliberó y acordó aprobar la modificación al artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas* con base en el Dictamen CAUCO-10-2021 presentado por la CAUCO, cuyo propósito consistió en actualizar los requisitos para ocupar el cargo de jefatura de una oficina administrativa. Entre los cambios incorporados están:

- ✓ Se suprimió el requerimiento de la nacionalidad costarricense y otros requisitos cuya medición se dificultaba para determinar con claridad las competencias, habilidades y características que debe poseer la persona (capacidad para la toma de decisiones, actitud emprendedora, reconocida honorabilidad, iniciativa y capacidad para innovar y crear).
- ✓ Se precisó que la persona al menos debe tener el grado académico de licenciatura, maestría o especialidad de posgrado.
- ✓ Se estipuló que la persona debe contar con un mínimo de cinco años de experiencia laboral en la Institución en el campo de su competencia.
- ✓ Se estableció que la persona debe poseer experiencia comprobada en la supervisión y coordinación de personal a cargo y equipos de trabajo, así como en la gestión administrativa institucional, su funcionamiento y procedimientos internos.

En adición a dicha reforma, y con la finalidad de que exista coherencia en la normativa universitaria, en la misma sesión, el Consejo Universitario tomó un acuerdo con miras a actualizar los reglamentos de las oficinas administrativa con base en los cambios que se incluyeron en el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, y también en el uso de la denominación de “jefatura” en vez de “dirección”, para referirse a la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa. El acuerdo fue el siguiente:

3. Solicitar a la Administración realizar la actualización de los siguientes reglamentos y que sean remitidos al Consejo Universitario para su respectiva aprobación: Archivo Universitario Rafael Obregón Loria

32 Oficios R-3330-2022, del 23 de mayo de 2022, y OAF-1461-2022, del 20 de mayo de 2022.

33 Oficios R-2133-2024, del 8 de abril de 2024, y OEPI-442-2024, del 8 de abril de 2024.

(AUROL), **Oficina de Administración Financiera (OAF)**, Centro de Evaluación Académica (CEA), Oficina de Contraloría Universitaria (OCU), **Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)**, Oficina Jurídica (OJ), Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU), Oficina de Registro e Información (ORI), Sistema de Bibliotecas, Documentación e Información (SIBDI) y el Sistema Editorial de Difusión Científica de la Investigación (SIEDIN); de manera que sean concordantes con lo que estipula el artículo 11 del Reglamento general de las oficinas administrativas, el artículo 40 del Estatuto Orgánico, referente a la potestad de quien ejerce la Rectoría de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y modificar el cargo de la persona con mayor rango dentro de la oficina administrativa para que sea denominado jefatura y no dirección [énfasis añadido].

También, en esa misma sesión, el Órgano Colegiado instó a la Administración, presentar una propuesta de reglamento para cada una de las oficinas administrativas que para ese momento no contaban con su propio marco normativo:

4. Instar a la Administración para que las siguientes oficinas administrativas que no tienen reglamento procedan con la elaboración y aprobación ante la instancia correspondiente: Oficina de Becas y Atención Socioeconómica (OBAS), Oficina de Divulgación e Información (ODI), Oficina de Orientación (OO), **Oficina de Recursos Humanos (ORH)**, **Oficina de Servicios Generales (OSG)** y **a la Oficina de Suministros (OSUM)** [énfasis añadido].

Por su parte, la valoración de incorporar a la representación estudiantil en el Consejo Asesor de la OEPI se originó en la sesión n.º 6838, artículo 8, del 24 de setiembre de 2024, cuando el Consejo Universitario discutió acerca de la Propuesta de Miembros CU-12-2024, la cual pretendía valorar la inclusión de esa representación en diversos órganos universitarios que discuten sobre temáticas asociadas a la infraestructura institucional. Conforme a dicha iniciativa, se destacó la importancia de incorporar a la representación estudiantil en estos órganos, dado que su participación resulta esencial para el desarrollo estratégico de la infraestructura y la gestión del riesgo. Esta inclusión se justifica en la medida en que la población estudiantil posee conocimientos, experiencias y perspectivas que pueden aportar ideas valiosas orientadas a optimizar la gobernanza y la administración de la infraestructura universitaria. Además, las decisiones adoptadas en estos espacios inciden de manera directa en dicha población, lo que refuerza la necesidad de su involucramiento activo. En ese sentido, el Consejo Universitario acordó:

1. Solicitar a la Administración valorar la pertinencia de incluir una persona representante de la comunidad estudiantil en la integración de la Comisión Institucional de Planta Física, la cual será nombrada por la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica.

2. **Solicitar a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional valorar la pertinencia de modificar el artículo 10 del Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI) para incorporar la representación estudiantil en el Consejo Asesor de la OEPI** [énfasis añadido].

III. Propósito

El presente documento dictamina acerca de la viabilidad de la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

IV. Normativa

a) Procedimiento para aprobar, modificar o derogar reglamentos generales

El Consejo Universitario es el órgano que posee la competencia de aprobar, modificar o derogar reglamentos generales. Esa competencia está descrita en el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, que establece lo siguiente:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

k) Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria. El reglamento para las elecciones en que participa la Asamblea Plebiscitaria no podrá ser modificado por el Consejo Universitario en los 60 días anteriores a las elecciones.

b) Reglamento de la VRA

El *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración* que data de 1977, establece en los artículos 1 y 2, que la VRA es un órgano ejecutivo, asesor y coadyuvante de la Rectoría, encargado de ejecutar por delegación de la persona rectora, las políticas de administración dictadas por el Consejo Universitario, con el propósito de coadyuvar en el logro de los fines y objetivos generales de la Universidad.

De conformidad con ese cuerpo normativo, para que la VRA pueda cumplir con sus objetivos, cuenta con una serie de oficinas coadyuvantes; cuya estructura y funciones se establecen en reglamentos separados y en los manuales de normas y procedimientos (artículo 3). En cuanto a las dependencias que integran la VRA, el artículo 4 establece las siguientes: OAF, Oficina de Personal, Oficina de Publicaciones, Oficina de Construcciones y Mantenimiento, OSUM y Unidad de Servicios Generales. Para cada una de esas dependencias, el *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración* describe sus objetivos y funciones básicas (del artículo 12 al 29).

Como se puede apreciar, las oficinas administrativas que actualmente dependen de la VRA tienen otra nomenclatura que no corresponde con lo descrito en el *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración*; tal es el caso de la Oficina de Personal que actualmente es la ORH y la Unidad de Servicios Generales que hoy tiene el rango de oficina administrativa. Asimismo, otras dependencias como la Oficina de Construcciones y Mantenimiento y la Oficina de Publicaciones ya no forman parte de la estructura organizativa de la VRA. En el caso de la Oficina de Construcciones y Mantenimiento su accionar se distribuyó entre la OSG y la OEPI³⁴; y en el caso de la Oficina de Publicaciones, esta fue fusionada con la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación para crear el Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación³⁵.

En lo concerniente al Consejo Asesor de la VRA, el artículo 7 del *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración* dispone que ese órgano está conformado por la persona vicerrectora de Administración, quien preside, y las jefaturas de las citadas dependencias. Aunado a lo anterior, en los artículos 8, 9, 10 y 11, se desarrollan las funciones básicas, la periodicidad de las reuniones, el quórum requerido para sesionar, la asistencia obligatoria y la posibilidad de invitar a otras personas funcionarias cuando su presencia se considere necesaria.

Ahora bien, el *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración* es omiso en cuanto a la mención del sistema administrativo institucional, aspecto que es medular para la organización de la VRA según lo estipulado en el artículo 53, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual dispone que a la persona vicerrectora de Administración le corresponde: a) *Dirigir, supervisar y evaluar el sistema administrativo de la Universidad de Costa Rica, señalando las pautas para que la administración cumpla sus funciones en forma eficiente y ágil.*

c) Reglamentos de oficinas administrativas

En cuanto a los cuerpos normativos que regulan a las oficinas administrativas, es importante señalar que el *Reglamento general de las oficinas administrativas* establece aspectos que todas las oficinas administrativas deben cumplir, tales como estructura organizativa, funciones generales de la dependencia y de la jefatura, requisitos para asumir el puesto de jefatura, conformación y funciones del Consejo Técnico Asesor; y cómo se procederá en cuanto a la desconcentración de las funciones de las oficinas administrativas.

Ahora bien, de conformidad con lo estipulado en el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el Consejo Universitario es la instancia competente para aprobar los reglamentos de cada oficina administrativa: **ARTÍCULO 155.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario** [énfasis añadido].

34 En la sesión n.º 2643, artículo 38, del 19 de noviembre de 1979, se conoce el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, en el cual se dispone a modificar el artículo 159 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual incluía una lista de las oficinas coadyuvantes de la Institución; con esta modificación se incluiría a la OSG, la cual estaría a cargo de las secciones de seguridad, transportes, correos y mantenimiento. Además, con esta variante, se dispuso que la Oficina de Construcciones y Mantenimiento se convertiría en dos secciones: Construcciones que dependería de la OEPI y Mantenimiento, que estaría adscrita a la VRA. Posteriormente, en la sesión n.º 7, del 26 de noviembre de 1979, la Asamblea Colegiada Representativa (ACR) ratifica la modificación al artículo 159 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. El artículo 159 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* fue suprimido por acuerdo de la ACR de la sesión n.º 49 del 25 de marzo de 1988.

35 El Consejo Universitario en la sesión n.º 4614, artículo 5, del 6 de marzo de 2001, acordó (...) 1. *Fusionar la Oficina de Publicaciones a la Dirección Editorial y de Difusión Científica de la Investigación (DIEDIN), en el entendido que esta fusión comprende a su vez, la eliminación de la primera.*

De las oficinas administrativas que actualmente dependen de la VRA, solamente la OAF cuenta con su propio reglamento denominado *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera*, el cual fue aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 3507, artículo 12, del 4 de octubre de 1988. Ese cuerpo normativo describe la definición, estructura organizativa y funciones de la OAF, así como las responsabilidades y funciones de la jefatura (denominada dirección), subjefatura (denominada subdirección), de la Sección de Tesorería, de la Sección de Contabilidad y de la Sección de Control y Ejecución del Presupuesto. En cuanto a su organización, el artículo 3 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 3. Componen la Oficina de Administración Financiera:

- a) *La Dirección: Director, Subdirector, Unidad de Control Interno y Unidad de Servicios Administrativos.*
- b) *La Sección de Tesorería: Unidad de Cajas, Unidad de Control de Ingresos, Unidad de Control de Pagos y Unidad de Matrícula y Cobros Estudiantiles.*
- c) *La Sección de Contabilidad: Unidad Contable, Unidad de Conciliaciones y Unidad de Activos Fijos.*
- ch) *La Sección de Control de la Ejecución del Presupuesto: Unidad de Control de Presupuesto, Unidad de Fondos Restringidos.*

Aunado a lo anterior, es importante señalar que la OSUM, a pesar de que no cuenta con un reglamento organizativo propio, sí se encuentra referenciada en el *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica*, el cual tiene por objeto regular el sistema de contratación administrativa de la Institución, así como las competencias de las diversas dependencias con funciones asignadas dentro del sistema. Dicho cuerpo normativo fue aprobado por la Rectoría mediante la Resolución n.º R-6635-2007, del 10 de octubre de 2007, y que ha sido parcialmente modificado por medio de la Resolución n.º R-1853-2011, del 4 de abril de 2011, y la Resolución n.º R-176-2023, del 10 de julio de 2023.

Debido a que el proyecto de reglamento en estudio pretende incorporar a la OEPI con la denominación de Oficina de Infraestructura Universitaria, es necesario citar al *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)*, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión n.º 3518, artículo 22, del 8 de noviembre de 1988. El citado reglamento describe la definición, estructura organizativa y funciones de la OEPI, así como las responsabilidades y funciones de la jefatura (denominada dirección), de la persona asistente técnica, del Consejo Asesor, de la Sección Administrativa, del Departamento de Planificación y Diseño y del Departamento de Supervisión y Presupuesto de Proyectos. Según el artículo 3 del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI)*, esa oficina está integrada de la siguiente forma:

ARTÍCULO 3. Componen la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones:

- a) *La dirección.*
- b) *La Sección Administrativa.*
- c) *El Departamento de Planificación y Diseño.*
- ch) *El Departamento de Supervisión y Presupuesto de Proyectos.*

También, según lo estipulado en los artículos 4 y 5, se describe el mecanismo para contratar personal temporal y para crear departamentos y secciones según las necesidades del proyecto:

ARTÍCULO 4. La Oficina podrá contratar, en forma temporal, a profesionales, técnicos o el personal necesario, cuando las características de una actividad, un proyecto o un préstamo internacional así lo requieran. En caso de que tales profesionales y técnicos sean trasladados al Servicio Docente y estén incorporados al Sistema de Régimen Académico, mantendrán los derechos inherentes a su categoría.

ARTÍCULO 5. La Oficina podrá presentar al Consejo Universitario, por medio del Rector, una propuesta para aumentar el número de departamentos o secciones, en forma temporal, cuando un préstamo internacional o un proyecto especial así lo demande.

d) Modificación de oficinas administrativas

En cuanto a la posibilidad crear, eliminar, modificar o fusionar oficinas administrativas, es importante señalar que el procedimiento para llevarlo a cabo está establecido en los artículos 30, inciso n), y 156 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que establecen lo siguiente:

ARTÍCULO 30.- Son funciones del Consejo Universitario:

- n) Resolver, a propuesta del rector o de la rectora, la modificación, creación, fusión o eliminación de oficinas administrativas.

ARTÍCULO 156.- El Consejo Universitario podrá, a propuesta del rector o la rectora, crear, eliminar o fusionar las oficinas administrativas

e) Otros cuerpos normativos

Es importante señalar que existen otros cuerpos normativos específicos que regulan el accionar de las unidades organizacionales que pertenecen a la VRA. Tal es el caso de la Unidad de Gestión Ambiental que cuenta con el *Reglamento para la organización y funcionamiento de la gestión ambiental en la Universidad de Costa Rica*, aprobado por la Rectoría mediante la Resolución n.º R-122-2016, del 19 de mayo de 2016, y de la Unidad de Gestión del Riesgo de Desastres, cuyo accionar se regula en el *Reglamento organización y funcionamiento de la gestión del riesgo en desastres y atención de emergencias en la Universidad de Costa Rica*, aprobado por la Rectoría mediante la Resolución n.º R-224-2019, del 5 agosto de 2019.

V. Propuesta publicada en consulta

La propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas* que se publicó en consulta a la comunidad universitaria, incorporó las modificaciones que efectuó la CAUCO, según lo señalado en el Dictamen CAUCO-8-2024. Esa propuesta fue conocida por el Consejo Universitario en la sesión n.º 6861, artículo 8, que se celebró el 5 de diciembre de 2024, y se publicó en consulta por medio del *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 01-2025, del 9 de enero de 2025.

La iniciativa estaba integrada por los siguientes apartados:

- a) **Capítulo I. Disposiciones generales:** se propone el objeto de la norma; la conceptualización del sistema administrativo institucional; el marco normativo aplicable; la configuración, gobernanza y principios orientadores de gestión del sistema; las definiciones aplicables en el reglamento, y los procesos administrativos en las sedes regionales (artículos del 1 al 8).
- b) **Capítulo II. Órganos y competencias de la gobernanza del sistema administrativo institucional:** se establece el rol de la VRA en relación con el sistema, así como sus competencias y estructura básica. También se desarrollan las competencias del vicerrector o la vicerrectora de Administración, del Consejo Asesor de la vicerrectoría y de las unidades organizativas: Análisis y Diseño Organizacional, Analítica y Gestión de la Información, Sostenibilidad Ambiental, Gestión del Riesgo de Desastres, Seguridad y Salud Ocupacional (artículos del 9 al 25).
- c) **Capítulo III. De las oficinas administrativas de la Vicerrectoría de Administración:** se estipulan las oficinas que conforman el sistema y que dependen jerárquicamente de la VRA: OAF, Oficina de Gestión de Talento Humano, Oficina de Contratación Pública, OSG y Oficina de Infraestructura Universitaria; las competencias generales de las oficinas administrativas; lo relativo a las jefaturas de las oficinas y cómo proceder ante suplencias temporales; y lo relacionado con los consejos técnicos asesores (artículos del 26 del 33).
- d) **Capítulo IV. Competencias de las oficinas administrativas de la Vicerrectoría de Administración:** se establece la estructura básica de cada una de las oficinas administrativas, los procesos que tiene a cargo y las responsabilidades específicas de cada una de ellas (artículos del 34 al 49).
- e) **Capítulo V. Disposiciones finales:** se establece la derogatoria del reglamento vigente de la VRA y de las oficinas administrativas que integran el sistema. Además de los plazos para formular los manuales de organización de cada oficina; así como la revisión y actualización de cada normativa relacionada con las oficinas para ajustarlas al reglamento en cuestión (artículos del 50 al 51, y dos transitorios).

Cabe destacar que la Rectoría en 2024, avaló los cambios de nomenclaturas de las oficinas administrativas, así como el traslado de la OEPI y de la USOA a la VRA (oficios R-4795-2024, del 30 de julio de 2024; R-4876-2024, del 9 de agosto de 2024 y R-5240-2024, del 21 de agosto de 2024), lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 30, inciso n), y 156 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el sentido de que el rector o la rectora debe

proponer al Consejo Universitario las transformaciones que tenga una oficina administrativa, para que este último resuelva.

VI. Observaciones de la comunidad universitaria

La propuesta estuvo en consulta por un periodo que inició el 9 de enero de 2025 y finalizó el 31 de marzo de 2025, según el acuerdo que adoptó el Consejo Universitario en la sesión n.º 6876, artículo 2, inciso f), del 18 de febrero de 2025.

Durante ese periodo se recibieron comentarios mediante el sistema de consultas del Consejo Universitario de las siguientes personas de la comunidad universitaria³⁶:

- Sergio Campos Loaiza, funcionario de la OSUM.
- Jeffrey Dimarco Fernández, funcionario de la OSG.
- Jair Eduardo Gómez León, funcionario de la OSG.
- Rafael González Cordero, funcionario de la OSG.
- Ricardo Luna Gutiérrez, funcionario de la OSG,
- Verónica Salazar Chinchilla, asesora legal de la OSUM.

También, se recibieron las observaciones de las siguientes instancias universitarias³⁷:

- Rectoría, que incluyó las observaciones elaboradas por una Comisión Especial integrada para analizar la propuesta reglamentaria (oficio R-2220-2025, del 20 de marzo de 2025).
- OCU (oficio OCU-R-032-A-2025, del 21 de febrero de 2025).
- Facultad de Ingeniería (oficio FI-42-2025, del 28 de enero de 2025).

La mayor parte de las observaciones expresaron oposición a la propuesta de reglamento, y fundamentaron su postura en las siguientes razones:

- a) La propuesta no fue sensibilizada ni conocida por los consejos asesores de las oficinas administrativas contempladas en la reforma, tampoco se realizó un proceso participativo que permitiera analizar las implicaciones sobre los procesos y servicios prestados por cada una de estas oficinas.
- b) La propuesta de reglamento pretende delegar en la Administración universitaria la potestad conferida estatutariamente al Consejo Universitario de resolver modificaciones a las oficinas administrativas que proponga la Rectoría.
- c) La iniciativa define los manuales de organización como documentos de carácter normativo en los que se definen competencias, responsabilidades y estructura organizacional de las oficinas administrativas, lo cual operativiza las modificaciones que realicen a esas instancias. Dicha disposición estaría en contra de lo estipulado en el artículo 30, inciso n), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- d) El proyecto de reglamento propicia la burocratización de los procesos de las oficinas administrativas al requerir de aprobaciones del Consejo Asesor respectivo y de la VRA en relación con la normalización técnica contenida en manuales de procedimientos e instructivos que actualmente son aprobados por las jefaturas de cada oficina, lo cual hace menos eficiente la gestión administrativa.
- e) Los mapas de macroprocesos utilizados en el diseño de la propuesta de reglamento contienen errores conceptuales de diseño, por ejemplo: categorizar de macroproceso lo que realmente constituye un servicio; además, se omiten macroprocesos existentes en las oficinas administrativas y, en otros casos, se clasifican de forma errónea. Por su parte, el diseño de la propuesta parte de una conceptualización errónea del rol de ciertas oficinas administrativas, por ejemplo, al considerar a la OJ como una entidad institucional de carácter político-estratégico.

³⁶ Las observaciones están adjuntas al presente dictamen.

³⁷ Los oficios recibidos se encuentran en el expediente digital del caso.

- f) La propuesta de reglamento define al sistema administrativo institucional, como órgano universitario de gestión, el cual abarca la gestión administrativa institucional, independientemente de la unidad en la que se lleve a cabo. Asimismo, se le confiere al sistema y a su máxima autoridad ejecutiva potestades de gestión sobre el Consejo Universitario, la Rectoría, las vicerrectorías y sobre la gestión administrativa de las unidades académicas. También, la gobernanza del sistema presenta roces con competencias de otros órganos e instancias universitarias. Adicionalmente, la iniciativa otorga a la VRA competencias que exceden a las establecidas por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* y le concede competencias operativas que corresponden a sus oficinas administrativas.
- g) La funciones e integración del Consejo Asesor de la VRA no se ajustan a lo dispuesto por el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
- h) Elimina la potestad conferida estatutariamente al rector o la rectora de designar a una persona sustituta en caso de ausencias temporales. Adicionalmente, el texto propuesto para la suplencia temporal de las jefaturas no contempla la figura de la prohibición, ni tampoco los poderes especiales que ostentan algunas jefaturas de oficinas para cuando se presente la necesidad de que sean sustituidos de forma temporal.
- i) No se establece claramente que la Oficina de Contratación Pública sea el ente institucional responsable del sistema de adquisición de bienes y servicios. Además, se confunden los procesos de compra, con las áreas de compra que componen actualmente la OSUM, ya que lo correcto es que se refiera a los procedimientos de contratación pública establecidos en la normativa vigente. También, es pertinente valorar procesos de compras sostenibles y economía circular.
- j) En relación con la OSG, se omiten los procesos relacionados con la Sección de Maquinaria y Equipo, sin considerar las implicaciones laborales y presupuestarias que conllevaría esta decisión, dado que se trata de una unidad ejecutora de presupuesto con equivalencia presupuestaria y relación de puestos propia. Además, no se establece una clara diferenciación de los procesos a cargo de la Sección de Maquinaria y Equipo en relación con la Sección de Mantenimiento y Construcción.
- k) Le asigna a la OAF competencias que reglamentariamente le competen a la OPLAU. Además, omite la definición de competencias asignadas a la OAF.
- l) Adscribe la OEPI a la VRA y cambia su nomenclatura a la de Oficina de Infraestructura Universitaria (OIU). Establece un Consejo Consultivo Académico integrado por personas académicas y estudiantes en el quehacer de la OIU.
- m) La propuesta traslada la USOA de la OBS a la VRA. También, reduce las competencias de la USOA lo cual aumenta el riesgo de incumplimiento de normativa interna y nacional. Asimismo, la propuesta reduce el concepto de salud ocupacional a la relación existente con el desarrollo de infraestructura, elimina el concepto de prevención y no reconoce la gestión de las condiciones ambientales inmersas en un espacio de trabajo como materia de competencia de la USOA.
- n) Deroga los reglamentos específicos de la OSUM, OEPI y OAF sin proponer alternativa mientras se redactan las nuevas normas, lo que aumenta el riesgo de generar problemas de gobernanza y debilitamiento del sistema de control interno. Las oficinas administrativas deben contar con su propio reglamento según lo dispone el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y no es conveniente que las competencias, responsabilidades y estructura organizacional de esas oficinas se definan desde los manuales de organización. Al respecto, se señaló que tampoco es recomendable que los manuales organizativos de las oficinas se actualicen anualmente, ya que puede representar un desgaste administrativo.

Finalmente, la Rectoría, en el oficio R-2220-2025, del 20 de marzo de 2025, sugirió que la propuesta se devolviera a la VRA para una valoración integral, en virtud de la cantidad de observaciones y la poca factibilidad de su implementación.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO) analizó las observaciones recibidas por la comunidad universitaria relacionadas con el *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la*

Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas; además en el contexto del proceso de renovación de autoridades universitarias, la comisión, mediante el oficio CAUCO-11-2025, fechado el 22 de mayo de 2025, solicitó a la Vicerrectoría de Administración (VRA) emitir su criterio respecto al proyecto de reglamento en análisis.

En respuesta, la VRA, a través de la nota VRA-4741-2025 del 18 de agosto de 2025, informó que actualmente se encuentra desarrollando un proceso integral de revisión y formulación de una nueva propuesta normativa. El objetivo de esta iniciativa es actualizar y fortalecer el marco regulatorio vigente, que establece las disposiciones aplicables al sistema administrativo institucional, la propia vicerrectoría y las oficinas administrativas. Se prevé que esta propuesta sea presentada al Consejo Universitario en junio de 2026.

Ante este escenario, la comisión considera procedente archivar la propuesta actual, en tanto se espera la presentación del nuevo proyecto por parte de la Administración en funciones.

Ahora bien, al considerar que en este caso se subsumieron algunas iniciativas que respondían a los acuerdos que tomó el Consejo Universitario en la sesión n.º 6539, artículo 9, del 11 de noviembre de 2021³⁸, se estima necesario instar a la Administración actual a que presente ante este Órgano Colegiado una propuesta de reglamento para cada una de las oficinas que se incorporaban en el reglamento: Oficina de Suministros (OSUM), Oficina de Recursos Humanos y Oficina de Servicios Generales, y una propuesta de actualización de los reglamentos de la Oficina de Administración Financiera (OAF) y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (OEPI).

En el caso de la OSUM, si bien es cierto se encuentra contemplada en el *Reglamento del Sistema de Suministros de la Universidad de Costa Rica*, dicho cuerpo normativo tiene un objeto más amplio que la organización propia de la oficina; pues según su artículo 1, la norma (...) *tiene por objeto regular el sistema de contratación administrativa de la UCR, así como las competencias de las diversas dependencias con funciones asignadas dentro del sistema*. Además, dicho cuerpo normativo fue aprobado por la Rectoría según consta en la Resolución R-6635-2007, del 10 de octubre de 2007, y modificado parcialmente según las resoluciones R-1853-2011, del 4 de abril de 2011, y R-176-2023, del 10 de julio de 2023; por lo que es necesario, que esta oficina cuente con un reglamento organizativo propio de su quehacer aprobado por el Consejo Universitario, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

En lo concerniente a la OEPI y a la OAF, la propuesta de actualización de sus cuerpos normativos debe contemplar lo dispuesto en la citada sesión, de manera que sus reglamentos sean coherentes con lo que estipula el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a la potestad del rector o rectora de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y finalmente, el cargo de la persona con mayor rango dentro de ambas oficinas cuya denominación es jefatura y no dirección.

Finalmente, es importante que en la propuesta de reglamento que se presente para regular a la OEPI se valore la posibilidad de incorporar a una persona representante estudiantil en el Consejo Asesor de la oficina, en virtud de la iniciativa que se presentó en la sesión n.º 6838, artículo 8, punto 2, del 24 de setiembre de 2024.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria* (...).

38 **Reglamento de la Oficina de Administración Financiera** (Pase CU-4-2023, del 26 de enero de 2023; oficios R-3330-2022, del 23 de mayo de 2022, y OAF-1461-2022, del 20 de mayo de 2022).

Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones (Pase CU-35-2024, del 19 de abril de 2024; oficios R-2133-2024, del 8 de abril de 2024, y OEPI-442-2024, del 8 de abril de 2024).

2. El artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula que las oficinas administrativas se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario: *ARTÍCULO 155.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario* [énfasis añadido].
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 2397, artículo 5, celebrada el 30 de junio de 1977, aprobó el *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración*. No obstante, la estructura organizativa definida en dicha normativa resulta desactualizada frente a las transformaciones implementadas a lo largo del tiempo para atender las demandas del quehacer institucional. En consecuencia, se requiere una revisión integral del marco normativo, orientada a incorporar una visión renovada de gobernanza administrativa, coherente con las condiciones actuales y los desafíos estratégicos futuros de la Institución.
4. La Rectoría, por medio del oficio R-2734-2024, del 3 de mayo de 2024, elevó al Consejo Universitario, la nota VRA-226-2024, del 30 de abril de 2024, suscrita por la Vicerrectoría de Administración, en la que se presenta para estudio la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*.
5. El proyecto de reglamento pretendía incorporar en la norma el concepto de sistema administrativo institucional, el cual está previsto en el artículo 53, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, al reconocer que la Administración Universitaria está conformada por diversos actores que interactúan entre sí y que poseen diferentes roles y competencias. Asimismo, la propuesta establecía la función de la Vicerrectoría de Administración como el órgano conductor de los componentes del sistema. A diferencia de una normativa centrada en estructuras orgánicas rígidas, el proyecto buscaba normar los procesos, competencias y responsabilidades de las unidades organizativas que integran dicho sistema, con el fin de garantizar una articulación efectiva orientada a la generación de valor público. Asimismo, el proyecto contempló la incorporación al sistema de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental, las cuales dependerían jerárquicamente de la Vicerrectoría de Administración, así como la actualización de la nomenclatura de diversas oficinas y unidades administrativas.
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-44-2024, del 16 de mayo de 2024, le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca sobre la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*.
7. En la sesión n.º 6861, artículo 8, del 5 de diciembre de 2024, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presentó el Dictamen CAUCO-8-2024, del 21 de noviembre de 2024, referente a la propuesta para publicar en consulta el proyecto del *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*. Una vez que el Consejo Universitario deliberó sobre dicha iniciativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, acordó publicar en consulta la propuesta de reglamento.
8. La propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas* se publicó en consulta en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 01-2025, del 9 de enero de 2025, y finalizó la consulta el 31 de marzo de 2025, conforme al acuerdo que adoptó el Consejo Universitario en la sesión n.º 6876, artículo 2, inciso f), del 18 de febrero de 2025.
9. Las observaciones recibidas evidencian la necesidad de realizar una revisión integral de la propuesta de reglamento, pues se señaló que la iniciativa no fue socializada ni sometida a análisis por parte de los consejos asesores de las oficinas administrativas, y tampoco se desarrolló un proceso participativo que permitiera evaluar las implicaciones sobre los procesos y servicios que estas brindan. Asimismo, se destacó la importancia de que cada oficina administrativa cuente con su propio marco normativo, pues existe una preocupación de que las competencias, responsabilidades y estructuras organizacionales de esas instancias se definan desde instrumentos normativos como los manuales de organización y funciones. Adicionalmente, se advirtió sobre posibles conflictos con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, particularmente en lo relativo a las funciones del Consejo Universitario, la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración, entre otros aspectos.

10. La Rectoría y la Vicerrectoría de Administración coincidieron en la necesidad de que la propuesta sea devuelta a dicha vicerrectoría, con el propósito de efectuar una revisión integral de la iniciativa. Posteriormente, se presentará una nueva versión que permita actualizar y adecuar el reglamento vigente de la Vicerrectoría de Administración³⁹.
11. En la sesión n.º 6539, artículo 9, punto 3, del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Universitario le solicitó a la Administración que presentara una propuesta de reglamento para actualizar los reglamentos de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones a fin de que sean coherentes con lo que estipula el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a la potestad del rector o rectora de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y con la denominación de jefatura en vez de dirección.

Ambas propuestas fueron remitidas por la Rectoría mediante los oficios R-3330-2022, del 23 de mayo de 2022, y R-2133-2024, del 8 de abril de 2024. No obstante, al considerar el cambio de autoridades universitarias y que ambas iniciativas se subsumieron⁴⁰ en el marco del estudio del *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*, es necesario instar a la actual Administración a que presente una propuesta para actualizar los reglamentos que regulan ambas oficinas. De igual manera, en el punto 4, de la citada sesión se le instó a la Administración a la elaboración y remisión de una propuesta de reglamento para cada una de las siguientes oficinas que integran la Vicerrectoría de Administración: Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Servicios Generales y Oficina de Suministros.

12. En la sesión n.º 6838, artículo 8, punto 2, celebrada el 24 de septiembre de 2024, se presentó una iniciativa orientada a incorporar a la representación estudiantil en diversos órganos vinculados con la infraestructura universitaria, entre ellos el Consejo Técnico Asesor de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y la Comisión Institucional de Planta Física. En este contexto, se solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizar la pertinencia de modificar el artículo 10 del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*, con el fin de incluir a la representación estudiantil en el referido Consejo Técnico Asesor⁴¹; ese estudio se subsumió en el análisis del *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*. De ahí que, en la propuesta que presente la Administración para actualizar el *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*, es fundamental que se contemple la viabilidad y oportunidad de incorporar a la representación estudiantil dentro del Consejo Técnico Asesor de esa oficina.

ACUERDA

1. Archivar el Pase CU-44-2024, del 16 de mayo de 2024, referente a la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*; así como los casos que fueron subsumidos a dicho pase.
2. Solicitar a la Administración que:
 - a) Elabore y remita al Consejo Universitario una propuesta de actualización para cada uno de los siguientes: *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración*, *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera* y *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*. En el caso del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*, valorar la pertinencia de incorporar en el Consejo Técnico Asesor de la oficina a una representación estudiantil.
 - b) Elabore y remita al Consejo Universitario una propuesta de reglamento para cada una de las siguientes oficinas: Oficina de Recursos Humanos, Oficina Servicios Generales y Oficina de Suministros.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS agradece al Lic. David Barquero Castro, asesor e investigador de la Unidad de Estudios del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST).

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias al Mag. Hugo Amores Vargas. Inmediatamente, somete a votación el dictamen tal cual se leyó, y se obtiene el siguiente resultado:

39 Oficios R-2220-2025, del 20 de marzo de 2025, y VRA-4741-2025 del 18 de agosto de 2025.

40 Pase CU-4-2023, del 26 de enero de 2023, y Pase CU-35-2024, del 19 de abril de 2024.

41 Pase CU-93-2024, del 25 de septiembre de 2024.

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece como función del Consejo Universitario: *Aprobar o promulgar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad de Costa Rica, después de transcurridos al menos 30 días hábiles de la publicación del proyecto en la Gaceta Universitaria (...).*
2. El artículo 155 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* estipula que las oficinas administrativas se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario: **ARTÍCULO 155.- Las oficinas administrativas de la Universidad de Costa Rica están dedicadas a actividades específicas y se regirán por los reglamentos que apruebe el Consejo Universitario** [énfasis añadido].
3. El Consejo Universitario, en la sesión n.º 2397, artículo 5, celebrada el 30 de junio de 1977, aprobó el *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración*. No obstante, la estructura organizativa definida en dicha normativa resulta desactualizada frente a las transformaciones implementadas a lo largo del tiempo para atender las demandas del quehacer institucional. En consecuencia, se requiere una revisión integral del marco normativo, orientada a incorporar una visión renovada de gobernanza administrativa, coherente con las condiciones actuales y los desafíos estratégicos futuros de la Institución.
4. La Rectoría, por medio del oficio R-2734-2024, del 3 de mayo de 2024, elevó al Consejo Universitario, la nota VRA-226-2024, del 30 de abril de 2024, suscrita por la Vicerrectoría de Administración, en la que se presenta para estudio la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*.
5. El proyecto de reglamento pretendía incorporar en la norma el concepto de sistema administrativo institucional, el cual está previsto en el artículo 53, inciso a), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, al reconocer que la Administración Universitaria está conformada por diversos actores que interactúan entre sí y que poseen diferentes roles y competencias. Asimismo, la propuesta establecía la función de la Vicerrectoría de Administración como el órgano conductor de los componentes del sistema. A diferencia de una normativa centrada en estructuras orgánicas rígidas, el proyecto buscaba normar los procesos, competencias y responsabilidades de las unidades organizativas que integran dicho sistema, con el fin de garantizar una articulación efectiva orientada a la generación de valor público. Asimismo, el proyecto contempló la incorporación al sistema de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y de la Unidad de Salud Ocupacional y Ambiental, las cuales dependerían jerárquicamente de la Vicerrectoría de Administración, así como la actualización de la nomenclatura de diversas oficinas y unidades administrativas.
6. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-44-2024, del 16 de mayo de 2024, le solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional dictaminar acerca sobre la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*.

7. En la sesión n.º 6861, artículo 8, del 5 de diciembre de 2024, la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional presentó el Dictamen CAUCO-8-2024, del 21 de noviembre de 2024, referente a la propuesta para publicar en consulta el proyecto del *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*. Una vez que el Consejo Universitario deliberó sobre dicha iniciativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, acordó publicar en consulta la propuesta de reglamento.
8. La propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas* se publicó en consulta en el *Alcance a La Gaceta Universitaria* n.º 01-2025, del 9 de enero de 2025, y finalizó la consulta el 31 de marzo de 2025, conforme al acuerdo que adoptó el Consejo Universitario en la sesión n.º 6876, artículo 2, inciso f), del 18 de febrero de 2025.
9. Las observaciones recibidas evidencian la necesidad de realizar una revisión integral de la propuesta de reglamento, pues se señaló que la iniciativa no fue socializada ni sometida a análisis por parte de los consejos asesores de las oficinas administrativas, y tampoco se desarrolló un proceso participativo que permitiera evaluar las implicaciones sobre los procesos y servicios que estas brindan. Asimismo, se destacó la importancia de que cada oficina administrativa cuente con su propio marco normativo, pues existe una preocupación de que las competencias, responsabilidades y estructuras organizacionales de esas instancias se definan desde instrumentos normativos como los manuales de organización y funciones. Adicionalmente, se advirtió sobre posibles conflictos con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, particularmente en lo relativo a las funciones del Consejo Universitario, la Rectoría y la Vicerrectoría de Administración, entre otros aspectos.
10. La Rectoría y la Vicerrectoría de Administración coincidieron en la necesidad de que la propuesta sea devuelta a dicha vicerrectoría, con el propósito de efectuar una revisión integral de la iniciativa. Posteriormente, se presentará una nueva versión que permita actualizar y adecuar el reglamento vigente de la Vicerrectoría de Administración⁴².
11. En la sesión n.º 6539, artículo 9, punto 3, del 11 de noviembre de 2021, el Consejo Universitario le solicitó a la Administración que presentara una propuesta de reglamento para actualizar los reglamentos de la Oficina de Administración Financiera y de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones a fin de que sean coherentes con lo que estipula el artículo 11 del *Reglamento general de las oficinas administrativas*, el artículo 40 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, referente a la potestad del rector o rectora de elegir a las personas que ocupen las jefaturas de las oficinas administrativas, y con la denominación de jefatura en vez de dirección.

Ambas propuestas fueron remitidas por la Rectoría mediante los oficios R-3330-2022, del 23 de mayo de 2022, y R-2133-2024, del 8 de abril de 2024. No obstante, al considerar el cambio de autoridades universitarias y que ambas iniciativas se subsumieron⁴³ en el marco del estudio del *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*, es necesario instar a la actual Administración a que presente una propuesta para actualizar los reglamentos que regulan ambas oficinas. De igual manera, en el punto 4 de la citada sesión se le instó a la Administración a la elaboración y remisión de una propuesta de reglamento para cada una de las siguientes oficinas que integran la Vicerrectoría de Administración: Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Servicios Generales y Oficina de Suministros.

42 Oficios R-2220-2025, del 20 de marzo de 2025, y VRA-4741-2025 del 18 de agosto de 2025.

43 Pase CU-4-2023, del 26 de enero de 2023, y Pase CU-35-2024, del 19 de abril de 2024.

12. En la sesión n.º 6838, artículo 8, punto 2, celebrada el 24 de septiembre de 2024, se presentó una iniciativa orientada a incorporar a la representación estudiantil en diversos órganos vinculados con la infraestructura universitaria, entre ellos el Consejo Técnico Asesor de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones y la Comisión Institucional de Planta Física. En este contexto, se solicitó a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional analizar la pertinencia de modificar el artículo 10 del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*, con el fin de incluir a la representación estudiantil en el referido Consejo Técnico Asesor⁴⁴; ese estudio se subsumió en el análisis del *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*. De ahí que, en la propuesta que presente la Administración para actualizar el *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*, es fundamental que se contemple la viabilidad y oportunidad de incorporar a la representación estudiantil dentro del Consejo Técnico Asesor de esa oficina.

ACUERDA

1. Archivar el Pase CU-44-2024, del 16 de mayo de 2024, referente a la propuesta de *Reglamento del sistema administrativo institucional, de la Vicerrectoría de Administración y de las oficinas administrativas*; así como los casos que fueron subsumidos a dicho pase.
2. Solicitar a la Administración que:
 - a) Elabore y remita al Consejo Universitario una propuesta de actualización para cada uno de los siguientes: *Reglamento de la Vicerrectoría de Administración*, *Reglamento de la Oficina de Administración Financiera* y *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*. En el caso del *Reglamento de la Oficina Ejecutora del Programa de Inversiones*, valorar la pertinencia de incorporar en el Consejo Técnico Asesor de la oficina a una representación estudiantil.
 - b) Elabore y remita al Consejo Universitario una propuesta de reglamento para cada una de las siguientes oficinas: Oficina de Recursos Humanos, Oficina Servicios Generales y Oficina de Suministros.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el Dictamen CAJ-1-2026 referente al recurso de reposición o reconsideración del Sr. Luis Fernando Arias Acuña.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita suspender la transmisión de la sesión.

****Se suspende la transmisión de la sesión.****

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias. Hace saber al plenario que este recurso fue rechazado, pero es por la forma, con el fondo no quisieron comprometerse porque realmente son aspectos ambientales y eso preocupa, ya que es posible equivocarse o no estar en lo correcto; entonces, por un asunto de forma no se podía tramitar lo que está solicitando el recurrente.

⁴⁴ Pase CU-93-2024, del 25 de septiembre de 2024.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

ANTECEDENTES

1. Mediante el Pase CU-114-2025, del 8 de octubre de 2025, se le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del siguiente caso: Recurso de reposición o de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Fernando Arias Acuña.

ANÁLISIS

De conformidad con el artículo 11, inciso d), del *Reglamento del Consejo Universitario*, mediante el Pase CU-114-2025, del 8 de octubre de 2025, la Dirección del Órgano Colegiado le solicitó a la Comisión de Asuntos Jurídicos dictaminar acerca del recurso de reposición o de reconsideración interpuesto por el Lic. Luis Fernando Arias Acuña.

El 4 de octubre de 2025, mediante el oficio LFA-04CU-25, el Lic. Luis Fernando Arias Acuña, en calidad de funcionario universitario jubilado, interpuso un recurso de reposición o de reconsideración en contra de la decisión adoptada por el Órgano Colegiado en la sesión ordinaria n.º 6939, artículo 5, celebrada el 30 de setiembre de 2025. En esa oportunidad el plenario analizó y discutió los términos del Dictamen CAJ-5-2025, del 23 de setiembre de 2025, en el cual se recomendó rechazar el recurso de apelación interpuesto por el recurrente en contra del oficio OCU-380-2025, del 16 de mayo de 2025, por improcedente, inadmisible y extemporáneo, ya que lo interpuso el 9 de julio de 2025, es decir, treinta y tres días hábiles después de la notificación de la desestimación de la denuncia, cuando los plazos se encontraban sobradamente superados.

Para contextualizar la denuncia presentada ante la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) por el Lic. Arias Acuña, los motivos de la desestimación y los trámites posteriores hasta concluir con la presentación del recurso de reposición o de reconsideración, se debe remitir a inicios del 2025, cuando en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes se dio una tala de árboles, catalogada como indiscriminada por el Lic. Arias Acuña.

Como ya se advirtió, la denuncia interpuesta por el Lic. Arias Acuña fue desestimada por la OCU (oficio OCU-380-2025, del 16 de mayo de 2025). También, el recurso de apelación interpuesto contra el oficio de la OCU lo rechazó el Consejo Universitario por improcedente, inadmisible y extemporáneo, ya que se interpuso treinta y tres días hábiles después de que le fue notificada la desestimación de la denuncia.

El 4 de octubre de 2025, mediante el oficio LFA-04CU-25, el Lic. Luis Fernando Arias Acuña interpuso un recurso de reposición o de reconsideración en contra de la decisión adoptada por el Órgano Colegiado en la sesión ordinaria n.º 6939, artículo 5, celebrada el 30 de setiembre de 2025 (la literalidad del recurso se adjunta al expediente del caso).

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el análisis del recurso de reposición o de reconsideración interpuesto por el Lic. Luis Fernando Arias Acuña en contra del acuerdo adoptado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6939, artículo 5, celebrada el 30 de setiembre de 2025, consideró que debe rechazarse, esto en virtud de que el acto inicialmente impugnado no emana directamente del Órgano Colegiado o del rector o la rectora. Lo anterior, de conformidad con el artículo 227 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El 18 de marzo de 2025, el Lic. Luis Fernando Arias Acuña, funcionario jubilado de la Universidad de Costa Rica, presentó ante la Oficina de Contraloría Universitaria una denuncia por la tala de árboles en diferentes sectores de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, situación que catalogó de tala indiscriminada.
2. En el oficio OCU-380-2025, del 16 de mayo de 2025, la Oficina de Contraloría Universitaria desestimó la denuncia, al considerar que, para autorizar la tala de árboles, se presentaron una serie de criterios técnicos, entre los cuales son importantes mencionar los siguientes:

- a) El inventario forestal elaborado en el 2019 por la Unidad de Sostenibilidad del Área de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.
 - b) El plan de manejo forestal elaborado en el 2023 por el regente forestal de la Universidad de Costa Rica.
 - c) La constancia de la regencia, elaborada por el regente forestal el 8 de noviembre de 2024.
3. El oficio OCU-380-2025, del 16 de mayo de 2025, se le notificó al Lic. Arias Acuña en esa misma fecha, y el 9 de julio de 2025 presentó ante el Consejo Universitario un recurso de apelación en contra del citado oficio.
4. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el Dictamen CAJ-5-2025, del 23 de setiembre de 2025, recomendó al plenario rechazar el recurso de apelación por improcedente, inadmisible y extemporáneo, ya que se presentó treinta y tres días después de emitida la desestimación de la denuncia y recibida la notificación.
5. El 4 de octubre de 2025, mediante el oficio LFA-04CU-25, el Lic. Luis Fernando Arias Acuña interpuso un recurso de reposición o de reconsideración en contra de la decisión adoptada por el Órgano Colegiado en la sesión ordinaria n.º 6939, artículo 5, celebrada el 30 de setiembre de 2025. Un resumen del recurso de reposición o de reconsideración se expone a continuación:
- a) Critica la forma en que el Consejo Universitario resolvió su apelación relacionada con una denuncia por la tala masiva de árboles en el Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.
 - b) Responsabiliza al Consejo Universitario de dilatar injustificadamente por casi tres meses la respuesta a su apelación, evadir el fondo del asunto y centrarse en un aspecto formal, y proteger a las personas responsables de la tala de árboles, lo cual considera una falla grave en la responsabilidad institucional.
 - c) Afirma que la decisión del Consejo Universitario es una “bofetada a la preservación ecológica” y revela una “manipulación política” en los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.
 - d) Expone que la tala de árboles es un tema de fondo, por lo que la tala realizada en el Ciudad Universitaria Rodrigo Facio fue indiscriminada, irregular y sin justificación técnica, ya que la mayoría de los árboles estaban en perfecto estado de salud. Por lo que resulta incorrecto e impropio usar la muerte accidental de un estudiante como argumento para justificarla, afirma que, de existir riesgo, la solución habría sido un desrame técnico, no la eliminación masiva del arbolado.
 - e) Señala que la Institución incumplió normativas, debido a la aplicación del silencio administrativo, ya que la apelación estaba fundamentada en el artículo 330 de la *Ley General de la Administración Pública*, por lo que la Universidad de Costa Rica estaba obligada por ley a responder y no lo hizo.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que fue la anterior conformación del Consejo Universitario.

Continúa con la lectura.

- f) Denuncia que hubo violación de la *Ley Forestal*, n.º 7575, ya que la Comisión de Asuntos Jurídicos omitió investigar las disposiciones de esta ley, pese a ser fundamentales para el caso.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO explica que fue un rechazo por la forma.

Continúa con la lectura.

- g) Responsabiliza a la Oficina de Contraloría Universitaria de no mantenerlo “al tanto del proceso”, pese a afirmarlo en documentos oficiales, y de no responder correos ni solicitudes, lo cual refuta las bases que usó el Consejo para declarar extemporánea su apelación.
- h) El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* exige que, antes de emitir resoluciones, el Consejo Universitario debe contar con el criterio formal de la Oficina Jurídica, lo cual no ocurrió, y que las opiniones jurídicas de otras personas asesoras no tienen validez estatutaria.

- i) Solicita que el caso se estudie por el fondo, no por formalidades, que se determinen las personas responsables de la tala ilegal y que se cumpla con el plazo estatutario para resolverlo. Además de la reapertura del caso y su adecuada resolución.
6. El recurso de reposición o de reconsideración encuentra asidero jurídico en el artículo 227 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el cual establece:

Artículo 227. Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario de del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de cinco días hábiles. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de diez días hábiles.

7. Queda claro que el acto que generó la interposición del recurso de reposición o de reconsideración no emanó directamente del Consejo Universitario, sino de la Oficina de Contraloría Universitaria, en consecuencia, el recurso presentado por el Lic. Luis Fernando Arias Acuña debe rechazarse.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO menciona que este es un problema de fondo porque no fue este Consejo Universitario, reitera que queda claro que es por la forma, no por el fondo porque, repite, este CU no fue la instancia que emitió lo que el Sr. Luis Fernando Arias Acuña está recurriendo.

Continúa con la lectura.

8. Sobre el particular, en el Criterio Legal CU-28-2025, del 6 de octubre de 2025, el Mag. José Pablo Cascante Suárez indicó lo siguiente:

En el presente caso, del examen del expediente, que inició con la gestión recursiva de apelación del señor Arias Acuña (LFA-001CU-25) formulada ante el Órgano Colegiado por una decisión de la Oficina Contraloría Universitaria, resulta notorio que el acto que se reclama no dimana, de forma directa, del Consejo Universitario, circunstancia que permite colegir la improcedencia de la impugnación de marras, por cuanto el acto administrativo reclamado no fue dictado por el citado Consejo, sino por la Auditoría Interna.

ACUERDA

Rechazar el recurso de reposición o de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Fernando Arias Acuña, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6939, artículo 5, celebrada el 30 de setiembre de 2025.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro por tomar el tiempo para explicar de forma clara.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO agradece al Lic. Rafael Francisco Jiménez Ramos, asesor del CIST, y a los compañeros Mag. Hugo Amores Vargas, Dr. Francisco Guevara Quiel e Ing. Olman Vargas Zeledón, por el trabajo en la comisión.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS afirma que, como señaló la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, él estuvo en la comisión al igual que el Dr. Francisco Guevara Quiel, el Lic. Rafael Francisco Jiménez Ramos y la asesora de la Oficina Jurídica, la M. Sc. Tatiana Villalobos Quesada, también colaboró en este dictamen, pero, en este caso, recuerda que esta tala, según su criterio técnico jurídico y las motivaciones y justificaciones de la Administración en dicho momento, obedeció a que las especies que se cortaron eran exóticas y no especies autóctonas, cuyas raíces sufren muchísimo más con los climas y con las lluvias imprevistas que se tuvieron en la caída de árboles y ramas; aunque los árboles autóctonos se mantuvieron bien, se demostró técnicamente, por medio de la investigación de la Unidad de Gestión Ambiental y de

expertos que se trajeron para valorar, por lo que se decidió, por un tema de seguridad, por un bien mayor, que es la seguridad de las personas, el derecho a la vida, que había que cortar esos árboles y sustituirlos por especies autóctonas.

Enfatiza que este es un asunto que también tiene que dejarse claro y no hablar de tala indiscriminada cuando lo que se está haciendo es proteger un derecho superior que, en este caso, es la protección de todas las personas que transitan a través del campus universitario.

Afirma que hay accidentes y situaciones que se pueden prevenir en el futuro y en ese sentido es que actuó la Administración. Los criterios técnicos que leyó la M. Sc. Esperanza Tasies Castro son para rechazar el recurso tal como lo expuso.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO reitera que debe quedar bien claro en el acta que es por la forma, que el Consejo Universitario no ha tocado el fondo de ese recurso. Lo anterior, por cualquier tipo de denuncia fuera de la Universidad.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias. Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. El 18 de marzo de 2025, el Lic. Luis Fernando Arias Acuña, funcionario jubilado de la Universidad de Costa Rica, presentó ante la Oficina de Contraloría Universitaria una denuncia por la tala de árboles en diferentes sectores de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, situación que catalogó de tala indiscriminada.**
- 2. En el oficio OCU-380-2025, del 16 de mayo de 2025, la Oficina de Contraloría Universitaria desestimó la denuncia, al considerar que, para autorizar la tala de árboles, se presentaron una serie de criterios técnicos, entre los cuales son importantes mencionar los siguientes:**
 - a) El inventario forestal elaborado en el 2019 por la Unidad de Sostenibilidad del Área de Gestión Ambiental y Recursos Naturales de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz.**
 - b) El plan de manejo forestal elaborado en el 2023 por el regente forestal de la Universidad de Costa Rica.**
 - c) La constancia de la regencia, elaborada por el regente forestal el 8 de noviembre de 2024.**
- 3. El oficio OCU-380-2025, del 16 de mayo de 2025, se le notificó al Lic. Arias Acuña en esa misma fecha, y el 9 de julio de 2025 presentó ante el Consejo Universitario un recurso de apelación en contra del citado oficio.**

4. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en el Dictamen CAJ-5-2025, del 23 de setiembre de 2025, recomendó al plenario rechazar el recurso de apelación por improcedente, inadmisible y extemporáneo, ya que se presentó treinta y tres días después de emitida la desestimación de la denuncia y recibida la notificación.
5. El 4 de octubre de 2025, mediante el oficio LFA-04CU-25, el Lic. Luis Fernando Arias Acuña interpuso un recurso de reposición o de reconsideración en contra de la decisión adoptada por el Órgano Colegiado en la sesión ordinaria n.º 6939, artículo 5, celebrada el 30 de setiembre de 2025. Un resumen del recurso de reposición o de reconsideración se expone a continuación:
 - a) Critica la forma en que el Consejo Universitario resolvió su apelación relacionada con una denuncia por la tala masiva de árboles en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio.
 - b) Responsabiliza al Consejo Universitario de dilatar injustificadamente por casi tres meses la respuesta a su apelación, evadir el fondo del asunto y centrarse en un aspecto formal, y proteger a las personas responsables de la tala de árboles, lo cual considera una falla grave en la responsabilidad institucional.
 - c) Afirma que la decisión del Consejo Universitario es una “bofetada a la preservación ecológica” y revela una “manipulación política” en los órganos de gobierno de la Universidad de Costa Rica.
 - d) Expone que la tala de árboles es un tema de fondo, por lo que la tala realizada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio fue indiscriminada, irregular y sin justificación técnica, ya que la mayoría de los árboles estaban en perfecto estado de salud. Por lo que resulta incorrecto e impropio usar la muerte accidental de un estudiante como argumento para justificarla, afirma que, de existir riesgo, la solución habría sido un desrame técnico, no la eliminación masiva del arbolado.
 - e) Señala que la Institución incumplió normativas, debido a la aplicación del silencio administrativo, ya que la apelación estaba fundamentada en el artículo 330 de la *Ley General de la Administración Pública*, por lo que la Universidad de Costa Rica estaba obligada por ley a responder y no lo hizo.
 - f) Denuncia que hubo violación de la *Ley Forestal*, n.º 7575, ya que la Comisión de Asuntos Jurídicos omitió investigar las disposiciones de esta ley, pese a ser fundamentales para el caso.
 - g) Responsabiliza a la Oficina de Contraloría Universitaria de no mantenerlo “al tanto del proceso”, pese a afirmarlo en documentos oficiales, y de no responder correos ni solicitudes, lo cual refuta las bases que usó el Consejo para declarar extemporánea su apelación.
 - h) El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* exige que, antes de emitir resoluciones, el Consejo Universitario debe contar con el criterio formal de la Oficina Jurídica, lo cual no ocurrió, y que las opiniones jurídicas de otras personas asesoras no tienen validez estatutaria.
 - i) Solicita que el caso se estudie por el fondo, no por formalidades, que se determinen las personas responsables de la tala ilegal y que se cumpla con el plazo estatutario para resolverlo. Además de la reapertura del caso y su adecuada resolución.
6. El recurso de reposición o de reconsideración encuentra asidero jurídico en el artículo 227 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, el cual establece:

Artículo 227. Recurso de reposición o de reconsideración.

Cuando lo impugnado emanare directamente del Consejo Universitario de del Rector o la Rectora, según corresponda, y no tuviere ulterior recurso administrativo, la persona interesada podrá interponer recurso de reposición o reconsideración en el plazo de cinco días hábiles. Para su resolución, el órgano competente contará con un plazo de diez días hábiles.

7. Queda claro que el acto que generó la interposición del recurso de reposición o de reconsideración no emanó directamente del Consejo Universitario, sino de la Oficina de Contraloría Universitaria, en consecuencia, el recurso presentado por el Lic. Luis Fernando Arias Acuña debe rechazarse.
8. Sobre el particular, en el Criterio Legal CU-28-2025, del 6 de octubre de 2025, el Mag. José Pablo Cascante Suárez indicó lo siguiente:

En el presente caso, del examen del expediente, que inició con la gestión recursiva de apelación del señor Arias Acuña (LFA-001CU-25) formulada ante el Órgano Colegiado por una decisión de la Oficina Contraloría Universitaria, resulta notorio que el acto que se reclama no dimana, de forma directa, del Consejo Universitario, circunstancia que permite colegir la improcedencia de la impugnación de marras, por cuanto el acto administrativo reclamado no fue dictado por el citado Consejo, sino por la Auditoría Interna.

ACUERDA

Rechazar el recurso de reposición o de reconsideración interpuesto por el Sr. Luis Fernando Arias Acuña, en contra de la decisión adoptada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria n.º 6939, artículo 5, celebrada el 30 de setiembre de 2025.

ACUERDO FIRME.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ solicita regresar a la transmisión.

****Se retoma la transmisión de la sesión.****

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Keilor Rojas Jiménez, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-30-2026 en torno al proyecto de ley denominado *Ley Marco de Deuda Pública*, Expediente n.º 25.098.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO expone el dictamen, que, a la letra, dice:

El Consejo Universitario, en la sesión n.º 6936, artículo 1, inciso q), del 23 de setiembre de 2025, con base en el Análisis Preliminar de Proyectos de Ley CU-17-2025, del 18 de setiembre de 2025, decidió solicitar criterio de este proyecto a la Escuela de Economía, al Instituto de Investigaciones en Ciencias Económicas y al Proyecto de Investigación C4169: Impacto del Sistema de la Deuda Pública en el Comportamiento de la Desigualdad Social.

PROPUESTA DE ACUERDO

Luego del análisis efectuado al proyecto de *Ley Marco de Deuda Pública*, Expediente n.º 25.098, la Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Ley Marco de Deuda Pública*, Expediente n.º 25.098 (oficios AL-CPOECO-1781-2025 y AL-CPOECO-1782-2025, ambos del 4 de setiembre de 2025). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-6584-2025, del 5 de setiembre de 2025.
2. Este proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco legal de endeudamiento que permita al Estado diseñar una estrategia de gestión de la deuda pública más sólida y coherente, que trascienda los planes gubernamentales, a fin de constituirse en una política de largo plazo para consolidar y mantener un equilibrio entre el endeudamiento y la sostenibilidad fiscal⁴⁵.
3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-221-2025, del 24 de setiembre de 2025, señala que este proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución.
4. Se recibió el criterio de la Escuela de Economía y del Proyecto de Investigación C4169: Impacto del Sistema de la Deuda Pública en el Comportamiento de la Desigualdad Social⁴⁶. En síntesis, se señala que:
 - 4.1. El proyecto hace referencia a otras normas vigentes del ordenamiento en materia de deuda pública y adquiere un tono casi reglamentario que no modifica lo sustancial y no se vislumbra alguna novedad progresiva (aunque sí regresivas) respecto de la gestión de la deuda pública costarricense.
 - 4.2. Si se aplica el principio de no regresión y de progresividad en materia de derechos humanos al proyecto de ley en cuestión, la novedad es el intento por consolidar las siguientes regresiones en la gestión de la deuda pública costarricense:
 - 4.2.1. Asimila una adecuada gestión de la deuda pública con la rendición de cuentas y el acceso de la ciudadanía a la información relacionada, principios ya reconocidos para toda la gestión pública.
 - 4.2.2. En ese tanto, deja de refrendar la obligación de que la deuda sea contraída, gestionada y supervisada, de modo que respeta el conjunto de principios democráticos y derechos humanos ratificados por el Estado costarricense, como la prohibición de injerencias en dicha gestión por parte de tenedores u organismos financieros internacionales.
 - 4.2.3. De ahí, que el proyecto vulnera el principio *pro homine* que debe regir la gestión de la deuda pública y que remite a que las actividades relacionadas con la negociación y gestión de la deuda pública pueden ser obstáculo para la realización progresiva y no regresiva de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población.
 - 4.3. El proyecto afirma que el objetivo del endeudamiento público no puede ser otro que el propio pago de la deuda y la inversión en gastos de capital, lo cual hace ver un sesgo ideológico que va en contra de uno de los principios fundamentales de la deuda pública y es que solo puede ser utilizada para la satisfacción de los más altos intereses de la población.
 - 4.4. Que en la gestión de la deuda pública exista un pago prioritario de la propia deuda, por encima del aseguramiento de los servicios sociales y el gasto en el aseguramiento de los derechos humanos, implica una violación de los criterios mínimos para la legitimidad de dicha deuda.
 - 4.5. La propuesta de limitar, por ley, el uso de la deuda pública al pago de la misma deuda abre un portillo legal para el llamado “blanqueo de deuda odiosa”, que consiste en la compra o pago de deudas públicas ilegítimas mediante la suscripción de más deuda.

45 El proyecto de ley es propuesto por las personas diputadas: Carolina Delgado Ramírez, Olga Lidia Morera Arrieta, Danny Vargas Serrano, Paulina María Ramírez Portuquez, María Marta Padilla Bonilla, Carlos Felipe García Molina, Kattia Rivera Soto, Sonia Rojas Méndez, Pedro Rojas Guzmán, Andrea Álvarez Marín, Óscar Izquierdo Sandí, Monserrat Ruiz Guevara, José Francisco Nicolás Alvarado, María Marta Carballo Arce.

46 Oficio EC-537-2025, del 22 de octubre de 2025 y oficio sin consecutivo del programa, emitido por la Mag. Rocío Chamorro Tasies y el M. Phil. César Calderón.

4.6. Otras observaciones generales serían las siguientes:

- 4.6.1. Se recomienda especificar más la elaboración del plan a fiscal a mediano y largo plazo. Esto conlleva proyectar el gasto que se va a hacer en el mediano plazo, y que las proyecciones sirvan para controlar la política fiscal. La idea es que dichas proyecciones sirvan para enrumbar el gasto y no que las proyecciones a mediano plazo sean ajustadas ante eventualidades todos los años.
- 4.6.2. Incluir en los reportes elaborados por el Ministerio de Hacienda escenarios de estrés financiero en los que el Gobierno se vea obligado a pagar sus garantías. Precisar si existe solvencia para estos casos y tener cuidado con garantías a agentes privados (no lo contempla la ley). En particular, las garantías del Gobierno para respaldar la deuda no soberana aumentaron en 13 puntos porcentuales con respecto al porcentaje del producto interno bruto (PIB) de 2019 a 2021 (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2023), aunque este valor puede estar sesgado por la caída en el PIB debido a la pandemia.
- 4.6.3. Se discute sobre establecer un techo máximo a la deuda; sin embargo, no se habla al respecto, lo cual es importante porque Costa Rica no cuenta con los márgenes de techo máximo que puede tener otro país. Esto habría que definirlo con mucho detalle.
- 4.6.4. Se quiere dar la libertad al poder ejecutivo de refinanciar la deuda próxima a vencer; sin embargo, esto resta control político y transparencia. Por otro lado, se menciona que los proyectos de refinanciamiento deben ser aprobados por la Asamblea, en caso de que supere el monto estipulado originalmente. Esto se estima adecuado.
- 4.6.5. El requerimiento de justificar los gastos planeados al proponer proyectos de ley haría más sólidas las propuestas.
- 4.6.6. Con referencia a la justificación de los gastos en los proyectos de ley, esta debe tomar en cuenta que el registro de la deuda de todas las entidades públicas y su manejo en el Ministerio de Hacienda conlleva un costo para que pueda asumir esas nuevas funciones.
- 4.6.7. Si bien se utiliza el término “déficit primario”, en ninguna parte se refiere al término “déficit financiero” explícitamente. Es claro que el documento incluye esta idea, pero para mantener la exactitud es ideal que se mencione explícitamente.

LAM. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO comenta que, al respecto, por nada hablan de reestructurar la deuda y este país no va a sobrevivir con esa deuda, no se puede, pues ya está el 60 % del producto interno bruto y con más amenazas de que con la actual crisis internacional va a subir; entonces, lo que deben hacer es auditar la deuda. Un proyecto de ley debería ser para una auditoría de esa deuda.

Continúa con la lectura.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el proyecto de *Ley Marco de Deuda Pública*, Expediente n.º 25.098, ***hasta que*** se tomen en consideración las recomendaciones expuestas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

****A las once horas y tres minutos, sale el Dr. Francisco Guevara Quiel.****

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO apunta que, con respecto al enfoque regresivo en materia de gestión de la deuda pública, este es uno de los aspectos que ella ha repetido varias veces que en la normativa internacional esto tiene una prohibición; es decir, endeudarse para empobrecer a las personas.

Agrega que el refinanciamiento es un mecanismo peligroso que el Ministerio de Hacienda debería valorar.

Repite que el déficit financiero corresponde a los recursos contraídos como deuda pública, pero que son utilizados para pagar intereses. Cuando se habla de déficit financiero se refiere a que se debe fortalecer los requerimientos de justificación de gastos en proyectos de ley, así como aclarar conceptos técnicos como el del déficit financiero. Cuando se habla de déficit primario, refiere a un déficit que existe porque se invierte en la gestión del Estado, pero ellos no están invirtiendo ni en la CCSS ni en la Universidad, solamente pagando los intereses.

Finalmente, agradece a la Mag. Carolina Solano Vanegas por la redacción del dictamen.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Inmediatamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Francisco Guevara Quiel.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ apunta que hoy han avanzado de forma acelerada, por lo que va a pasar al último punto que es la visita de las personas del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), pero solicita una pausa de cinco minutos antes de ingresar a estas personas al plenario.

Le cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN comenta que desconoce si los miembros leyeron la nota que les respondió el LanammeUCR. Sugiere que antes de recibirlos sería importante, si no la han leído, que lo hagan para que todos estén más claros en lo que les preguntaron y qué es lo que ellos les contestaron. Entonces, le parece interesante que todos tengan un criterio base antes de recibirlos.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el proyecto *Ley Marco de Deuda Pública*, Expediente n.º 25.098 (oficios AL-CPOECO-1781-2025 y AL-CPOECO-1782-2025, ambos del 4 de setiembre de 2025). La Rectoría elevó la consulta al Consejo Universitario mediante el oficio R-6584-2025, del 5 de setiembre de 2025.**
- 2. Este proyecto de ley tiene como objetivo establecer un marco legal de endeudamiento que permita al Estado diseñar una estrategia de gestión de la deuda pública más sólida y coherente, que trascienda los planes gubernamentales, a fin de constituirse en una política de largo plazo para consolidar y mantener un equilibrio entre el endeudamiento y la sostenibilidad fiscal⁴⁷.**

⁴⁷ El proyecto de ley es propuesto por las personas diputadas: Carolina Delgado Ramírez, Olga Lidia Morera Arrieta, Danny Vargas Serrano,

3. La Oficina Jurídica, por medio de la Opinión Jurídica OJ-221-2025, del 24 de setiembre de 2025, señala que este proyecto de ley no incide en el ámbito de acción constitucional de la Institución.

4. Se recibió el criterio de la Escuela de Economía y del Proyecto de Investigación C4169: Impacto del Sistema de la Deuda Pública en el Comportamiento de la Desigualdad Social⁴⁸. En síntesis, se señala que:

4.1. El proyecto hace referencia a otras normas vigentes del ordenamiento en materia de deuda pública y adquiere un tono casi reglamentario que no modifica lo sustancial y no se vislumbra alguna novedad progresiva (aunque sí regresivas) respecto de la gestión de la deuda pública costarricense.

4.2. Si se aplica el principio de no regresión y de progresividad en materia de derechos humanos al proyecto de ley en cuestión, la novedad es el intento por consolidar las siguientes regresiones en la gestión de la deuda pública costarricense:

4.2.1. Asimila una adecuada gestión de la deuda pública con la rendición de cuentas y el acceso de la ciudadanía a la información relacionada, principios ya reconocidos para toda la gestión pública.

4.2.2. En ese tanto, deja de refrendar la obligación de que la deuda sea contraída, gestionada y supervisada, de modo que respeta el conjunto de principios democráticos y derechos humanos ratificados por el Estado costarricense, como la prohibición de injerencias en dicha gestión por parte de tenedores u organismos financieros internacionales.

4.2.3. De ahí, que el proyecto vulnera el principio pro homine que debe regir la gestión de la deuda pública y que remite a que las actividades relacionadas con la negociación y gestión de la deuda pública pueden ser obstáculo para la realización progresiva y no regresiva de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la población.

4.3. El proyecto afirma que el objetivo del endeudamiento público no puede ser otro que el propio pago de la deuda y la inversión en gastos de capital, lo cual hace ver un sesgo ideológico que va en contra de uno de los principios fundamentales de la deuda pública y es que solo puede ser utilizada para la satisfacción de los más altos intereses de la población.

4.4. Que en la gestión de la deuda pública exista un pago prioritario de la propia deuda, por encima del aseguramiento de los servicios sociales y el gasto en el aseguramiento de los derechos humanos, implica una violación de los criterios mínimos para la legitimidad de dicha deuda.

4.5. La propuesta de limitar, por ley, el uso de la deuda pública al pago de la misma deuda abre un portillo legal para el llamado “blanqueo de deuda odiosa”, que consiste en la compra o pago de deudas públicas ilegítimas mediante la suscripción de más deuda.

4.6. Otras observaciones generales serían las siguientes:

Paulina María Ramírez Portuguese, María Marta Padilla Bonilla, Carlos Felipe García Molina, Kattia Rivera Soto, Sonia Rojas Méndez, Pedro Rojas Guzmán, Andrea Álvarez Marín, Óscar Izquierdo Sandí, Monserrat Ruiz Guevara, José Francisco Nicolás Alvarado, María Marta Carballo Arce.

48 Oficio EC-537-2025, del 22 de octubre de 2025 y oficio sin consecutivo del programa, emitido por la Mag. Rocío Chamorro Tasies y el M. Phil. César Calderón.

- 4.6.1. Se recomienda especificar más la elaboración del plan a fiscal a mediano y largo plazo. Esto conlleva proyectar el gasto que se va a hacer en el mediano plazo, y que las proyecciones sirvan para controlar la política fiscal. La idea es que dichas proyecciones sirvan para enrumbar el gasto y no que las proyecciones a mediano plazo sean ajustadas ante eventualidades todos los años.
- 4.6.2. Incluir en los reportes elaborados por el Ministerio de Hacienda escenarios de estrés financiero en los que el Gobierno se vea obligado a pagar sus garantías. Precisar si existe solvencia para estos casos y tener cuidado con garantías a agentes privados (no lo contempla la ley). En particular, las garantías del Gobierno para respaldar la deuda no soberana aumentaron en 13 puntos porcentuales con respecto al porcentaje del producto interno bruto (PIB) de 2019 a 2021 (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, 2023), aunque este valor puede estar sesgado por la caída en el PIB debido a la pandemia.
- 4.6.3. Se discute sobre establecer un techo máximo a la deuda; sin embargo, no se habla al respecto, lo cual es importante porque Costa Rica no cuenta con los márgenes de techo máximo que puede tener otro país. Esto habría que definirlo con mucho detalle.
- 4.6.4. Se quiere dar la libertad al poder ejecutivo de refinanciar la deuda próxima a vencer; sin embargo, esto resta control político y transparencia. Por otro lado, se menciona que los proyectos de refinanciamiento deben ser aprobados por la Asamblea, en caso de que supere el monto estipulado originalmente. Esto se estima adecuado.
- 4.6.5. El requerimiento de justificar los gastos planeados al proponer proyectos de ley haría más sólidas las propuestas.
- 4.6.6. Con referencia a la justificación de los gastos en los proyectos de ley, esta debe tomar en cuenta que el registro de la deuda de todas las entidades públicas y su manejo en el Ministerio de Hacienda conlleva un costo para que pueda asumir esas nuevas funciones.
- 4.6.7. Si bien se utiliza el término “déficit primario”, en ninguna parte se refiere al término “déficit financiero” explícitamente. Es claro que el documento incluye esta idea, pero para mantener la exactitud es ideal que se mencione explícitamente.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de *Ley Marco de Deuda Pública*, Expediente n.º 25.098, hasta que se tomen en consideración las recomendaciones expuestas en el considerando 4.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

****A las once horas y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y nueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dra. Carolina Santamaría Ulloa, Dra. Ilka Treminio Sánchez, Sr. Nickolas Guevara

*Díaz, Mag. Hugo Amores Vargas, M. Sc. Esperanza Tasies Castro, Ing. Olman Vargas Zeledón, Srta. María Paula Fonseca Marín, Dr. Francisco Guevara Quiel, Ph. D. Sergio Salazar Villanea y Dr. Keilor Rojas Jiménez. *****

*****A las once horas y diez minutos, se incorporan el Ing. Rolando Castillo Barahon, el Lic. Giovanni Sancho Sanz y la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas. *****

ARTÍCULO 12

El Consejo Universitario recibe al Ing. Rolando Castillo Barahona, director del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LanammeUCR), quien se referirá a la capacidad instalada, perspectiva de crecimiento y plan estratégico del LanammeUCR. Le acompañan el Lic. Giovanni Sancho Sanz y la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas, ambas personas funcionarias del LanammeUCR.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da la bienvenida al Ing. Rolando Castillo Barahona, director del LanammeUCR, en compañía del Lic. Giovanni Sancho Sanz y la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas.

De nuevo les da la bienvenida y les recuerda que el Consejo Universitario es su casa. Explica que la idea de hoy, como les comentó brevemente en el pasillo, es aprovechar la visita porque hay varios motivos de esta invitación y uno de ellos —el más reciente— es que hay varios proyectos de ley que se recibieron y reglamentos que están relacionados con actividades que involucran al LanammeUCR, pero, también, el Órgano Colegiado ha tenido una política más de acercamiento a las unidades académicas y de investigación de la Universidad, por ejemplo, cuenta que hace unas semanas tuvieron la visita en este plenario de las personas del Centro de Investigación en Enfermedades Tropicales, y además se están apersonando a diferentes unidades.

Informa que este fin de semana visitarán Turrialba, además, ya hicieron presencia en las sedes, recintos, unidades académicas; inclusive, a las oficinas de la Institución, esto con el fin de entender, escuchar, ver los planes de crecimiento, planes estratégicos. En el caso del LanammeUCR, como es del conocimiento, hay proyectos de ley que involucrarían eventualmente mayores responsabilidades del laboratorio, por lo que desean conocer cómo se puede medir, hacerlo sostenible y de una manera responsable, por eso quieren escucharlos.

Apunta que la idea es —no sabe si traen una exposición o solamente van a hablar— otorgarles unos veinte o treinta minutos para su presentación y luego abrir una media hora para preguntas y respuestas.

Le cede la palabra al Ing. Rolando Castillo Barahona.

ING. ROLANDO CASTILLO BARAHONA: —Muy buenos días, señoras y señores, miembros del Consejo Universitario. Para hoy no tengo una presentación, tengo preparado un pequeño discurso, porque creo que esta es una oportunidad importante de que ustedes escuchen la posición del LanammeUCR en general como parte de la Universidad de Costa Rica, es decir, qué es lo que hacemos y responderles específicamente sus preguntas.

Para eso, les he enviado el día de hoy un oficio dirigido a todos ustedes con el contenido de lo que voy a decir ahora. Entonces, muchas gracias por el espacio.

El oficio se dirige a las señoras y señores miembros del CU. Muy buenos días. Agradezco la invitación contenida en el oficio CU-450-2026 para referirme a la capacidad instalada del LanammeUCR, a su perspectiva de crecimiento y a su plan estratégico.

Voy a hacerlo de forma clara, directa y con sentido de responsabilidad, teniendo también presentes los comentarios planteados por este Consejo durante la sesión n.º 6977, con ocasión de la discusión sobre el proyecto de ley de fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria, pues esa es otra.

Voy a organizar esta intervención en seis puntos. El primero es qué es el LanammeUCR dentro de la UCR. Segundo, por qué hoy el país vuelve a mirar al LanammeUCR para nuevas necesidades de infraestructura. Tercero, cuál es su capacidad instalada real en este momento. Cuarto, qué nos enseña el caso aeroportuario. Quinto, qué condiciones se requieren para crecer de forma responsable. Sexto, cuál es la decisión de fondo que la Universidad debe tomar.

Entonces, empiezo por el primer punto. ¿Qué es el LanammeUCR dentro de la Universidad? El LanammeUCR no es una unidad separada de la UCR, es un laboratorio adscrito a la Escuela de Ingeniería Civil y tiene un carácter nacional especializado por su marco jurídico y por su trayectoria, pero sigue siendo parte de la Universidad y debe entenderse así.

Ese punto importa mucho porque la discusión de hoy no es solo qué puede hacer un laboratorio, la discusión de hoy es qué quiere hacer la Universidad de Costa Rica, por medio del LanammeUCR, frente a determinadas necesidades del país.

Y aquí quiero recordar un antecedente institucional que me parece fundamental. La experiencia de la Ley n.º 8114 demuestra que la Universidad puede atender necesidades del país altamente relevantes sin renunciar a su autonomía.

El propio reglamento vigente del LanammeUCR recuerda que el convenio para implementar esa ley fue suscrito por la Universidad en pleno ejercicio de esa autonomía constitucional, y ese antecedente importa mucho porque demuestra que la autonomía universitaria no es un obstáculo para servir al país, es la condición que le permite a la Universidad decidir cómo sirve, hasta dónde sirve y en qué condiciones sirve.

Dicho de otra manera, la pregunta correcta no es si la Universidad debe aislarse de los problemas nacionales. La pregunta correcta es cómo participa en ellos sin debilitar su autonomía, su orden interno y su sostenibilidad.

¿Por qué hoy el país vuelve a mirar al LanammeUCR? Hoy el país vuelve a mirar al LanammeUCR porque el trabajado realizado durante años ha generado valor público. No es casual que se piense en el LanammeUCR cuando se discuten nuevos retos en materia de infraestructura. Eso ocurre porque en infraestructura vial el laboratorio ha construido una trayectoria técnica reconocida, ha aportado criterio independiente, ha ayudado a mejorar decisiones públicas y se ha posicionado como un actor creíble.

El plan estratégico del LanammeUCR 2026-2030 reconoce expresamente como fortalezas del LanammeUCR su capacidad técnica, su credibilidad y reconocimiento técnico y su trayectoria como laboratorio nacional.

Ese valor público ya demostrado explica por qué hoy existen nuevas expectativas alrededor del LanammeUCR.

Actualmente, como ustedes conocen, el LanammeUCR recibe desde el año 2001 financiamiento de la Ley n.º 8114 para la fiscalización de infraestructura vial. Además, de manera reciente, se aprobó una ley adicional en materia de puentes y vados que amplía recursos y responsabilidades en ese campo.

Junto con eso, en la corriente legislativa tenemos el proyecto de ley sobre fiscalización de la calidad de la infraestructura aeroportuaria y también otras iniciativas que visualizan al LanammeUCR en nuevas áreas de infraestructura.

Esto revela dos aspectos al mismo tiempo, primero, que el país reconoce la utilidad del LanammeUCR y segundo, que ese reconocimiento está empezando a traducirse en expectativas de crecimiento. Pero aquí conviene ser muy claros, porque el hecho de que el país reconozca al LanammeUCR no significa que el LanammeUCR pueda crecer automáticamente. El reconocimiento existe y la capacidad hay que construirla.

Entonces, cuál es la capacidad instalada real del LanammeUCR. La capacidad instalada del LanammeUCR no debe verse como una sola bolsa de personas y recursos disponibles para cualquier asunto. Hoy, el LanammeUCR opera en tres planos distintos. El primero es que apoya los ejes sustantivos de la Universidad de Costa Rica, a saber, docencia, investigación y acción social. El segundo, atiende funciones derivadas de mandatos legales, principalmente en infraestructura vial; y el tercero, desarrolla actividades mediante vínculo externo, por eso es importante explicar la estructura actual con claridad.

Hoy contamos con ocho plazas financiadas con el FEES para atender actividades sustantivas universitarias. Y debo decirlo expresamente, esa base no es suficiente. Además, quiero que sepan que de esas ocho plazas solo dos son propias del LanammeUCR y las seis restantes pertenecen a la Escuela de Ingeniería Civil.

Para la atención de las responsabilidades asociadas a la Ley n.º 8114, contamos actualmente con 107 personas funcionarias, de las cuales 80 son plazas UCR interinas, 27 son plazas FundaciónUCR y todas esas están financiadas con recursos de la ley.

Para la atención de actividades de vínculo externo; es decir, contrataciones que se realizan, contamos con 22 personas funcionarias financiadas con los recursos generados por esas contrataciones.

Presento esta información porque me interesa dejar una idea muy clara. No toda la capacidad del LanammeUCR es intercambiable. No se puede suponer que todo el personal, todo el tiempo y todos los recursos pueden moverse de una función a otra sin límites jurídicos, presupuestarios y operativos.

El informe del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública lo muestra con claridad: el 95 % del costo de la planilla del LanammeUCR depende de recursos de la Ley n.º 8114 y del vínculo externo, el 95 %, y solo el 5 % depende del presupuesto ordinario de la UCR. Por eso, no se puede hablar de crecimiento como si existiera una base ordinaria amplia y disponible porque realmente no existe.

¿Qué nos enseña el caso aeroportuario? El caso aeroportuario permite ver con claridad el tipo de decisión que hoy enfrenta la Universidad. Mi posición es esta: el LanammeUCR sí tiene base técnica para aportar en esa materia, pues tiene experiencia en evaluaciones de infraestructura civil, en materiales, en pavimentos, en estructuras, en auditoría técnica y en generación de criterio independiente.

Ahora bien, esa capacidad debe entenderse dentro de un esquema institucional claro que es que la Dirección General de Aviación Civil debe mantener su rectoría, y el LanammeUCR debe aportar fiscalización técnica, especializada e independiente, como lo estamos haciendo hoy en día con infraestructura vial. Este es el enfoque adecuado, no sustituir a la Dirección General de Aviación Civil, que eso es algo que en algún momento se mencionó en la sesión del CU que tuvieron ustedes.

Fortalecer la calidad de las decisiones públicas con una instancia técnica, externa, imparcial y especializada, eso es lo que queremos ser. Pero, también, debo decir algo con la misma claridad, tener base técnica no significa tener hoy en su totalidad toda la capacidad operativa y específica para asumir plenamente este mandato desde el primer día, por eso me parece que la discusión del CU en la sesión n.º 6977 fue correcta.

Ahí se señaló que el proyecto solo resultaba viable si se incorporaban las observaciones jurídicas y técnicas planteadas por la Universidad, si se resguardaba la autonomía institucional, si se fortalecía la

coordinación con la Dirección General de Aviación Civil y si el alcance del proyecto se reglamentaba adecuadamente.

Ese señalamiento deja una lección más amplia. Una ley puede abrir una nueva responsabilidad, pero no crea por sí sola la capacidad para cumplirla bien. Entonces, qué condiciones se requieren para crecer de forma responsable. Si la Universidad desea que el LanammeUCR asuma nuevas responsabilidades orientadas a atender necesidades del país, ese crecimiento no puede descansar solo en una ley nueva ni en una fuente adicional de recursos, requiere de condiciones concretas.

La primera condición es el recurso humano suficiente y correctamente financiado.

La segunda es el espacio físico e infraestructura operativa. Con respecto a este, las leyes no se atienden solo con personas, se atiende también con oficinas, laboratorios, bodegas, soporte, tecnología, mantenimiento, movilidad y capacidad de trabajo en la Sede Rodrigo Facio Brenes, en las sedes regionales y, cuando corresponda, mediante soluciones complementarias.

La tercera es equipamiento. No basta con tener conocimiento técnico, ese conocimiento debe apoyarse en equipos, mantenimiento, actualización y operación continua.

La cuarta es soporte administrativo y jurídico. No se puede ampliar el mandato técnico de una unidad sin fortalecer también la capacidad institucional que permite ejecutarlo bien.

Y la quinta es tener claridad sobre cómo se financian y se sostienen las tres áreas de trabajo del LanammeUCR, que son: funciones sustantivas de la Universidad, las labores asignadas por ley y las actividades de vínculo externo.

Aquí conviene dejar algo muy claro. Los recursos provenientes de leyes específicas pueden financiar una parte importante del cumplimiento de las labores que esas leyes le asignan al LanammeUCR, pero esos recursos pueden utilizarse para financiar personal, alquiler de espacio físico como se requiera, compra de equipo, mantenimiento de equipo, incluso infraestructura nueva y su mantenimiento, según corresponda al marco legal aplicable; no obstante, de eso no se puede concluir que la UCR ya no tiene que aportar porque sí tiene que aportar.

La Universidad debe seguir aportando la base institucional que hace posible la operación del LanammeUCR. Por ejemplo, plazas UCR, soporte administrativo, facilidad de espacio físico, mantenimiento de infraestructura, mantenimiento de equipos en la parte que corresponda a la estructura institucional permanente y respaldo suficiente para sostener sus funciones sustantivas y su continuidad.

En otras palabras, los recursos de ley ayudan a ejecutar el mandato legal, pero no sustituyen la responsabilidad institucional de la Universidad de sostener la base que hace posible la operación permanente del LanammeUCR.

Hay un límite jurídico que conviene expresar de manera sencilla. Los equipos comprados con fondos de la Ley n.º 8114 sí pueden usarse en otras actividades, siempre que eso no afecte las tareas que esa ley obliga a cumplir; sin embargo, con el personal no ocurre lo mismo. El personal financiado con fondos de la Ley n.º 8114 debe concentrarse en las tareas para las cuales fue contratado y no puede tratarse como un recurso libremente trasladable a actividades ajenas a esos fines, en particular en el marco del vínculo externo remunerado con el sector externo.

Dicho en términos simples, el equipo puede utilizarse bajo ciertas condiciones y el personal financiado para una función legal específica debe concentrarse en esa función. Esa diferencia importa mucho porque demuestra otra vez que el crecimiento del LanammeUCR no puede resolverse con supuestos simplistas, porque requiere de una base clara, reglas claras y apoyo suficiente.

¿Cuál es la decisión de fondo que la Universidad debe tomar? La decisión sobre hasta dónde participa el LanammeUCR en la atención de nuevas necesidades del país no puede recaer únicamente en el LanammeUCR. Esa decisión le corresponde a la UCR por medio de sus órganos competentes.

El CU define políticas generales y aprueba el presupuesto universitario y la Rectoría lleva a cabo el control y la evaluación de las actividades de la Universidad y vela por el buen desempeño de sus dependencias. Por eso, si la Universidad desea que el LanammeUCR asuma nuevas responsabilidades orientadas a atender necesidades del país, esa decisión debe ser una decisión universitaria, no solo una expectativa técnica, y debe venir acompañada de recursos, herramientas y condiciones de ejecución.

Dicho de forma muy directa, el LanammeUCR tiene la base técnica y la disposición, pero hoy no cuenta en su totalidad con todas las herramientas necesarias para asumir de manera ordenada un crecimiento de esa magnitud. No las tienen en plazas UCR suficientes para fortalecer de verdad docencia, investigación y acción social. No las tiene de forma plena en espacio físico e infraestructura operativa. No las tiene resueltas por completo en equipamiento y actualización tecnológica, y tampoco las tiene totalmente resueltas en la base institucional necesaria para sostener funciones públicas permanentes de forma estable.

Entonces, la pregunta de fondo no es si el LanammeUCR tiene disposición para aportar porque sí la tiene, tampoco si el LanammeUCR cuenta con base técnica porque sí la tiene; la verdadera pregunta es si la Universidad está dispuesta a respaldar ese crecimiento con las condiciones y los recursos que se necesitan para hacerlo bien.

Y aquí el plan estratégico del LanammeUCR debe leerse como un marco para ordenar y sostener el crecimiento del laboratorio y no como una autorización automática para crecer en cualquier dirección. Eso significa que el crecimiento serio debe ser planificado, priorizado y respaldado institucionalmente y no improvisado.

Que hoy existan nuevos proyectos de ley alrededor del LanammeUCR no es casualidad, es el resultado del valor público que el laboratorio ha generado para el país. Ese reconocimiento es importante y debe valorarse, pero justo por eso la Universidad debe actuar con mayor seriedad.

La experiencia de la Ley n.º 8114 demostró que la Universidad puede atender en necesidades del país sin renunciar a su autonomía. Ese antecedente debe iluminar la discusión actual.

La pregunta no es si la autonomía y el servicio al país son incompatibles, porque no lo son, la pregunta es si la Universidad en ejercicio de su autonomía decide participar, bajo qué alcance lo hace y con qué recursos lo respalda.

Mi mensaje final entonces es este: sí al valor público, sí al servicio país y sí al crecimiento, pero no a un crecimiento improvisado, desordenado o carente de respaldo suficiente.

El LanammeUCR puede aportar más, pero si la Universidad desea que aporte más debe decidirlo con claridad y respaldarlo de forma suficiente.

Muchas gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ explica que se hará una ronda de preguntas, pero le va a dar la palabra a la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas para que amplíe sobre el tema.

ING. ANA LUISA ELIZONDO SALAS: —Quiero resaltar dos o tres aspectos importantes. Cuando se redactó la Ley n.º 8114, se fundamentó en algo que creo que es fundamental. El marco institucional de la UCR, donde hay un compromiso con el desarrollo del país, el desarrollo de conocimiento y capacidad

técnica que tenía en ese momento, precisamente el LanammeUCR, la objetividad, el criterio independiente y la autonomía fueron los argumentos bases para escoger al LanammeUCR como el encargado de la fiscalización de obra pública en este país. No nos olvidemos de eso: fue justamente la autonomía de la Institución, la autonomía constitucional, la que dio razón primordial para escoger al LanammeUCR como el ente fiscalizador de obra pública, en este caso, de infraestructura vial.

Quería resaltar lo anterior porque la ley nunca quiso atentar contra esa autonomía, más bien fue la autonomía que le dio razón para poder escogernos.

Sobre el valor público quiero resaltar varios aspectos. El LanammeUCR ha recibido hasta buenas calificaciones por el servicio de calidad que da en términos de evaluación, auditorías y capacitación. Tenemos un programa de capacitación muy robusto para el sector. Además, generamos muchísimos informes relacionados con la evaluación del estado de la ruta, de puentes y de carreteras, tanto en el ámbito nacional, es decir, la red vía nacional como cantonal.

Eso significa que estamos llegando a todos los rincones del país y la Universidad a través del LanammeUCR está llegando a todos los rincones del país. Igualmente, damos asesorías, tanto al Ministerio de Obras Públicas y Transportes de Costa Rica (MOPT) y sus dependencias como a las municipalidades.

Tenemos una proyección o un ingreso país muy importante representando a la UCR. También una eficiencia en el uso de recursos, maximizamos el bienestar de la ciudadanía y tenemos legitimidad porque siempre trabajamos con transparencia y con ética, siempre en nuestra página están todos los insumos que genera el LanammeUCR. En este caso, voy a hablar de la Ley n.º 8114 para evidenciar el uso de los fondos.

Hemos llegado en los últimos años, por el recorte presupuestario tan agresivo, a un 45 %; es decir, un recorte presupuestario donde nuestro mayor y más valioso recurso es el personal que se ha comprometido y hemos trabajado en tiempos extra voluntariamente porque sabemos el impacto que tienen nuestros informes y el que sean oportunos para un proyecto.

Ustedes pueden investigar incluso a nivel de periódicos cuántas veces el LanammeUCR ha advertido sobre lo que pudiera suceder si no se corrigen situaciones. Hemos sido oportunos, porque cada proceso de auditoría tiene toda una serie de entregas antes del informe final que ha llevado dos, tres años, donde se ha obtenido un proceso de retroalimentación con la Administración.

Eso lo que nos ha dado es valor público, y voy a hablar del valor público, porque es el que se refleja en todo este proceso, y ni para qué decir de los procesos de capacitación. Somos internacionalmente referencia y hemos recibido llamadas de otros países donde nos preguntan sobre los manuales técnicos que hemos generado porque los han usado como referencia para sus proyectos en Centroamérica, México, Colombia, Bolivia y Perú.

Contamos con una revista que manejamos por Ley n.º 8114, la cual tiene un reconocimiento internacional importante, donde recibimos artículos de otros países y confían en nosotros; es decir, tenemos un valor público nacional y un valor público internacional.

Quiero que esto lo vean también como un reflejo de dónde ha llegado la Universidad de Costa Rica a través de nuestro trabajo. Eso quería resaltarlo.

También decir que sí hay capacidad pues tenemos más de 15 años en cuanto a lo que es aeropuerto de trabajar con ellos. Esta es un labor que se hace por vínculo externo, específicamente para un proyecto, es evidente que, en el momento en que la ley pase, esa demanda va a ser muchísimo mayor que esos contratos eventuales de cada uno o dos años, pero ya evaluar los 20 o 30 aeródromos que tienen país y los cuatro aeropuertos internacionales, evidentemente sí existe la base técnica, pero eso significa generar y planificar

una unidad o programa o como se quiera para ese caso en específico con el soporte financiero que está dando este proyecto de ley.

Quiero decir con esto que se debe recordar que el *Reglamento del LanammeUCR* permite crear o eliminar programas o unidades dependiendo de la demanda que tengamos. Entonces, ya el *Reglamento del LanammeUCR* lo permite.

Quería resaltar esto porque creo que es importante que sepan que no es que estamos improvisando un conocimiento básico o técnico al respecto. Lo que sí, definitivamente, como dijo el Ing. Rolando Castillo Barahona, es que hay que planificar cómo crear esa unidad una vez que se tengan los fondos y cómo ampliar esa capacidad con todos los fondos necesarios para poder dar la talla.

Por último, quiero decir que las líneas vitales de este país son los aeropuertos, las carreteras, los puertos, los edificios como hospitales, educación y demás.

No nos olvidemos de que la Universidad tiene la gran oportunidad de ayudar en la fiscalización de obra pública asociada con las líneas vitales para el desarrollo de este país.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias. Menciona que se va a tratar de ser muy eficientes en el tiempo, porque tiene en el uso de la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón, al M. Sc. Hugo Amores Vargas, a la Dra. Ilka Treminio Sánchez y a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro. Apunta que se hará una ronda de tres personas o bien todos los miembros del pleno que soliciten el uso de la palabra y luego los personeros del LanammeUCR responden.

Inmediatamente, le cede la palabra al Ing. Olman Vargas Zeledón.

EL ING. OLMAN VARGAS ZELEDÓN da los buenos días y les da la bienvenida a los compañeros del LanammeUCR. También les agradece su presencia y por la introducción de sus palabras. Expresa que de alguna manera ellos repreguntan lo que el CU les consultó, porque al tomar algunas de las palabras que señaló el Ing. Rolando Castillo Barahona es absolutamente un criterio de este CU que en este plenario no se van a aprobar las cosas simplemente porque les llegó, sino que se genera una propuesta integrada de planificación, capacidad y de posibilidades reales antes de dar las aprobaciones correspondientes y, precisamente, por ello se les envió una nota solicitando que les hicieran saber cuál era la planificación estratégica que el LanammeUCR estaba teniendo en atención a una situación específica que vieron que ya se mencionó y que ahora reiterará; y segundo, porque tienen información que no sabe si es cierta o no, pero que justamente para eso los invitaron, para que les digan, de manera directa, si lo que él (el Ing. Olman Vargas Zeledón) va a decir ahora es cierto o no y es una de las respuestas que quiere que sea muy concreta.

Exterioriza que este plenario recibió (ya el Ing. Rolando Castillo Barahona citó la sesión específica) una autorización para que el LanammeUCR amplíe sus labores. En la exposición fueron muy claros de que las labores sustantivas de la Universidad se hacen con el 5 % del presupuesto y el 95 % está dedicado al cumplimiento de la Ley n.º 8114 o al presupuesto que viene de la FundaciónUCR en labores de vínculo externo. Lo anterior quedó muy claro en lo que manifestó el Ing. Rolando Castillo Barahona, y de ahí empiezan las preocupaciones, justamente, porque el LanammeUCR presenta una solicitud para ampliar, mediante un nuevo financiamiento por parte del Estado, para el tema aeroportuario, por eso la primera pregunta es en qué capacidad está el LanammeUCR de ampliar esas posibilidades, aunque ya respondieron un poco al respecto, pero tiene información que no sabe si es cierta o no, por lo que la pregunta de manera específica, de que pronto el laboratorio estaría presentado también una propuesta para intervenir infraestructura educativa con algún otro fondo que es proveniente del Estado, y otra propuesta para poder intervenir fiscalización en aspectos ferroviarios.

Entonces, la primera pregunta específica es muy clara: ¿aparte de la infraestructura aeroportuaria que, eventualmente, ahora sí está planteada como una posibilidad de crecimiento del LanammeUCR, estas otras informaciones que tiene son ciertas o no?

Apunta que eso es muy importante conocerlo porque no es igual que crezca la actividad de infraestructura del LanammeUCR, que tiene infraestructura vial a puentes y vados, como se ha hecho recientemente, ya que es una consecuencia casi lógica de la misma actividad que se realiza, a cuando ya están hablando de infraestructura aeroportuaria, ferroviaria y educativa; o sea, casi que el LanammeUCR pasa a ser el gran consultor del Estado en materia de infraestructura, y como muy bien dijo el Ing. Rolando Castillo Barahona, la Universidad se tiene como Universidad en atención a su desarrollo, estrategia, perspectiva, a su incorporación en la mejora de la calidad de vida de los costarricenses, determinar de qué manera lo hace, no puede ser de una manera que no esté debidamente planificada, estudiada y analizada si, como muy bien señaló el Ing. Rolando Castillo Barahona, está muy claro que cuando vienen las leyes por fondos específicos, para efecto de la Universidad, es igualmente un vínculo externo específico, como la Ley n.º 8114, no se puede utilizar el recurso que se contrata más que única y exclusivamente en lo que la ley establece, por lo que se estaría generando una gran cantidad de unidades estratégicas para colaborar con el Estado.

Comenta que la segunda pregunta, porque es una de sus preocupaciones —aquí nadie está dudando—, se la plantea a la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas que cree que lo expresó muy claro y muy bonito anteriormente, de la importancia del LanammeUCR, de su calidad técnica, esto está fuera de toda discusión, y está muy claro decirlo, pero sí se podría plantear cuál ha sido la influencia del LanammeUCR directamente sobre la red vial nacional, ahí podrían tener diferentes posiciones, pues las personas invitadas bien lo conocen, que en el mercado de la infraestructura, en el sector, hay personas que piensan de una manera y otras de otra.

Afirma que es una inversión muy grande la que el Estado hace en el LanammeUCR, ya ellos lo dijeron en este plenario y no ha sido fácil. Por qué la influencia directa sobre la infraestructura tal vez no ha sido lo que todos hubieran querido, porque la relación con el ministerio no ha sido fácil, no es fácil (le consta que bajo la Dirección del Ing. Rolando Castillo Barahona se han hecho esfuerzos en esta Administración por acercarse al ministerio), y ha habido algunas mejoras, pero todavía no se tiene la fluidez que se espera de un ente fiscalizador como el LanammeUCR para un ente ejecutor como el ministerio a través de las diferentes empresas de mercado que contratan, y los que están en el sector lo conocen bien.

Indica que más que hablar de la capacidad técnica del LanammeUCR, que eso está fuera de toda duda, sí se puede hablar de la influencia directa y de la inversión que como país se hace, en el resultado que se observa de forma operativa todos los días en las vías.

Le parece que este es un tema de fondo y fundamental de discutirlo antes de pensar siquiera en la posibilidad de un crecimiento.

Cierra diciendo que, en ese sentido, le parece bastante obvio que en este CU se entiende que el LanammeUCR no va a crecer si no es a través de un proceso planificado que incluye recursos humanos, recursos físicos, equipos, etc., ya les dice una situación que es real e interesante y es que el equipo adquirido con fondos de la Ley n.º 8114 se podría utilizar para otras actividades, se imagina sobre todo si son del Estado, y ese es un punto prioritario por considerar, pero, precisamente, lo que quiere es saber si ese proceso de planificación y de pensamiento para tomar la decisión, que finalmente como bien dijo el Ing. Rolando Castillo Barahona, le va a corresponder a los miembros del CU como autoridades universitarias del crecimiento o no del LanammeUCR, si en el LanammeUCR lo habían iniciado.

Pregunta si el Ing. Rolando Castillo Barahona tiene una expectativa de decir: *sí, si nos viene la plata en la infraestructura aeroportuaria, eso significa 50 personas más de tales niveles; sí, si nos viene lo de la ferroviaria, eso significa tanto más; sí, si nos viene lo de la infraestructura educativa, eso significa; o sea, no es solo decir: sí, crezcamos, denos la plata, y así que nos dan la plata, vamos a ver cómo lo hacemos.*

Estima que —con esto termina— si algo importante deben tener todas y todos como Universidad con respecto a lo que ha sido la actividad del LanammeUCR desde hace muchísimos años, al entender perfectamente la imagen que el LanammeUCR tiene en la comunidad, los aportes que ha hecho, la calidad técnica que tiene, que reitera, es innegable, pero si de algo deberían, como ciudadanos, cuestionarse es si toda la inversión que se hizo ha tenido los niveles de optimización en la eficiencia de la red que corresponde.

Agrega que esta es una pregunta fundamental, por lo menos para sacar lecciones aprendidas, sobre todo si están pensando en un crecimiento en el futuro.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra al Mag. Hugo Amores Vargas.

EL MAG. HUGO AMORES VARGAS da las gracias a la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas, al Ing. Rolando Castillo Barahona y al Lic. Giovanni Sancho Sanz por la presentación.

Destaca que es claro que el LanammeUCR tiene un mandato legal específico derivado de la Ley n.º 8114, y el financiamiento que también recibe el impuesto de los combustibles —tal vez pueden dar la cifra— y esa labor técnica de fiscalización que realiza (cree que ningún miembro del pleno duda de ello) y del valor público que tiene, porque en un país que está llamado a invertir en el futuro y que está invirtiendo en este momento en sumas multimillonarias en dólares, en obra pública, requiere, sin duda, una supervisión técnica independiente, que es lo que ha venido haciendo el LanammeUCR a través de estos años.

Entonces, exterioriza que eso le deja a él al igual que al Ing. Olman Vargas Zeledón preguntas, interrogantes y el cómo se debe gestionar, eventualmente, el crecimiento para motivarlo y justificarlo, que es lo que un ente o un órgano como el Consejo o la Universidad como un todo debe hacer, porque ese mandato legal y específico lo distingue de cualquier otra unidad de la UCR; es otro asunto, el LanammeUCR está ahí, y aunque exista ese vínculo, y que es el LanammeUCR, esa naturaleza de la relación con el Estado hace que se generen esas diferenciaciones.

Informa que él (el M. Sc. Hugo Amores Vargas) les adelantó, antes de que las personas invitadas entraran al plenario, que a él le preocupa mucho la relación de puestos de muchísimas personas que trabajan en el LanammeUCR, porque hay mucha inseguridad jurídica, pues hoy en día pueden existir proyectos de ley tendientes a fortalecer y a incrementar, pero mañana puede ser —ya ha habido en el pasado— que los gobiernos dicen que sirve para obstaculizar el desarrollo, bloquear o para hacer algo; sin embargo, esas voces no se han apagado pues siguen ahí, solicita que lo corrijan si no es cierto que la función del LanammeUCR no funciona, pero claro, generar obra pública de calidad necesita supervisión independiente, porque es más caro no hacerlo, ya que después tienen puentes que no sirven, que no funcionan, que se caen carreteras, que a los dos o tres años presentan falencias o fallas, y que no se hizo la supervisión de calidad sobre los agregados, los materiales, el concreto, los asfaltos y demás que gestiona el LanammeUCR, por lo que es una relación incómoda pero necesaria, y más en un país como este, y como ellos dicen, que también los proyectos de ley pueden generar algún grado de tensiones entre estos.

Asegura que su tema es ese, su inquietud sobre el personal del LanammeUCR, porque es un asunto que observó en el pasado y que ha manejado, esa relación de puestos; pide perdón porque muchísimas de las personas que laboran en el LanammeUCR no están en la relación de puestos de la Universidad

Costa Rica, pero son funcionarias universitarias. Por ende, cómo poder generar un grado de certeza o de seguridad, porque la Universidad tampoco podría decir —está hablando en forma amplia dentro de su mente— eventualmente si se cierra un proyecto, pero si están en la relación de puestos de la Universidad se deben dejar esas personas trabajando para la Universidad. Pregunta cómo se les garantiza algún grado de certeza a estas personas.

Enfatiza que esa es parte de sus preocupaciones, aunque ahí tiene otros temas que le gustaría agregar, pero, al atender el llamado del director en cuanto a la precisión de lo que se quiere hablar, en este momento esta sería su discusión.

Da las gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

LA DRA. ILKA TREMINIO SÁNCHEZ agradece mucho al Ing. Rolando Castillo Barahona, al Lic. Giovanni Sancho Sanz y a la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas por la presencia y la posibilidad de conversar.

Explica que la sesión n.º 6977 le generó un poco de necesidad de tener una apertura y un diálogo cercano con el LanammeUCR al saber que vienen este y otros proyectos de ley. Manifiesta que, en el pasado, a partir de los reportes muy bien elaborados que hace la Licda. Erika Henchoz Castro sobre la Asamblea Legislativa y las temáticas de la UCR, que ahí se discuten, ella (la Dra. Ilka Treminio Sánchez) le había escrito al Ing. Rolando Castillo Barahona para ofrecerle el apoyo del CU en lo que considerara pertinente para poder impulsar aquellas medidas que los proyectos de ley permitan reforzar a un laboratorio tan importante y tan prestigioso para el país, pero, también, para la UCR, porque se tiene el pleno reconocimiento de que es un laboratorio institucional y que lo que se debe hacer es facilitar las condiciones para su crecimiento, estabilidad y para la contribución que el LanammeUCR considere que tienen capacidad para dar al país, a la sociedad y a la propia Universidad.

Apunta que en ese sentido se dio la discusión, al entender que todos los proyectos de ley que se discuten en el CU han pasado por las áreas especializadas; es decir, el criterio técnico no es el del CU porque excede en las capacidades y el conocimiento en diversas materias, y lo que hace este Órgano Colegiado es procesar, analizar, plantear preguntas, si les parece que a los proyectos les puede estar haciendo falta algún componente y, en este caso particular, se vieron en una necesidad de abrir un espacio de conversación con el LanammeUCR, precisamente porque lo consideran un ente estratégico, clave y fundamental del accionar de la UCR, así como ellos lo manifestaron en la nota que les hicieron llegar hoy en la mañana y que fue leída en este plenario.

Opina que es muy importante destacar que el ánimo de esta invitación, la cual espera no sea solamente hoy sino en otros momentos, es tener un canal en el que el LanammeUCR indique, de acuerdo con su visión estratégica, su plan estratégico y sus expectativas, en qué medida el CU puede ser más útil para aquellos desafíos que tengan, pero, también, aquellas oportunidades que se abran con las distintas discusiones en la Asamblea Legislativa se materializan de manera correcta, ordenada, y adecuada para el trabajo que vienen realizando, y nunca como una obstaculización o, por el contrario, para impedir el debido desarrollo y crecimiento.

Manifiesta que es propósito del CU animar a que otros institutos y laboratorios vean en el LanammeUCR un ejemplo a través de la importancia de todo el espacio que ocupa en la agenda nacional y de lo que significa para la UCR.

Exterioriza que le gusta hacer ese señalamiento en el marco de lo que ha escuchado hoy porque no se pretendía que fuese un cuestionamiento, sino más bien plantear una pregunta que sirviera de insumo para

seguir trabajando en la agenda que el laboratorio sabe que está pendiente y que va a llegar aquí, pero que nuevamente va a llegar al CU con información parcial porque no están dentro del laboratorio. Enfatiza que es importante rescatar que ese es el énfasis.

Refiere que, con algunos temas que el LanammeUCR ha informado que le parecen fundamentales, se queda un “poquito” preocupada porque dentro del texto hay unas aclaraciones que estima que existen desafíos y amenazas en materia de posibilidades de destinar al personal a actividades que no son las que ellos consideran deben ser, porque la ley así las establece y demás, en las que más bien ella les pediría que, a través de distintas reuniones o por la vía escrita o formal, les puedan hacer saber para que el CU dé el seguimiento con las instancias administrativas respectivas y conocer si existen desafíos en los cuales este Órgano Colegiado debe involucrar algún apoyo y acompañamiento puesto que están amenazando acciones sustantivas.

Por lo demás, agradece mucho porque está segura de que les han dado un panorama que les permite observar y valorar de mejor manera el quehacer del laboratorio y también informar a la comunidad universitaria.

Espera que este sea un primer encuentro, porque el objetivo del Consejo Universitario es acompañarlos y que se sientan apoyados, en particular por esta triangulación que existe con los proyectos de ley que, posteriormente, les pueden a ellos implicar tareas adicionales, pero, también, pueden ser tareas deseables para el crecimiento; o sea, pensar que una instancia como el LanammeUCR también puede ser una gran oportunidad de crecimiento, pero se quiere hacer de manera coordinada con el laboratorio.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ da las gracias a la Dra. Ilka Treminio Sánchez.

Puntualiza que cuando las personas invitadas estaban hablando se puso a pensar en la analogía de los bancos públicos y si se usan los bancos públicos o se deposita ahí la plata es porque se tiene credibilidad en ellos; entonces, de manera análoga le parece que el LanammeUCR ha generado esa credibilidad y cree que es el principal valor que se tiene, y en analogía para los bancos, ellos defienden eso, ante todo.

Cree que el LanammeUCR se la ha ganado con muchísima justicia y estima que es como estar con en el corazón de lo que hay que defender a través de todas las acciones; es decir, cómo cuidan, cómo ganan más credibilidad o se mantiene.

Advierte que, a la luz de eso, él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) no es experto en los temas de infraestructura ni de ingeniería civil, pero, al estar en la Universidad, observa lo increíblemente grande y diversa que es y que a veces se trata de obtener una medicina para todos, y aunque se sabe que todos son distintos pensaba en la figura que este laboratorio tiene; es decir, sí son un laboratorio, pero según las figuras tradicionales de las unidades como centros de investigación, tampoco son un centro de investigación.

Recuerda que estaban en el sur tratando de crear algo y era una mezcla entre algo cultural y algo biológico; es decir, estar con culturas, con personas, con biodiversidad natural; pero, bajo qué figura van a eso. Entonces, le parece que, en ocasiones, en la Universidad tal vez se quedan cortos de tener una estructura y una figura apropiada.

Los invita a repensar eso y si, eventualmente, quisieran proponer alguna estructura, porque sabe que hay diferentes modelos, por ejemplo, el Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos se formó con el Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Ministerio de Agricultura y Ganadería, bajo un asunto particular; o el Centro de Investigación en Nutrición Animal o el Centro de Investigación en Electroquímica y Energía Química con combustibles, etc., pero a veces quieren colocar todo ahí, en la figura de un centro de investigación y no necesariamente es eso, aunque pueden hacer investigación, docencia y acción

social, le parece que deberían revisitar, por eso los motiva, si ellos lo consideran pertinente, a construir un planteamiento y el CU estaría encantado de realizarlo.

Añade que le llamó mucho la atención lo que ellos plantearon (lo cual conocieron en la gira del año pasado) acerca el bracito del LanammeUCR en Guanacaste, le pareció impresionante, y a la luz de lo que les está demandando la sociedad hoy y las discusiones que tienen del FEES de mayor presencia en las regiones, él (el Dr. Keilor Rojas Jiménez) empezó a imaginar, eventualmente, otros bracitos e hijitos del laboratorio en las regiones atendiendo pues existen demandas que no solo se deben atender con más carreras o más docencia sino que, a veces, con centros como la naturaleza del LanammeUCR que están ofreciendo servicios directos a las regiones, por lo que eso le parecería magnífico.

Resalta sobre los proyectos de ley, como dijo la Dra. Ilka Treminio Sánchez, que de lo que se trata es de valorar los diferentes criterios y lo que quieran saber, para decir sí se aprueba o no y todos los criterios; para el pleno es muy importante el criterio global que brinde el LanammeUCR, pero, también, al ser muy honesto, el CU no es la Administración; entonces, si para adquirir o afrontar el reto de infraestructura educativa se ocupan 100 plazas, insiste (de forma honesta), en primer lugar, en que no es competencia de este Órgano Colegiado, pero tampoco al observar la situación global de la Universidad, porque en general todas las personas están desarrollando actividades magníficas y lo están haciendo “con las uñas y raspando tiempos”, y se observa en las regiones, en los centros de investigación y en las unidades académicas, es decir, las posibilidades materiales son difíciles, por lo que para el CU sería muy importante conocer si se va a aceptar una responsabilidad grande, hasta qué punto o qué limitaciones o qué recursos se podrían tener para al final aceptarla, porque, en este caso, aunque sea sí o no, no es sí o no, por ejemplo, se podría con esto hacer una labor o si puede obtener, se necesitaría esto o lo otro; entonces, cuáles son los complementos para poder obtener el panorama global y tomar decisiones.

Insiste en que eventualmente les puedan dar esa información.

Le cede la palabra a la M. Sc. Esperanza Tasies Castro.

LA M. SC. ESPERANZA TASIES CASTRO da las gracias. Comenta que no sabía que se iba a interpretar como si fuera un cuestionamiento pues cuando estuvieron comentando nunca pensó eso, porque ella con el LanammeUCR y otras instancias de la Universidad tiene una admiración “como de una chiquita”; entonces, le era imposible estarlos cuestionando cuando los coloca de ejemplo cada vez que habla; era imposible.

Apunta que comprendió perfectamente la relación de hechos que el laboratorio realiza y que tiene que ver con la discusión objetiva sobre la capacidad instalada, le quedó clarísimo —por eso agradece—, versus el amplio conjunto de funciones que ya tienen y que además les quieren endilgar, eso es como cuando la persona se sacude y dice: *¿qué pasa?*; lo entendió en esos términos.

Afirma que le impresionó mucho, y espera que fuera ella (la M. Sc. Esperanza Tasies Castro) la que entendió mal cuando señalaron que el presupuesto bajó el 45 %. Esta intervención es mucho más que para los miembros del pleno, es para quienes están observando la sesión, para sensibilizarlos de cuál es la angustia con los recortes presupuestarios y las amenazas de recortes presupuestarios mayores que existen, porque es responsabilidad de este CU velar por la Universidad, por eso quiere que la opinión pública, quienes tienen acceso a esto, noten cuál es el problema de los recortes presupuestarios a la UCR y además, que son inconstitucionales, insiste en eso.

Afirma que lo que estarían perdiendo aquí es parte del valor público que un motor de desarrollo como la UCR genera. Le parece excelente esta mala interpretación para aclarar esto frente a legítimos compromisos que esta Universidad debe asumir o que legisladores y legisladoras consideran, y cree que

tienen razón de que el LanammeUCR debería tener esas prerrogativas, pero, obviamente, con un aumento a la capacidad instalada.

Agrega que continúan las amenazas al presupuesto institucional (en la actualidad la amenaza empezó desde marzo y nunca los habían amenazado desde marzo con el recorte que les van a hacer). Explica que todo esto lo está encuadrando para que se comprenda la posición de este CU, la enorme responsabilidad que tienen y los golpes que ya está recibiendo la estructura de la UCR con una posición de recorte que tiene mucho alimento ideológico. Asegura que porque lo ideológico es muy parcial y tiene muy poco sostén y lo que se necesita son datos como estos que los compañeros y la compañera del LanammeUCR han traído.

Agradece mucho y se compromete a brindar cualquier apoyo como el que estaban ofreciendo la Dra. Ilka Treminio Sánchez y el Ing. Olman Vargas Zeledón, así como a escuchar cualquier aspecto que pueda hacer en favor del LanammeUCR.

Da la gracias.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ cede la palabra al Ing. Rolando Castillo Barahona.

ING. ROLANDO CASTILLO BARAHONA: —Muchas gracias a todos por sus comentarios. Mi intención aquí no es que los estamos atacando, por lo menos de mi parte, mi intención no es atacar. Lo que quería es mostrar una realidad que hay y quiero que la comprendan, que si nosotros queremos crecer, que tenemos el conocimiento y la base técnica, tenemos todo el deseo de hacerlo, sí quisiéramos crecer, no porque nosotros lo decidamos, es que el pueblo de Costa Rica lo está pidiendo.

Quiero ahí responderle al Ing. Olman Vargas Zeledón, no es que yo estoy buscando a ver quién me da a mí fiscalización de esto o de lo otro, no estoy buscando consultorías, la Universidad no está para hacer consultorías está para buscar influir positivamente en el país y tiene que alinearse a los ejes sustantivos específicamente y en qué puede involucrarse que no lo puede hacer otra institución, una empresa privada, para generar valor y capacidad país que tal vez no lo estemos logrando.

Hoy en día, por eso es por lo que nos enfocamos en fiscalización, porque al ser parte de la sombrilla de la UCR, tenemos independencia y no existe esa presión política por responder una forma determinada para satisfacer a ciertas personas, compañías o intereses en general. Entonces, ahí es donde la Universidad tiene este valor importante de poder ser y trabajar de manera independiente y eso hay que resaltarlo aquí porque como consultora no podemos lograr eso, pero como fiscalizadores sí.

Les cuento que yo voy a la Asamblea Legislativa. ¿Por qué voy a la Asamblea Legislativa? Porque me llaman a comparecer para hablar del proyecto San José-San Ramón de la ruta a San Carlos, ruta 35, Tramo “Punta Sur”; es decir, proyectos que nosotros estamos auditando y quieren conocer nuestra posición al respecto como un ente independiente. Cuando yo estoy en esas reuniones me dicen: *vean, y ustedes por qué no se meten con infraestructura educativa, ahí hay una necesidad importantísima; y mi respuesta es analicémoslo para ver. ¿Por qué los trenes? ¿Por qué no se meten en ferrocarriles?*

Reitera que esta no es una cuestión de que yo estoy buscando, nos están buscando por el reconocimiento de todo el trabajo que hemos venido haciendo.

En enero la CCSS me buscó para ver cómo podíamos nosotros involucrarnos. El Banco Hipotecario de la Vivienda me buscó para el tema de vivienda social. También el Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico en puertos.

En el caso, por ejemplo, de infraestructura educativa, este tema lo ha venido hablando no yo, sino el rector anterior, el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, pues me preguntó: *mirá, ¿no hay una posibilidad de que*

ustedes apoyen el tema de la infraestructura educativa? Yo le respondí: *sí, será, aquí estamos dispuestos*. Pero eso vino del rector, y con el Dr. Carlos Araya Leandro, existe —y es cierto— un proyecto de ley en la corriente legislativa promovido por el Partido Unidad Social Cristiana, no promovido por mi persona, promovido por diputados interesados en que nosotros, la UCR, a través del LanammeUCR, se involucre en infraestructura de Costa Rica, en este caso, la educativa, donde vemos unas necesidades importantísimas.

Ese proyecto ya ha sido conversado, porque el rector, el Dr. Carlos Araya Leandro, me invitó a una reunión en la cual estuvimos presentes con el ministro de Educación Pública para hablar de cómo involucrarnos. Es decir, también hay un deseo de la Rectoría (de la actual y de la anterior) de que esto suceda.

Por ende, no es que yo decida, el LanammeUCR no decide; por eso lo quise decir hoy claramente, es la Universidad la que decide. Nosotros somos esa herramienta con conocimiento técnico que hace que eso sea una realidad.

También quiero mencionar que sí, en el pasado, la relación con el MOPT, con el Consejo Nacional de Vialidad y con el Consejo Nacional de Concesiones no ha sido la mejor, pero uno aprende de las críticas; hay que aprender y nos hemos acercado y tenemos una relación muy buena y firme con ellos, lo cual, por ejemplo, queda demostrado el día de ayer donde estuvimos reunidos con el viceministro para hablar de las preocupaciones que nosotros tenemos de ciertos proyectos, pero lo hablamos cara a cara, por ejemplo, esta situación está aquí, esta normativa no se está oficializando, este proyecto tiene estas debilidades en cuanto a que no se tiene la inspección correcta; repito, lo hablamos cara a cara.

Tenemos apertura total con el ministro del MOPT, con el viceministro y con todos los viceministros; es decir, he mejorado muchísimo, estoy muy cercano y eso me alegra mucho, porque esa es mi visión, una visión donde una universidad y yo como empleado de la UCR buscando ver cómo aportamos a este país, repito, cómo aportamos a este país, ese es el punto que yo veo que tenemos que reforzar. Claro, me gustaría hacer de todo. Es un asunto que hay que discutir en la Universidad, a nivel del CU y de la Rectoría, es un asunto que tenemos que conversar incluidos nosotros, es decir, estar presentes.

Con respecto a lo que dijo el M. Sc. Hugo Amores Vargas, sobre el tema, por ejemplo, de las plazas, definitivamente esa es una situación que hay que resolver en el LanammeUCR. Hay muy pocas plazas con financiamiento del FEES, pero sí entiendo lo que dijo la M. Sc. Esperanza Tasies Castro, estamos siendo atacados por todo lado, los recursos no son limitados, pero sí tenemos que pensar que ven valor en el LanammeUCR; *¿dónde es que yo pongo la “platica”?, ¿dónde yo tengo que fortalecer?*

Ciertamente, el tema es que necesitamos más plazas financiadas por la Universidad de Costa Rica, pero también tenemos otro problemita en este momento con dinero de las leyes que otorgan financiamiento. La Universidad no permite contratar plazas UCR financiadas con dinero de la ley, con fondos de ley, no lo permite, y no entendemos por qué; debe haber algunas razones, pero por qué no revisitar esa parte: que nos permitan contratar plazas UCR con fondos de ley.

¿Qué es lo que estamos haciendo hoy? Cuando se hacen contrataciones, las hacemos a través de la FundaciónUCR, pero la FundaciónUCR está hecha para proyectos específicos de corto plazo, y no un proyecto como este que es a largo plazo. Además, por ejemplo, una persona contratada por la FundaciónUCR, una persona investigadora, no puede ser jefe de una persona funcionaria de la UCR. Entonces, se empiezan a presentar un montón de limitaciones que nos afectan en nuestra operación.

Se debe tener claro algo que es importante porque una de las razones que ha beneficiado y que, de alguna forma, es positivo, es tener personas por la FundaciónUCR, es el hecho del incremento de los salarios de manera desproporcionada que se ha dado aquí en la Universidad.

Recordemos el proyecto PAIS (Programa de Atención Integral en Salud) que, financieramente, llegó a un punto en que los salarios eran tan altos y el presupuesto era tan limitado que no fue factible continuarlo. Eso puede suceder con el LanammeUCR si hacemos contrataciones por la UCR, y existe ese crecimiento de salarios rápido que puede ponernos en una situación difícil, y una forma de resolver esa situación, que fue algo implementado por el director anterior, fue hacer contrataciones a través de la FundaciónUCR, pero no debería ser así, me parece que todo el personal del LanammeUCR debería estar bajo la UCR, pero con esos cuidados.

Doy las gracias a la Dra. Ilka Treminio Sánchez por el apoyo, y sí, ella me contactó en el pasado y le agradezco muchísimo, y aquí estaremos acercándonos tanto a usted como a todos los miembros del CU.

El tema del centro de investigación es muy interesante porque eso es un aspecto que ya lo hemos venido conversando. Eso lo conversé con el Dr. Carlos Araya Leandro en su momento, también, se ha conversado en el pasado con otras administraciones, a lo interno del LanammeUCR, con el director de la Escuela de Ingeniería Civil, con la facultad, y no están muy convencidos pues existe como una oposición, pero yo no la veo, lo que veo es que hoy en día el LanammeUCR se maneja como un centro de investigación y tenemos ciertas libertades que no tiene un laboratorio en otras partes de la Universidad.

Lo que sí percibo es que hay un miedo de: *si se convierte en centro de investigación; entonces, la escuela se queda sin laboratorio*. Pero la parte académica se puede separar y podría generarse un centro de investigación de infraestructura nacional y sería multidisciplinario, porque, por ejemplo, hoy en día, en el LanammeUCR somos ingenieros civiles, pero también hay ingenieros químicos. Igualmente, hay topógrafos, geógrafos; además, tenemos a través de proyectos de investigación relación con la Escuela de Topografía y con la Escuela de Geografía recibimos apoyo de capacitación.

También, estamos trabajando en un proyecto de investigación con la Escuela de Arquitectura; es decir, por lo menos, mi visión es hacer partícipe a la Universidad bajo el liderazgo del LanammeUCR en áreas donde podemos ampliar mucho más la gestión a través de la Escuela de Administración, porque la Universidad puede aportar más y nosotros lo vemos y estamos haciendo uso de esas oportunidades a través de proyectos de investigación para formalizar la carga académica y que sea algo bien estructurado.

Con el asunto del centro de investigación, le veo un gran potencial aunque tiene detractores, pero ese es un punto que hay que conversarlo y no lo deberíamos dejar ahí guardadito. Creo que es un asunto por conversar y que estoy seguro sería muy atractivo para la Universidad y para beneficio de Costa Rica.

Sin duda, plazas UCR son requeridas con presupuesto del FEES. Una persona que es contratada por el FEES puede ayudar en las actividades sustantivas de la UCR, en los proyectos de ley y en vínculo externo; esto es muy versátil, pero una persona contratada por ley solo puede hacer ley, una persona contratada por servicios para darle seguimiento a contrataciones tiene limitaciones pues tiene que concentrarse en esa labor, no puede estar brincando.

Hoy en día tenemos situaciones en el LanammeUCR que estamos ordenando para seguir ese proceso de que los presupuestos son para hacer acciones determinadas, pero, bueno, eso hay que arreglarlo y se está arreglando en este momento.

Definitivamente, un riesgo importante es el recorte al presupuesto y la M. Sc. Esperanza Tasies Castro lo dijo muy claramente, y lo digo hoy, nosotros (el LanammeUCR) deberíamos estar recibiendo el 1 % del impuesto a los combustibles y no lo estamos recibiendo.

Cuando se está en el sector público, a usted le dan un presupuesto y tiene que ejecutar y usted debe ser eficiente ejecutando pues tiene que ejecutar el 100 %. Entonces, tengo una operación en la cual yo ejecuto

el 100 % porque tengo la seguridad de que una ley me va a dar ese presupuesto, pero sucede que no, que se va a recortar ahora, porque la ley *Fortalecimiento de las Finanzas Públicas* establece que si el gasto entre el producto interno bruto es mayor del 60 % yo puedo cortar y eso es lo que está aconteciendo. Entonces, tengo una operación, quiero ser eficiente al ejecutar el 100 % y de un día a otro me dicen: *ya ese presupuesto se lo voy a recortar*.

Ustedes se imaginan en la posición que nos ponen; o sea, nos están poniendo en una posición difícil, y yo creo que ahí la Universidad tiene que levantarse y decir: *vean, cómo es posible que ustedes nos hagan eso en especial con temas tan importantes como es este que nosotros estamos dando el seguimiento, que es la infraestructura*.

Ahí es donde yo digo que quieren que seamos eficientes con la ejecución del presupuesto y la realización del trabajo de manera transparente, pero, por otro lado, nos están recortando presupuesto. Esto hoy en día es una lucha. En la actualidad, persona que se va del LanammeUCR y que no es fundamental en la operación, no se repone, repito, no se está reponiendo. Por ejemplo, en mayo de 2023, cuando yo empecé, éramos 160 personas y hoy somos 140 personas; es decir, ha habido un recorte para lograr obtener dinero para los salarios, pero también para darle mantenimiento a los equipos o la compra de equipo nuevo. Ese es un riesgo que hay, un riesgo importante que quiero mencionar aquí y que nos ha limitado.

Un asunto interesante que es relevante mencionar es que eso ha hecho que yo no pueda contratar personas. Hoy en día, el LanammeUCR se está envejeciendo, por ejemplo, como no puedo contratar gente joven, es decir, quisiera contratar personal nuevo para sustituir el que se está yendo, pero no se está dando. Entonces, también ese es un riesgo que se debe tener presente.

¿Cómo lo podemos resolver? Eso es una discusión que hay que hacer, y por eso reitero lo que dije hace un rato de valorar cómo la Universidad puede apoyar más con financiamiento del FEES. También sé que como Universidad estamos siendo afectados por las situaciones que observamos todos los días, pero este es un punto que no puedo esconder; hay que mencionarlo.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ le cede la palabra a la Ing. Ana Luisa Elizondo Salas.

ING. ANA LUISA ELIZONDO SALAS: —Es muy puntual. Quiero destacar que nosotros no somos consultores ni nunca lo hemos sido. Ser consultor es muy diferente y no está dentro de las tareas de ley, porque es una tarea propia de la Administración contratar a un consultor.

Nosotros somos asesores que damos una serie de recomendaciones y la Administración escoge lo que más le convenga de nuestras recomendaciones.

En segundo lugar, no sirve la fiscalización que comentó el Mag. Hugo Amores Vargas porque nosotros no somos vinculantes. Esa es una de las problemáticas que tenemos. Sin embargo, se han hecho esfuerzos a través de una modificación a la ley o al reglamento que obliga a que nos brinden respuesta en un tiempo determinado. Y eso ha funcionado porque hemos tenido una mejor sinergia con la Administración.

Por otro lado, sí tenemos una relación sana con la Administración, porque tenemos tareas que yo denomino “amiguís” en las que nosotros damos acompañamiento, capacitación, asesorías, y evaluamos generando insumos para la gestión. A nadie le gusta ser auditado; sin embargo, con la auditoría ya hemos cambiado esa mentalidad, ya saben y comprenden que la auditoría es un generador de insumos que enriquece los conocimientos para la gestión de un proyecto. Cuando ya nos empiezan a observar así, la relación cambia, la relación se vuelve sana, no dejamos de decir lo que tengamos que decir, pero ya ellos comprenden que, más bien, esa información o esos insumos que generamos les sirve para mejorar su gestión.

Por último, quiero señalar dos aspectos. Hemos tenido fuga de personal que se ha capacitado muy bien, porque ha sido personal que no siente su estabilidad laboral (lo que mencionó el Ing. Rolando Castillo Barahona), lo cual recuerda que es un tema importante siempre y cuando sean financiados con fondos de la Ley n.º 8114 o cualquier otra ley que venga más adelante.

Finalmente, es importante tener claro que nosotros podemos ir generando una planificación de un grupo de trabajo para atender una ley, porque, ciertamente, para ya instalar un grupo de trabajo como tal, aunque tengamos profesionales que están en ese campo, se ocupa un transitorio y si esa ley va a salir, pues lógicamente están asociados a un transitorio donde da la oportunidad al LanammeUCR de prepararse con su equipo. No es que estamos diciendo que no hay capacidad hoy para empezar de cero, estamos de acuerdo, pero no hay que olvidar que una ley tiene un transitorio que permite ir acomodando, generando y desarrollando las tareas, obviamente el inicio podría ser de forma más lenta, vamos al aeropuerto tal, por ejemplo, por decir algo, a la Zona Sur o una del norte y vamos distribuyendo las labores hasta que tenemos la capacidad instalada para obtener un rendimiento más alto.

Quería dejar eso claro, de que con la ley no es que empezamos de un día para otro, pero si hay una propuesta en ese sentido sí hemos hecho algunas valoraciones preliminares de si el monto que se está proponiendo es razonable y llegamos a una conclusión de que era razonable. No es que no sepamos cuánto vamos a recibir, se realizaron análisis estadísticos de cuántos son los ingresos por persona que sale del país, es decir, el impuesto de salida que básicamente es el que nos va a dar el respaldo financiero. Se hizo un análisis rápido y vimos que es razonable lo que se está proponiendo. Entonces, sí sabemos lo que podemos aceptar, pero hay que afinar el lápiz.

Además, contamos con un plan estratégico que tendrá que ser ajustado en el momento en el que se nos asigne un proyecto o un financiamiento adicional pues los planes estratégicos están enfocados y se plantean con un recurso que usted tiene y que usted supone. Es evidente que si el presupuesto va para abajo o, más bien, el presupuesto global que recibiría el LanammeUCR se incrementa, hay que replantear el plan estratégico, porque este es un cambio significativo.

Quería resaltar esto como para que vean que sí estamos trabajando al respecto.

EL DR. KEILOR ROJAS JIMÉNEZ informa que quedan cinco minutos, y pregunta si alguien quiere hacer algún comentario adicional. Al no haber comentarios, agradece muchísimo a las personas del LanammeUCR pues le parece que fue una conversación muy rica y, como señaló la Dra. Ilka Treminio Sánchez, espera que no sea la última.

Sugiere que estos temas de repensar se los envíen con toda la confianza o si ocuparan algo más, pues asegura que cualquier necesidad se discutirá o se abrirá un espacio en el plenario para analizarlas.

Cree que todos están de acuerdo con el impacto positivo de lo que hace el LanammeUCR para la sociedad y es un aspecto para el que todos deben sacar un poco más de punta, ahora que hay tanto ataque a las universidades y que dicen que contribuyen suficiente, o que no están contribuyendo en la región, ya que este laboratorio está revisando, por ejemplo, absolutamente todo el país.

Recuerda la propuesta para que cuando el LanammeUCR hable puedan exponer el nombre de la UCR y el impacto que se está brindando en la sociedad.

Da las gracias a todos y a todas.

A las doce horas y veinticinco minutos, se levanta la sesión.

Dr. Keilor Rojas Jiménez
Director
Consejo Universitario

Transcripción: Alicia López Fernández, Unidad de Actas

Diagramación: Shirley Campos Mesén, Unidad de Actas

Coordinación: Carmen Segura Rodríguez, Unidad de Actas

Revisión filológica: Daniela Ureña Sequeira, Asesoría Filológica

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

